



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XII - Nº 281

Bogotá, D. C., viernes 13 de junio de 2003

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 57 de la sesión ordinaria del día martes 20 de mayo de 2003

Presidencia de los honorables Senadores: *Luis Alfredo Ramos Botero, Oswaldo Darío Martínez Betancourt y Samuel Moreno Rojas.*

En Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a Lista

El Presidente del senado, honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Albornoz Guerrero Carlos
Andrade Serrano Hernán
Angarita Baracaldo Alfonso
Araújo Castro Alvaro
Arenas Parra Luis Elmer
Artunduaga Sánchez Edgar
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barco López Víctor Renán
Benítez Maldonado Eduardo
Bernal Amorocho Jesús Antonio
Blél Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bravo Motta Jaime
Builes Correa Humberto de Jesús
Cáceres Leal Javier Enrique
Carrizosa Franco Jesús Angel
Cepeda Sarabia Efraín José
Clavijo Vargas Carlos Arturo

Clopatofsky Ghisays Jairo
Cogollos Amaya Angela Victoria
Consuegra Bolívar José
Córdoba Ruiz Piedad
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Chamorro Cruz Jimmy
Chávez Cristancho Guillermo
De la Espriella Burgos Miguel A.
Díaz Jimeno Manuel Antonio
Durán de Mustafá Consuelo
Dussán Calderón Jaime
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Alvaro Alfonso
Gaviria Díaz Carlos
Gerlein Echeverría Roberto
Gil Castillo Luis Alberto
Gnecco Arregoces Flor
Gómez Celis Jorge
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Martínez Juan
González Díaz Andrés
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Hernández Aguilera Germán
Hoyos Montoya Bernardo
Iragorri Hormaza Aurelio
Jumí Tapias Gerardo Antonio
López Cabrales Juan Manuel

Luna Conde José Ramiro
Maloof Cusé Dieb Nicolás
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Martínez Sinisterra Juan Carlos
Mejía Marulanda María Isabel
Merheg Marún Habib
Merlano Fernández Jairo Enrique
Mesa Betancur José Ignacio
Montes Medina William Alfonso
Moreno de Caro Carlos
Moreno Piraquive Alejandra
Moreno Rojas Samuel
Murgueitio Restrepo Francisco
Náder Muskus Mario Salomón
Navarro Wolff Antonio
Pardo Rueda Rafael
Pimiento Barrera Mauricio
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Puello Chamie Jesús
Ramírez Pinzón Ciro
Ramírez Varón Alba Esther
Ramos Botero Luis Alfredo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rivera Salazar Rodrigo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez Rodríguez Carlina
Rojas Birry Francisco

Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Maldonado José Raúl
 Saade Abdalá Salomón de Jesús
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sánchez Ortega José Álvaro
 Serrano de Camargo Leonor
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Tarapués Cuaical Efrén Félix
 Toro Torres Dilia Francisca
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Varón Olarte Mario
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villalobos Sabogal Miguel Angel
 Villanueva Ramírez José M.
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Barragán Lozada Carlos Hernán
 Gaviria Zapata Guillermo
 Gómez Hurtado Enrique
 Holguín Sardi Carlos
 Vargas Lleras Germán.
 20-V-2003

Bogotá, D. C., mayo 14 de 2003

Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

De manera atenta me permito presentar copia de la incapacidad médica que me fue dada por el término de diez (10) días a partir de la fecha.

Por lo tanto solicito sea excusado en las sesiones plenarias que se realizaran durante este tiempo.

Agradeciendo su gentil colaboración.
 Cordialmente,

Guillermo Gaviria Zapata,
 Senador de la República.

CLINICA DE MARLY

Servicios neurológicos
 Carrera 13 N° 49 40 Piso 5to. Consultorio 532
 Tels.: 232 61 20 320 51 75 343 66 00 Ext. 1529
 E mail.: sneurol@uolpremium.net.co
 Bogotá, D. C., Colombia
 Mayo 14 del 2003
 GUILLERMO GAVIRIA
 C.C. 8284003

Incapacidad laboral completa. Por 10 días.
 Mayo 14 a 23 del 2003,
 Dx. Parálisis facial idiopática.

Mario Muñoz Collazos.
 MD. Reg. 6299.

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2003

Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 E.S.D.

Apreciado doctor:

Adjunto con la presente me permito entregar incapacidad médica del día 19 al 22 de mayo, del honorable Senador Carlos H. Barragán Losada, expedida por el doctor Jairo A. Hernández, del Centro Médico Jamundí. Por esta razón le solicito atentamente sea excusado por no asistir a la sesión plenaria.

Le anticipo mis agradecimientos por su gentil atención.

Reciba un cordial saludo,

Sonia Escobar N.
 Asistente.

Honorable Senador Carlos H. Barragán L.

Interesados en su Salud

Carrera 11 N° 13-20 Tels. 5166907/5204119
 Fax: 890 4120 Jamundí, Valle
 Ciudad: Jamundí. 2103
 Fecha: 2003-05-09

Datos del afiliado
 Apellidos y nombre: Carlos Hernán Barragán
 C. C. 60.79641

Empresa donde labora: Senado de la República

Cargo: Senador

Diagnóstico: Virosis Aguda.

Incapacidad. Cuatro (4) días.

Nombre del profesional.

Jairo A. Hernández V.
 Especialidad: MG.

Senado de la República

Mesa Directiva

RESOLUCION NUMERO 152 DE 2003
 (mayo 20)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los servidores públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas

de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en que eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren de previa autorización;

Que el artículo 41, numeral ocho, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del erario público;

Que el 16 de mayo de año en curso el honorable Senador de la República, Enrique Gómez Hurtado, solicitó autorización para asistir en comisión oficial a la citación hecha a la Conferencia Interparlamentaria Unión Europea / América Latina que tendrá lugar en Bruselas, Bélgica del 20 al 22 de mayo del año en curso, donde presentará una ponencia sobre Migraciones y Desplazamientos de Población.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador de la República de Colombia, Enrique Gómez Hurtado, para que asista en comisión oficial a la XVI Conferencia Interparlamentaria Unión Europea / América Latina, que tendrá lugar en Bruselas, Bélgica, del día 20 al 22 de mayo del año que transcurre.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República a Bruselas-Bélgica, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Ministerio del Interior, al Comisionado, a la oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de mayo de 2003.

El Presidente,

Luis Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2003

Señor doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General

Honorable Senado de la República
 Ciudad

Señor Secretario General:

Por la presente solicito a usted, excusarme de asistir a la Sesión Plenaria que el honorable

Senado de la República llevará a cabo el día martes 20 de mayo de 2003, en atención a que me encuentro asistiendo a la Reunión que sobre Terrorismo, convoca el Foro Interparlamentario de las Américas –FIPA–, en la ciudad de México D. F.

Agradezco al señor Secretario tomar nota de lo anterior, y me suscribo muy cordialmente,

Germán Vargas Lleras,

Honorable Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:10 p.m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

para la sesión plenaria del día martes 20 de mayo de 2003

Hora: 3:00 p. m.

Sesiones Ordinarias

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 25 de marzo; 1º, 22, 23, 28, 29, 30 de abril; 5, 6, 13 y 14 de mayo de 2003, publicadas en la Gaceta del Congreso números ... de 2003.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho, y Altos Funcionarios del Estado

A los señores Ministros de: Defensa Nacional, doctora *Martha Lucía Ramírez*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Roberto Junguito Bonnet*; Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancur*; Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo José Maya Villazón*; Contralor General de la República, doctor *Antonio Hernández Gamarra* y Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor *Carlos Enrique Marín Vélez*.

Proposición número 217

Cítese a los Ministros de Defensa Nacional, doctora *Martha Lucía Ramírez*; de Hacienda, doctor *Roberto Junguito Bonnet*; de Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancur*; al Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo Maya Villazón*; al Contralor General de la República, doctor *Antonio Hernández Gamarra* y al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor *Carlos Enrique Marín Vélez* para que en sesión plenaria del martes 25 de marzo de 2003, respondan el siguiente cuestionario:

Cuestionario para la Ministra de Defensa Nacional:

1. Los Decretos 333 y 335 de 1992 crearon la prima de actualización para nivelar los salarios de los miembros de la Fuerza Pública; informe los porcentajes de incrementos salariales en los distintos grados para los años 1992, 1993, 1994 y 1995, así como los porcentajes de incremento salarial para los demás funcionarios del Estado de manera comparativa; ¿en qué porcentajes se creó la prima de actualización por grados en el año en que ella nace, cómo disminuyó hasta desaparecer el 31 de diciembre de 1995, y si el mismo porcentaje en que disminuyó se incluyó en el sueldo básico como incremento adicional, para tal efecto debe mostrarse año por año, por grados ¿cuál fue el comportamiento?

2. ¿Qué gestiones realizó el Ministerio a su cargo para que dicha prima de actualización se les cancelara a quienes se encontraban retirados antes del 1º de enero de 1992, ya que sentencias del 14 de agosto y 6 de noviembre de 1997 del honorable Consejo de Estado les otorgaron el derecho?

3. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio a su cargo para evitar el cúmulo de demandas que enfrentan las Cajas de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, por concepto de prima de actualización y bonificación por compensación salarial?

4. ¿Cuántas demandas se encuentran instauradas en contra de las Cajas de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional por concepto de la prima de actualización, cuántas se han ganado y cuántas se han perdido a la fecha? ¿Cuáles son los costos que han tenido que cancelar las Cajas por las demandas perdidas, tanto en sus valores netos como los costos de indexación, de intereses, administrativos y de servicios jurídicos, mostrados separadamente por grados y cuáles hubiesen sido los valores a pagar si tales demandas no se hubieran presentado?

5. ¿Cuáles son las sumas que esperan las Cajas cancelar por las posibles pérdidas de las demandas instauradas hasta la fecha por los conceptos anotados en la pregunta anterior, los cuales deben discriminarse por separado y por grados, y cuáles son los valores que debió pagar el Estado para evitar todas las demandas presentadas? Así mismo especifique ¿cuál hubiese sido el costo total si el Estado le hubiera pagado a todos los que tenían derecho, incluidos los que no han demandado hasta la fecha?

6. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio a su cargo para evitar nuevas demandas, en cuanto tiene que ver con los siguientes aspectos:

a) Mala liquidación de las sentencias por parte de las Cajas;

b) Disparidad de criterios en sentencias de los Tribunales Administrativos frente al derecho de demandar y a la prescripción de las mesadas, pues unos aducen prescripción contada a partir del 1º de enero de 1992, otros a partir del 14 de agosto y 6 de noviembre de 1997 y otros que por ser una prestación periódica, no prescribe;

c) Sentencias que dicen además de pagarse la prima de actualización entre el 92 y el 96, debe incluirse en la asignación a partir del 1º de enero de 1996?

7. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio a su cargo para enfrentar o evitar las demandas por la suspensión de la prima de actualización que mediante Resolución 3548 del 4 de junio de 1999, dispuso la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional? ¿Cuántas demandas tiene dicha institución por este concepto y si ha perdido alguna? ¿Cuál es su costo? Así mismo cuál sería el costo por grados si el Estado la continuara pagando?

8. ¿Con cargo a qué rubro del presupuesto nacional asignado a ese Ministerio se están cubriendo los valores que implica el pago de las demandas perdidas?

9. ¿Qué quejas se han recibido en el Ministerio a su cargo o en las Cajas contra abogados que han cobrado el producto de las sentencias por prima de actualización y no han entregado la suma que corresponde a sus beneficiarios? Sobre el particular se requiere el número de quejas, el monto y el nombre de los profesionales del Derecho contra quienes fueron formuladas.

10. Infórmenos si el Despacho a su cargo ha recibido quejas en contra de profesionales del Derecho que han cobrado el producto de las sentencias de demandas, por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no han entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios; en caso afirmativo rogamos suministrar el nombre de los profesionales, el concepto de la prestación dejada de pagar y su monto individual.

11. ¿Qué mecanismos ha adoptado el Ministerio a su cargo para buscar conciliaciones en demandas que se van a perder?

12. ¿Qué profesionales del Derecho han instaurado demandas contra las Cajas por concepto de prima de actualización, bonificación por compensación salarial y cuál ha sido el mecanismo de cobro de sus honorarios; si estos se han hecho por descuentos de nómina a través de las mismas Cajas utilizando códigos para descuentos que no se otorgaron con este fin? ¿Qué medidas se adoptaron con las organizaciones a cuyo favor se asignó el código para descuentos?

13. ¿Qué manejo está dando el Ministerio a su cargo al 1% que se descuenta a todo el personal en retiro para el sostenimiento de las Cajas?

14. ¿Cuál va a ser la posición del Gobierno con respecto a las Cajas en el proceso de reestructuración, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Congreso al Presidente de la República?

15. ¿Qué gestiones se han adelantado por parte del Ministerio a su cargo para la creación del Fondo Especial de Reserva, para el pago de asignaciones de retiro y pensiones del sector Defensa?

16. ¿Con base en qué disposición y amparados en qué ley el Ministerio a su cargo dispuso de

manera obligatoria, el cobro de las asignaciones de retiro en los lugares establecidos por las Cajas de Sueldos de Retiro tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional y no en los indicados por los beneficiarios? ¿Qué comodidades se ofrecieron a los afiliados, por parte de las instituciones financieras en los convenios que pactaron con estas para ese fin y si se cumplieron o no?

17. De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley al Presidente de la República para retomar los regímenes de asignación de retiro y pensión propios de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y de conformidad con los artículos 217 y 218 de la Constitución Política qué criterios se tiene frente a:

- a) Permanencia del régimen especial;
- b) Tratamiento de la Pensión de sobrevivientes y su relación el tiempo de cotización;
- c) Preservación de los derechos adquiridos y en formación;
- d) Aspectos que se tendrán en cuenta frente a la situación laboral y prestacional de que disfrutaban quienes están actualmente al servicio de la Fuerza Pública;
- e) Si prevalecen o no los derechos consagrados en la Ley 4ª de 1992;
- f) Tiempos que se aplicarían para acceder a la asignación de retiro o pensión y si se va a exigir determinada edad como requisito para obtener este beneficio y para quiénes rige;
- g) ¿Si se afectan las futuras sustituciones o beneficiarios de asignaciones de retiro y pensión de invalidez o sobrevivientes?;
- h) ¿Cómo se protegerá a las personas abandonadas por la pareja que constituye una nueva relación y vienen perdiendo todo derecho, a pesar de que en el transcurso del tiempo con aquella constituyó el derecho a percibir la asignación de retiro o pensión?;
- i) ¿Si se modifica o no el régimen de cotización y qué aportaría la Nación?;
- j) ¿Cuál será el régimen de sanciones por mora en el pago de las cotizaciones?;
- k) ¿Cuál será la tasa de cotización para el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa regido por el Decreto-ley 1214 de 1990? Explique si conserva los derechos prestacionales consagrados en dicha disposición, tanto adquiridos como en formación y los factores de liquidación señalados en dicho decreto para pensión;
- l) ¿Cómo se contemplará el sistema de bonos pensionales a cargo del Estado, para quienes se hayan retirado o se retiren del servicio activo sin derecho a asignación de retiro o pensión, tanto para el personal uniformado como el civil de las Fuerzas Militares, uniformado y no uniformado de la Policía Nacional?;
- m) ¿Cómo se definirá el sistema general de riesgos profesionales en cuanto a administración, organización, ajuste y operación, así como las prestaciones económicas y asistenciales?

Cuestionario para el Ministro de Hacienda:

1. Los Decretos 333 y 335 de 1992 crearon la prima de actualización para nivelar los salarios de los miembros de la Fuerza Pública; informe los porcentajes de incrementos salariales en los distintos grados para los años 1992, 1993, 1994 y 1995, así como los porcentajes de incremento salarial para los demás funcionarios del Estado de manera comparativa, ¿en qué porcentajes se creó la prima de actualización por grados en el año en que ella nace, cómo disminuyó hasta desaparecer el 31 de diciembre de 1995, y si el mismo porcentaje que bajó se incluyó en el sueldo básico como incremento adicional? Para tal efecto debe mostrarse año por año y por grados cuál fue el comportamiento.

2. ¿Qué gestiones realizó el Ministerio a su cargo para que dicha prima de actualización se le cancelara a quienes se encontraban retirados antes del 1º de enero de 1992, ya que sentencias del 14 de agosto y 6 de noviembre de 1997 del honorable Consejo de Estado les otorgaron el derecho?

3. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio a su cargo para evitar el cúmulo de demandas que enfrentan las Cajas de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, por concepto de prima de actualización y bonificación por compensación salarial?

4. ¿Cuáles son los costos que han tenido que cancelar las Cajas por las demandas perdidas, tanto en sus valores netos como los costos de indexación, de intereses, administrativos y de servicios jurídicos mostrados separadamente por grados y cuáles hubiesen sido los valores a pagar si tales demandas no se hubieran presentado?

5. ¿Cuáles son las sumas que esperan las Cajas cancelar por las posibles pérdidas de las demandas instauradas hasta la fecha por los conceptos anotados en la pregunta anterior, los cuales deben discriminarse por separado y por grados, y cuáles son los valores que debió pagar el Estado para evitar todas las demandas presentadas? Así mismo especifique cuál hubiese sido el costo total si el Estado les hubiera pagado a todos los que tenían derecho, incluidos los que no han demandado hasta la fecha y, si actualmente el Ministerio a su cargo, tiene previsto los recursos para el pago de las sentencias?

6. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio a su cargo para evitar nuevas demandas, en cuanto tiene que ver con los siguientes aspectos:

- a) Mala liquidación de las sentencias por parte de las Cajas;
- b) Disparidad de criterios en sentencias de los Tribunales Administrativos frente al derecho a demandar y a la prescripción de las mesadas, pues unos aducen prescripción contada a partir del 1º de enero de 1992, otros a partir del 14 de agosto y 6 de noviembre de 1997 y otros que por ser una prestación periódica, no prescribe;
- c) Sentencias que dicen además de pagarse la prima de actualización entre el 92 y el 96, debe

incluirse en la asignación a partir del 1º de enero de 1996?

7. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio a su cargo para enfrentar o evitar las demandas por la suspensión de la prima de actualización que mediante Resolución 3548 del 4 de junio de 1999, dispuso la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional? ¿Cuántas demandas tiene dicha institución por este concepto? Y si ha perdido alguna, ¿cuál es su costo? Así mismo ¿cuál sería el costo por grados si el Estado la continuara pagando?

8. ¿Con cargo a qué rubro del presupuesto Nacional asignado al Ministerio de la Defensa, se están cubriendo los valores que implica el pago de las demandas perdidas?

9. ¿Qué mecanismo ha adoptado el Ministerio a su cargo para buscar conciliaciones en demandas que se van a perder?

10. ¿Qué manejo está dando el Ministerio a su cargo al 1% que se descuenta a todo el personal en retiro para el sostenimiento de las Cajas?

11. ¿Cuál va a ser la posición del Gobierno con respecto a las Cajas en el proceso de restauración, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Congreso al Presidente de la República?

12. ¿Qué gestiones se ha adelantado por parte del Ministerio a su cargo para la creación del Fondo Especial de Reserva, para el pago de asignaciones de retiro y pensiones del sector Defensa?

13. ¿A cuánto asciende el pasivo prestacional para los miembros de la Fuerza Pública y del sector Defensa en la posible creación de un Fondo Especial de Reserva, para el pago de asignaciones de retiro y pensiones de quienes pueden acceder a este derecho?

Cuestionario para el Ministro de Protección Social:

1. De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley al Presidente de la República, para reformar los regímenes de asignación de retiro y pensión propios de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de conformidad con los artículos 217 y 218 de la Constitución Política, qué criterios se tiene frente a:

- a) Permanencia del régimen especial;
- b) Tratamiento de la Pensión de sobrevivientes y su relación con el tiempo de cotización;
- c) Preservación de los derechos adquiridos y en formación;
- d) Aspectos que se tendrán en cuenta frente a la situación laboral y prestacional de que disfrutaban quienes están actualmente al servicio de la Fuerza Pública;
- e) Si prevalecen o no los derechos consagrados en la Ley 4ª de 1992;
- f) Tiempos que se aplicarían para acceder a la asignación de retiro o pensión, y si se va a exigir determinada edad como requisito para obtener este beneficio y para quiénes rige;

g) Si afectan las futuras sustituciones o beneficiarios de asignaciones de retiro y pensión de invalidez o sobrevivientes;

h) Cómo se protegerá a las personas abandonadas por la pareja que constituye una nueva relación y vienen perdiendo todo derecho, a pesar de que en el transcurso del tiempo con aquella constituyó el derecho a percibir la asignación de retiro o pensión;

i) Si se modifica o no el régimen de cotización y qué aportaría la Nación;

j) ¿Cuál será el régimen de sanciones por mora en el pago de las cotizaciones?;

k) ¿Cuál será la tasa de cotización para el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa, regido por el Decreto-ley 1214 de 1990, explique si conserva los derechos prestacionales consagrados en dicha disposición, tanto adquiridos como en formación y los factores de liquidación señalados en dicho Decreto para pensión;

l) ¿Cómo se contemplará el sistema de bonos pensionales a cargo del Estado para quienes se hayan retirado o se retiren del servicio activo sin derecho a asignación de retiro o pensión, tanto para el personal uniformado como el civil de las Fuerzas Militares, uniformado y no uniformado de la Policía Nacional?;

m) ¿Cómo se definirá el sistema general de riesgos profesionales en cuanto administración, organización, ajuste y operación así como las prestaciones económicas y asistenciales?;

n) ¿Qué tratamiento respecto a todos los literales anteriores se va a dar en las distintas jerarquías al personal de la Fuerza Pública, en el sentido de que unas disfrutan de derechos que otras no poseen, prestando un mayor o igual servicio?;

o) ¿Cómo se tratarán las actividades de alto riesgo de los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y del Inpec, tiempos de cotización, edad y si afecta los actuales trabajadores?;

Cuestionario para el Procurador General de la Nación:

1. Infórmenos si el Despacho a su cargo adelantó alguna investigación en contra de funcionarios de las Cajas de Sueldos de Retiro, tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional por negligencia o presuntas irregularidades cometidas en el pago de la prima de actualización creada para nivelar los salarios de la Fuerza Pública, mediante Decreto 335 de 1992 y ¿cuáles fueron los resultados?

2. Infórmenos si el Despacho a su cargo ha realizado alguna investigación sobre la decisión que adoptó el Ministerio de Defensa Nacional, a través de las Cajas de Sueldos de Retiro en el sentido de obligar al personal en retiro de la Fuerza Pública y pensionado a cobrar su prestación en el sitio que dispuso la Caja y no en el que deseaba el beneficiario, tal como lo dispone la ley.

Cuestionario para el Contralor General de la República:

1. ¿Qué investigaciones ha realizado el Despacho a su cargo en las Cajas de Sueldos de Retiro tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional, por concepto de irregularidades cometidas en el pago de la prima de actualización, creada para nivelar los salarios de la Fuerza Pública, mediante Decreto 335 de 1992; ¿cuáles han sido los resultados y las medidas adoptadas?

2. Infórmenos ¿si como resultado de dicha investigación se estimó algún costo y si existe algún responsable?

Cuestionario para el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura:

1. Infórmenos si el Despacho a su cargo ha recibido quejas en contra de profesionales del Derecho, que han cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no han entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios; en caso afirmativo rogamus suministrar el nombre de los profesionales, el concepto de la prestación dejada de pagar y su monto individual y medidas adoptadas.

La anterior será transmitida por Señal Colombia.

Armando Rengifo Ortiz, Luis Elmer Arenas Parra.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate

* * *

Informes de Mediación

• **Proyecto de ley número 268 de 2002 Senado, 225 de 2002 Cámara, por la cual se modifica el artículo 71 del Código Contencioso Administrativo.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera.*

* * *

• **Proyecto de ley número 048 de 2001 Senado, 212 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Primer Centenario de la Fundación del municipio de Albán, en el departamento de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadoras *Leonor Serrano de Camargo, Carlina Rodríguez Rodríguez.*

* * *

• **Proyecto de ley número 027 de 2001 y 061 de 2001 Senado, (acumulado) 287 de 2002 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadena en el sector Agropecuario, Pesquero, Forestal, Acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Alba Esther Ramírez Varón, Julio Alberto Manzur Abdala.*

• **Proyecto de ley número 155 de 2001 Senado, por la cual se adiciona el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994 y se establece el incremento anual de los servicios públicos domiciliarios.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Leonor Serrano de Camargo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 567 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 177 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 227 de 2002.

Autor: honorable Senador *Jorge Eduardo Gechem Turbay.*

* * *

• **Proyecto de ley número 35 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia", suscrito en la ciudad de La Paz, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001).**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Efrén Félix Tarapués Cuaical.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 328 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 394 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 573 de 2002.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Desarrollo Económico, doctor *Eduardo Pizano de Narváez.*

* * *

• **Proyecto de ley número 121 de 2002 Senado, por la cual se crea el Sistema de Identificación, e Información de Ganado Bovino.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Gómez Martínez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 464 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 563 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2003.

Autor: señor Ministro de Agricultura, doctor *Carlos Gustavo Cano Sanz.*

* * *

• **Proyecto de ley número 83 de 2002 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de la fundación del municipio de Albán en el departamento de Nariño.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Antonio Díaz Jimeno.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 395 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 140 de 2003.

Autor: honorable Senador *Guillermo García Realpe*.

• **Proyecto de ley número 249 de 2002 Senado**, por la cual se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y redistribución de ingresos de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Samuel Moreno Rojas*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 162 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2002.

Autor: señor Ministro de Desarrollo, doctor *Eduardo Pizano de Narváez*.

* * *

• **Proyecto de ley número 198 de 2001 Senado, 032 de 2001 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas especiales tendientes a la transformación de los Corregimientos Departamentales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 347 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 227 de 2002.

Autora: honorable Representante *María Eugenia Jaramillo Hurtado*.

* * *

• **Proyecto de ley número 39 de 2002 Senado**, por medio de la cual se aprueban el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las Enmiendas adoptadas por la Conferencia de plenipotenciarios (Kyoto, 1994) (Enmiendas adoptadas por la Conferencia de plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), firmado en Minneapolis, el seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) y, el Instrumento de Enmienda al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) (Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), firmado en Minneapolis, el seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Guillermo Vélez Trujillo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 329 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 438 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 570 de 2002.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Comunicaciones, doctora *Angela Montoya Holguín*.

• **Proyecto de ley número 28 de 2002 Senado**, por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno del Reino de Marruecos», firmado en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, el ocho (8) de marzo de dos mil (2000).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Oscar Aníbal Largo Calvo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 327 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 464 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 140 de 2003.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Desarrollo Económico, doctor *Eduardo Pizano de Narváez*.

* * *

• **Proyecto de ley número 158 de 2002 Senado, 141 de 2001 Cámara**, por la cual se dictan normas para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en Colombia.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Leonor Serrano de Camargo*, *Vicente Blel Saad*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 563 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 140 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 190 de 2003.

Autores: señores Ministros de Cultura, doctora *Araceli Morales López*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Manuel Santos Calderón*.

* * *

• **Proyecto de ley número 110 de 2002 Senado**, por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo Sede entre el Gobierno de Colombia y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social para el establecimiento de la Sede del Centro Regional de la OISS para Colombia y el Área Andina», firmado en Cartagena de Indias, el veintidós (22) de noviembre de dos mil uno (2001).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Alfredo Ramos Botero*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 446 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 563 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2003.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson* y de Salud encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor *Juan Luis Londoño de la Cuesta*.

* * *

• **Proyecto de ley número 37 de 2002 Senado**, por medio de la cual se aprueba la «Convención sobre la Seguridad del personal

de las Naciones Unidas y el personal Asociado», hecha en Nueva York, el día nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Alfredo Ramos Botero*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 328 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 575 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2003.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Justicia y del Derecho, doctor *Rómulo González Trujillo*.

* * *

• **Proyecto de ley número 41 de 2002 Senado**, por medio de la cual se aprueban la Resolución A.724 (17) aprobada el siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) – Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (Institucionalización del Comité de Facilitación) y Anexo – Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (Institucionalización del Comité de Facilitación) y la Resolución A.735 (18) aprobada el cuatro (4) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) – Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional y Anexo – Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Francisco Murgueitio Restrepo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 329 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 140 de 2003.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*, y Defensa Nacional, doctor *Gustavo Bell Lemus*.

* * *

• **Proyecto de ley número 74 de 2001 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 460 años del municipio de Ramiriquí, departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Habib Merheg Marín*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2001.

Ponencia para primer debate publicado en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 2002.

Autor: honorable Senador *Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez*.

* * *

• **Proyecto de ley número 269 de 2002 Senado, 116 de 2001 Cámara**, por medio de la cual se celebran los 90 años de la fundación del

Colegio Nacional «José Eusebio Caro», de la ciudad de Ocaña.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Ramiro Luna Conde, José Eduardo Hernández Hernández, José Álvaro Sánchez Ortega.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 438 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 562 de 2002.

Autor: honorable Representante *Armando Amaya Alvarez.*

• **Proyecto de ley número 256 de 2002 Senado, 110 de 2001 Cámara, por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senador *Bernardo Hoyos Montoya, Jesús León Puello Chamí.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 504 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 229 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2002.

Autor: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.*

• **Proyecto de ley número 130 de 2001 Senado, por medio de la cual se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a asumir los gastos que implique la participación de Colombia en el Grupo de los Quince – G15.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Ángel Carrizosa Franco.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 529 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 562 de 2002.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto,* y Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Manuel Santos Calderón.*

• **Proyecto de ley número 228 de 2002 Senado, por la cual se modifica parcialmente el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Angela Victoria Cogollos Amaya.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicada en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 188 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 249 de 2002.

Autor: honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo.*

• **Proyecto de ley número 199 de 2001 Senado, 034 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de áreas Especiales ubicadas en Zonas de Frontera.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 353 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 2002.

Autores: honorables Representantes *Benjamín Higuera Rivera, Jaime Puentes Cuéllar, Wálter Lenis Porras.*

• **Proyecto de ley número 08 de 2002 Senado, por la cual se establece el Día del Ayuno y la Oración por la Salvación de Colombia.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Ramiro Luna Conde y María Isabel Mejía Marulanda.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 438 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 570 de 2002.

Autor: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro.*

• **Proyecto de ley número 21 de 2002 Senado, por medio de la cual se reforma integralmente la Ley 84 de 1989, y parcialmente la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos José Mattos Barrero.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 305 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 424 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 482 de 2002.

Autor: honorable Senador *José Renán Trujillo García.*

• **Proyecto de ley número 257 de 2002 Senado, por la cual se establece una prórroga.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 201 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 229 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 249 – 405 de 2002.

Autora: honorable Senadora *Piedad Zuccardi de García.*

• **Proyecto de ley número 141 de 2002 Senado, por la cual se modifican la Ley 733 del 2002 y la Ley 599 de 2000, artículos 64 y 66 del Código Penal.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Andrés González Díaz.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 510 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 618 de 2002.

Autores: honorables Senadores *Andrés González Díaz, Rafael Pardo Rueda, Rodrigo Rivera Salazar.*

• **Proyecto de ley número 251 de 2002 Senado, por la cual se adiciona el artículo 1° del Decreto-ley 1874 de 1979.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Enrique Gómez Hurtado.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2002.

Autor: señor Ministro de Defensa Nacional, doctor *Gustavo Bell Lemus.*

• **Proyecto de ley número 99 de 2002 Senado, por la cual se modifica el artículo 306 del Código Penal y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 428 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 458 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 125 de 2003.

Autor: señor Ministro de Agricultura, doctor *Carlos Gustavo Cano Sanz.*

• **Proyecto de ley número 65 de 2002 Senado, por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 105 de 1993.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras *Leonor Serrano de Camargo y Carlina Rodríguez Rodríguez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 360 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 418 y 553 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 140 de 2003.

Autor: honorable Senador *Camilo Sánchez Ortega.*

• **Proyecto de ley número 207 de 2001 Senado, por la cual se modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo.**

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadores *Bernardo Hoyos Montoya, Oscar Iván Zuluaga Escobar y Jesús Antonio Bernal Amorochó*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 65 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 188 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 258 de 2002 y 140 de 2003.

Autor: Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor *Angelino Garzón*

• **Proyecto de ley número 03 de 2002 Senado**, por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios. (Acumulado con el Proyecto de ley 27 de 2002).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 303 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2002.

Autores: honorables Senadores *Carlos Moreno de Caro y Alexandra Moreno Piraquive*.

• **Proyecto de ley número 102 de 2002 Senado**, por la cual se modifica la Ley 599 de 2000 "Código Penal" y la Ley 600 de 2000 "Código de Procedimiento Penal". Acumulado con el Proyecto de ley número 114 de 2002 Senado.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Andrés González Díaz, Juan Fernando Cristo Bustos*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 434 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 531 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 618 de 2002.

Autores: honorable Senador *José María Villanueva Ramírez* y honorable Representante *Luis Enrique Salas Moisés*.

• **Proyecto de ley número 113 de 2002 Senado**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Samuel Moreno Rojas*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 447 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 482 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2002.

Autores: honorables Senadores *Jaime Dussán Calderón, Hernán Andrade Serrano, Jaime Bravo Motta y Edgar Artunduaga Sánchez*.

• **Proyecto de ley número 82 de 2002 Senado**, por medio de la cual se interpreta por vía de autoridad y se adiciona el parágrafo del artículo 7° de la Ley 87 de 1993.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Antonio Bernal Amorochó*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 395 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 95 de 2003.

Autor: honorables Senadores *Dieb Nicolás Maloof Cusé y Carlos Albornoz Guerrero*.

• **Proyecto de ley número 135 de 2002 Senado**, por la cual se dispone la creación de mecanismos para el otorgamiento de cupos para el ingreso a la Educación Superior, de estudiantes de escasos recursos económicos, provenientes de lugares con deficiencias en la prestación de servicio educativo.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Gabriel Acosta Bendeck*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 510 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 553 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 152 de 2003.

Autores: honorables Senadores *Carlos Moreno de Caro, Germán Hernández Aguilera, Luis Alfredo Ramos Botero, Luis Alberto Gil Castillo, José Alvaro Sánchez Ortega, Edgar Artunduaga Sánchez, Gabriel Acosta Bendeck, Leonor Serrano de Camargo, Luis Emilio Sierra Grajales, Samuel Moreno Rojas, José Eduardo Hernández Hernández* y honorable Representante *Jorge Julián Silva Meche*.

• **Proyecto de ley número 128 de 2001 Senado**, por la cual se dinamiza la vivienda de interés social especialmente a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Bernardo Alejandro Guerra Hoyos*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 234 de 2002.

Autor: honorable Senador *Luis Eduardo Vives Lacouture*.

• **Proyecto de ley número 48 de 2002 Senado**, por la cual se regula el uso del emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros

emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Eduardo Benítez Maldonado y José María Villanueva Ramírez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 464 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 179 de 2003.

Autor: señor Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo José Maya Villazón*.

• **Proyecto de ley número 68 de 2002 Senado**, por medio de la cual se regula la Publicación de las Encuestas.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Edgar Artunduaga Sánchez, Samuel Moreno Rojas*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 360 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 497 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 191 de 2003.

Autor: honorable Senador *Camilo Armando Sánchez Ortega*.

• **Proyecto de ley número 43 de 2002 Senado**, por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo, sus efectos patrimoniales y otros derechos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 325 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 438 de 2002.

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

El Primer Vicepresidente,

OSWALDO DARIO MARTINEZ BETANCOURT

El Segundo Vicepresidente,

SAMUEL MORENO ROJAS

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

II

Consideración y aprobación de las actas números 46 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 25 de marzo y 1º 22, 23, 28, 29 y 30 de abril; 5, 6, 13 y 14 de mayo de 2003, publicadas en las Gacetas del Congreso números ... de 2003.

Por Secretaría se informa que aún no han sido publicadas dichas actas.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de las actas, hasta tanto sean publicadas por parte de la Imprenta Nacional.

A solicitud del honorable Senador citante, Luis Elmer Arenas Parra, la Presidencia procede con el siguiente punto de Orden del Día, ya que el debate es de trascendencia nacional, y mientras se hace presente Señal Colombia.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho, y Altos Funcionarios del Estado

A los señores Ministros de: Defensa Nacional, doctora *Martha Lucía Ramírez*, Hacienda y Crédito Público, doctor *Roberto Junguito Bonnet*, Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancur*; Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo José Maya Villazón*; Contralor General de la República, doctor *Antonio Hernández Gamarra* y Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor *Carlos Enrique Marín Vélez*.

Proposición número 217

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Procurador General de la Nación.

Procuraduría General de la Nación

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2003 D. P.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

Me refiero a la proposición 217 de 2003 del 15 de mayo de 2003, en la cual se me invita a participar en el debate que adelantará la Mesa Directiva del Senado, la cual se llevará a cabo el día martes 20 de mayo del presente mes.

Como quiera que en la misma fecha y ahora debo atender el encuentro Nacional de Procuradores Regionales, les solicito, les solicito me excusen por no poder asistir a la sesión plenaria. En cualquier caso quedaré atento a los resultados del debate, para tomar las acciones a que haya lugar de acuerdo con las conclusiones del mismo.

Atentamente,

Edgardo José Maya Villazón,

Procurador General de la Nación.

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Contralor General de la República.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., mayo 20 de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor Otero:

Por compromisos adquiridos con anterioridad y relacionados con las funciones de la Contraloría, me permito excusarme de asistir a la plenaria a la que fui invitado en relación con la Proposición 217, sobre preguntas, irregularidades que se han presentado en la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, previstas para el día de hoy en la sesión plenaria del Senado.

Solicito de manera cordial ser invitado en el evento en que se continúe con el debate sobre el particular, no sin antes advertir que estaré atento a las deliberaciones que se lleven a cabo.

Atentamente,

Antonio Hernández Gamarra,

Contralor General de la Nación.

IV

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

Informes de Mediación

Proyecto de ley número 268 de 2002 Senado, 225 de 2002 Cámara, por la cual se modifica el artículo 71 del Código Contencioso Administrativo.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 268 de 2002 Senado, 225 de 2002 Cámara.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación del informe leído, hasta tanto se conforme el quórum decisorio.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 048 de 2001 Senado, 212 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del municipio de Albán, en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación del informe leído, hasta tanto se conforme el quórum decisorio.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias

surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 027 de 2001 y 061 de 2001 Senado, (acumulado), 287 de 2002 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de transformación, Sat, y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación del informe leído, hasta tanto se conforme el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con los proyectos para segundo debate.

Proyecto de ley número 155 de 2001 Senado, por la cual se adiciona el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994 y se establece el incremento anual de los servicios públicos domiciliarios.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe, e informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Palabras de la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:

Gracias señor Presidente, primero, quiero hacer un recuento de cómo llegamos a esta ley y qué experiencia tenemos para hablar del tema, hace muchísimos años, iba a decir el año pero esa delata mi edad, entonces mejor no lo digo, llegué a las Empresas Públicas Municipales de Fusagasugá a solicitud del pueblo de Fusagasugá, porque la empresa había entrado en causal de liquidación porque había perdido su capital de trabajo y su patrimonio, así que esa fue lo que me obligó a terminar en la plaza pública, nunca pensé estar en esas actividades, pero en ese momento pregunté y qué puedo yo hacer desde la empresa privada por las Empresas Públicas de Fusagasugá y me dijeron que tenía que ser o alcaldesa o Personera o Concejal, entonces opté por lanzarme a aspirar a un sitio en el Concejo, simplemente para llegar a la junta de las Empresas Públicas Municipales y tratar de sacar de la quiebra a esta empresa, el resultado fue muy bueno, de doce Concejales con esa lista pusimos siete y era mi primera incursión en la política y durante año y medio bregué en las Empresas Públicas Municipales de Fusagasugá.

Así que conozco el tema, lo manejo, lo domino, sé de qué estoy hablando, la extensa presentación que gentilmente ha hecho el señor Secretario, pues ustedes ven que hay números, que se han estudiado muy a fondo el tema, que no estamos improvisando, que no vamos a poner en riesgo empresas importantes del país, que no somos irresponsables y que simplemente por hacer una presentación como esa, pues no nos permitiríamos el lujo de que entrara en liquidación alguna de las empresas de servicios públicos, muchas de las empresas de servicios públicos, ustedes saben que se han comprado con la cédula de ciudadanía y que fuera de eso después de que se compran, empiezan a sacarles

ganancias y ganancias ganancias y muchas ni siquiera invierten, es el ejemplo de aguas de Cajicá que acaba de recibir una multa de 10 millones de pesos, que lógicamente no corresponde a lo que han sucedido cuando han recaudado 4.000 millones de pesos para inversión y no lo han hecho, mientras hicimos la campaña política para llegar al Senado de la República, recorrimos una gran parte del país y la queja y la súplica y las ansiedades de todos eran alrededor de los servicios públicos, todos nos hablaban que ya no eran capaces de pagar los servicios públicos, pero lo más increíble es que era a una discordancia frente a las tarifas de los servicios públicos, en los barrios del sur de Bogotá, en las comunas de Cali o de Medellín pues se quejaban de ello, pero cuando íbamos a los estratos seis a Santa Bárbara, la Cabrera, etc. en Bogotá, también teníamos la inconformidad de la gente frente a los servicios públicos y fue allí precisamente donde nos dijeron el estrato seis está pagando el 300% del costo de los servicios públicos para poder darle alguna posibilidad a los estratos uno y dos en sus subsidios, entonces al aumentar en el IPC, no solamente vamos a recibir un IPC sino que vamos a recibir el aumento de 3 IPC Porque ya en ese instante estamos pagando el 300% del costo de los servicios públicos para poder subsidiar a los estratos 1, 2 y 3...

Así que no hubo estrato que no se quejara de la situación frente al alza de las tarifas de los servicios públicos, lógicamente y ante el clamor unánime del pueblo colombiano, llegamos al Congreso de la República con una ley preparada para presentar inmediatamente, pero cuando la fuimos a presentar algunas de las personas que tienen aquí esa experiencia nos dijeron no la presenten, busquen una ley que está muy engavetada y muy guardada, que es del Senador Gechen, que presentó en el año 2001 y que ya hizo todo el tránsito de Cámara, así que esa ley está amparando en otras palabras, pero es exactamente lo mismo que ustedes están proponiendo, nos dimos a la tarea buscamos la ley, la desengavetamos y es la ley que hoy estamos respaldando, es una ley presentada en el año 2001, así que ya en el 2001 la gente estaba sintiendo ese gran peso de la diferencia entre el aumento de las tarifas de los servicios públicos y la diferencia entre lo que la gente percibía por sus sueldos y sus posibilidades económicas, así que todo lo que hicimos fue rescatar la ley del Senador Gerchen, a quien desde este estrado estoy lanzándole un saludo muy cordial y mucha fuerza y mucha esperanza, para que esté prontamente con nosotros y hoy, pues con esta ley estamos diciéndole también, que reconocemos su esfuerzo y que vamos hacer posible que una de las ilusiones y de los sueños, que tuvo al pasar por este Senado de la República, se va volver realidad, y rescatamos esta ley, la estudiamos, la miramos y palabra más palabra, menos tenía lo que nosotros estábamos aspirando y lo que 44 millones de colombianos están pidiendo a gritos.

Si nosotros seguimos permitiendo que las tarifas de los servicios públicos suban

desembocadamente, ya lo leyó el señor Secretario, como hubo tarifas que subieron el 40%, el 30%, el 25% en una competencia abierta y fuera de eso, cuando no nos dan tampoco ninguna garantía las autoridades que deben controlar estos aumentos, y mirando cada una de las empresas, de lo que ha sucedido y que algunas se han quebrado, pero por desgüeño o porque entre la alta jerarquía de la administración y los sindicatos se han confabulado, cada uno a su manera, para desestabilizar las empresas, hemos encontrado que es absolutamente viable y vimos el ejemplo de Medellín, en donde nos dicen, no aumenten más los servicios públicos y a pesar de eso tenemos con que hacer publicidad, con que hacer conciertos, con que gastar en esto y en lo otro, entonces dice uno, oiga pero es tan realmente ganando muchísimo dinero.

El señor Secretario leyó cuánto fueron las ganancias versus los patrimonios de las empresas más grandes, la empresa de Acueducto de Bogotá por ejemplo, los incrementos que hace, es haciendo ya los cobros a futuro de hacer la represa del Alto de Sumapaz, yo creo que las empresas, cualquier empresa tiene que tener un capital de trabajo y no simplemente a los usuarios empezar a cobrarles para hacer las próximas inversiones.

Básicamente la ley dice: Amárrese el aumento de las tarifas públicas al IPC, al Índice de Precios al Consumidor, seríamos absolutamente injustos con el pueblo colombiano, si les decimos sus sueldos se los vamos a congelar, sus pensiones ahora, trabajen más bastante para aspirar a una pensión, ya no pueden ser de las equivalencias que eran antes, no vamos a darles estas posibilidades, los domingos va a suceder esto, los festivos esto, con los nocturnos vamos hacer lo otro, pero eso sí ustedes van a ganar mucho menos de lo que ganan, pero la gasolina se la subimos el 25%, la luz se la subimos el 40%, el agua se la subimos el 30%, eso es absolutamente injusto con la gente, yo quisiera que las empresas como cualquier empresa privadas, las empresas del Estado también, tengan un capital de trabajo para invertir y no que a costilla de los usuarios, reúnan el dinero para hacer las inversiones posteriores, así que yo le solicito muy comedidamente a los señores Senadores no solamente que me acompañen a mí, sino que desde la distancia acompañemos al Senador Gechen, que fue el Ponente de esta ley y que fuera de eso le demos el título.

Así como en un momento dado se aprobó la Ley María, en honor a la hija de Juan Lozano, que esta ley la llamemos la ley Gechen, en honor al Senador Gechen que en algún rincón de Colombia nos tiene que estar oyendo y tiene que estar recibiendo nuestros saludos de esperanza y de fortaleza mientras regresa a nuestro lado. Muchas gracias, señor Presidente y espero contar con el calor y la colaboración de todos los aquí presentes, para que se vuelva ley y para que se haga justicia con el pueblo colombiano. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Gracias señor Presidente, primero que todo quiero celebrar el espíritu que trato de desentrañar en este proyecto de ley, de acuerdo a la lectura que ha hecho el señor Secretario y a la explicación sucinta y clara que ha hecho la señora ponente y desde luego exaltar también como ella la autoría del doctor Gechen Turbay que de por sí abona y avala el estudio de este proyecto de ley; paralelamente también que haya sido la misma Senadora Leonor Serrano la ponente, que es la presidente de la comisión y que a juzgar también de la lectura de la ponencia pues, ha trabajado con juicio no solamente por su experiencia en la materia sino por la buena dotación estadística y de proyecciones que trae esa exposición de motivos, sin embargo, esta es una ley supremamente importante, porque aquí hay un control de precios, esta ley es un control de precios, un control de precios de tal forma que el ligado al IPC las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, que además son muy heterogéneos, porque son pues de electricidad, de telecomunicaciones de agua, de basuras, de alcantarillado, etc; quedan sometidos todos dentro de un mismo patrón, yo personalmente diría que esta bien concebido desde el punto de vista microeconómico en el sentido de que si una empresa, es buena y es viable, pues naturalmente tiene que garantizar que los servicios que presta, no pueden tener unas tarifas desmesuradas y yo en eso los acompaño, no se puede subir una tarifa un 27% como se habló aquí en Bogotá por ejemplo al principio del año, yo no sé en últimas cuántos subieron, cómo se han subido inclusive la misma ciudad de Medellín, cualquiera que sea la literatura que pongan, la verdad es que uno compara recibos de enero con recibos de abril y hay un alza allí, teóricamente desde el punto de vista micro diríamos, sí la empresa es viable, sí la empresa es costiable, sí la empresa no está endeudada en dólares, sino que simplemente está pagando sus costos más su margen obvio de utilidad.

Obviamente que no debería haber sobresalto en las tarifas, pero esa es una teoría, porque la verdad es que en la práctica Senadora Leonor, hay una organización muy heterogénea en todo el país, incluso en cualquiera de los renglones, energía eléctrica, no es lo mismo la empresa de Bogotá, o la de Medellín, que la de Cauca, o las de la Costa y tiene unas estructuras de costo muy raras, y muy diferentes y fuera de eso tienen además unas clientelas de comportamiento también diferente, en algunas partes hay cultura de no pago, infortunadamente y hay una serie de factores distintos, que hacen que una empresa sea o no rentable, pero fuera de eso, existen unas disposiciones, el Plan de Desarrollo que acabamos de aprobar, trae sobre esta materia un poconón de leyes y de disposiciones y estratificaciones, existe además otra cosa bien importante, es que la CREC para hablar de energía, o la CRAC.

Para hablar de agua, o la Comisión de Telecomunicaciones tienen unas facultades,

entre ellas las más importantes probablemente es la de fijar unas fórmulas matemáticas para imponer tarifas, entonces habría que decir en esta ley qué vamos a hacer con ese establecimiento jurídico que ya tenemos, yo no sería contrario a que acabemos con las comisiones de regulación se lo anticipo Senadora, yo no sería contrario a eso, pero lo que si lo veo claro es por una ley estemos taponando el precio de las tarifas, o poniendo unas tarifas cuando dejamos también que haya unas comisiones que tienen precisamente esa facultad, ahí estamos haciendo una cosa curiosa, si a mí me dicen en la reforma que van a presentar aquí en el mes de junio del Estado, por ejemplo, que yo le escribí por ahí en algún artículo, que se van a acabar las comisiones de regulación, yo acepto, a mí me parece bien, esas comisiones tienen 28 o 29 funciones que pueden ser absorbidas por los entes de control unas por los ministerios respectivos, otras y desde luego por la Superintendencias las que resta y de esas comisiones hay mucha objeción, aquí hemos tenido debates muy grandes precisamente con la CREC, pero mientras no hagamos eso y mientras no tomemos esto en globo, estamos creando un desorden jurídico complicado, estamos estableciendo un control de precios, sin analizar primero que el precio es un resultante, es un resultante de una actividad económica, actividad económica que está totalmente anarquizada y que responde a unas empresas de servicios perfectamente diferentes, con mercados diferentes, con tecnologías diferentes, con servicio al público diferentes, hay unas que son relativamente, todavía monopólicas en su mercado, otras que están abiertas a una competencia total y a una competencia extranjera inclusive, otras que siguen subsidiadas por los sistemas que se adoptaron después del apagón, es decir, con esto quiero decir sin entrar a profundidad, que hay toda una organización de servicios públicos, que sería muy importante estudiarlas con cuidado, no sea que en una forma, desde luego muy bien intencionada y muy bien dirigida, como acaba de decirlo de que no haya abusos en las tarifas, de pronto no tengamos en cuenta la naturaleza de todo este tipo de empresas, es que tenemos que partir de la base de que empresas públicas en Colombia, pueden haber más de 1.000; nosotros pensamos en dos o en tres, o en cuatro, en las grandes capitales, y son de una características tan curiosas, como por ejemplo, empresas como la de Medellín, que tienen concentrados todos los servicios públicos domiciliarios, más unos más, y otras que simplemente tienen algunos de los servicios, otras que están localizadas en poblaciones intermedias, como la que usted situaba en Fusagasugá, y lo mismo otras que son demasiado pequeñas, que están en otro tipo de coberturas, y que trabajan otro tipo de áreas, no podemos decirles a las unas, como a las otras, que a las tarifas van a tener un crecimiento igual, podríamos inclusive pecar por injusticia al revés.

Permitirles a unas empresas que no deberían subir tarifas que las suban, y porque no decir hay unas empresas que no deberían subir las

tarifas, como usted bien lo anota, en vez de estar distraendo capitales en otras cosas, estuviera prestando el servicio público, o buscando cómo hacen las transferencias de subsidios para beneficiar a las clases menos favorecidas, a los sectores uno y dos, de pronto hasta la misma, el mismo deseo de fijar un control de precios, es en el fondo implícitamente una autorización para que suba hasta el costo de vida, de pronto no lo necesitan, de manera que yo sí diría esto, sin el ánimo desde luego ni de ir en contravía de un proyecto, que tiene una buena intención y que tiene una base de justicia muy clara, que tiene una extraordinaria Ponente y desde luego un autor, que hoy es víctima del secuestro, pero sí hacer unas reflexiones que no podemos de la noche a la mañana ir a imponer una ley de esta naturaleza, qué es una tarifa, ese es un concepto fiscal, una tarifa es un precio por un servicio público, una remuneración, una retribución, que se recibe de la persona que recibe ese servicio público, eso es lo que lo diferencia de los impuestos, el impuesto si no exigen una retribución personal, o concreta entonces, en el fondo estamos tratando casi de una cuestión puramente tributaria, de muchísima importancia, que no podemos desde luego hacer tabla raza y empezar a juzgar que todas las compañías que estén manejando los servicios domiciliarios de luz eléctrica, de telefonía, o de acueducto y alcantarillado, o de recolección de basuras, o cosas por el estilo tenga un mismo comportamiento y una misma estructura, miremos pues eso, y miremos la Comisión de Regulación, que aquí estamos saltándolas, ahora si usted me dice no es que hay también un artículo, porque le confieso que yo pues no he leído la ley, sino lo que ustedes han hablado, hay un artículo acabando la Comisiones de Regulación, pues entonces a mí me parece muy bien, yo soy partidario de que esas Comisiones se revisen y ojalá se acaben, porque esas Comisiones respondieron a una filosofía hoy agotada, que se presentó en el año 91, cuando quisieron tener un concepto muy diferente de la prestación del servicio público.

De manera pues, que yo quería hacer esas consideraciones con todo respeto y no con el ánimo de obstruir ni mucho menos la aprobación de esta ley, sino de ver por lo menos que no hay que ubicarla dentro de un marco mucho más completo y que esto interesa otros ordenamientos jurídicos que están vigentes y desde luego otras perspectivas y expectativas, como son las de la Reforma del Estado, que se supone deben venir antes de finalizar el mes de junio. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Gómez Martínez:

Gracias, señor Presidente; yo estoy de acuerdo con el Senador Vélez, que es un proyecto con muy buenas intenciones, pero me parece que es funesto para las empresas prestadoras de servicios públicos; y voy a tratar de hablar en forma muy sencilla; si amarramos el aumento de las tarifas al IPC, las empresas van a quebrar, porque el aumento anual de sueldos siempre es

algo mayor al IPC, porque las empresas que tienen que importar equipos, pues lo tienen que hacer de acuerdo con el aumento del dólar que es mayor que el IPC; el alza de la gasolina, y lo decía la honorable Senadora Serrano, el alza de la gasolina y de los combustibles en general, el gas en particular, siempre es mayor al índice de precios al consumidor. Todos los insumos de las empresas prestadoras de servicios públicos tienen unos ingresos, si se amarran al IPC inferiores al aumento de los gastos, entonces eso nos llevaría a la quiebra de las empresas prestadoras de servicios.

Habla la Senadora Serrano, el caso de las Empresas Públicas de Medellín, no hay tal, las Empresas Públicas de Medellín si siguen la política que estamos viviendo en este momento, van a llegar a la situación que esta afrontando Emcali, que era una empresa exitosa, que era una empresa ejemplo para el país, pero ya vemos que está en situación de quiebra y eso si se sigue esa política de no aumento de tarifas, va a llegar a ese, estado las Empresas Públicas de Medellín; además señor Presidente, honorables Senadores, en el Plan de Desarrollo aprobamos un aumento amarrado al IPC para los estratos 1 y 2, que ellos necesitan ese apoyo; pero para los estratos altos no se justifica; las empresas se tienen que desarrollar, tiene que haber inversiones nuevas, proyectos nuevos, generación adicional, y la única manera es aumentando de acuerdo con esas tarifas esas fórmulas de que hablaba el Senador Vélez.

La CREC tiene esas fórmulas, las está aplicando y es de acuerdo con las necesidades de la comunidad, pero también con las necesidades de las empresas prestadoras de servicios. Además esa es la redistribución del ingreso, quienes más ingresos tienen, pues que paguen algo más, y quienes no tienen tantos ingresos, o pocos ingresos, o ningún ingreso pues paguen mucho menos; si hablamos de justicia social yo estoy de acuerdo que paguemos más los de los estratos más altos, y que los de los estratos 1 y 2 como aprobamos en el Plan de Desarrollo, paguen de acuerdo con el índice de precios al consumidor; de resto es quebrar las empresas prestadoras de servicios como está ocurriendo en algunas empresas del país, y como puede ocurrir en las Empresas Públicas de Medellín si sigue la política de baja de tarifas. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jairo Merlano Fernández:

Gracias señor Presidente, no me cabe la menor duda de que el proyecto presentado, o la ponencia presentada por la doctora Leonor Serrano tiene unas excelentes intenciones, de esa manera se expresaron los que me antecedieron en la palabra, como son el Senador Luis Guillermo Vélez y el Senador Juan Gómez Martínez, indudablemente comparto con toda claridad las precisiones que ellos hicieron al respecto, y quiero agregarle además de eso, dos temas fundamentales y muy puntuales; recordemos que el Gobierno Nacional, con más

de 100 ciudades intermedias, ha constituido convenios de desempeño, y esos convenios de desempeño están amarrados a unos compromisos tarifarios que no dependen del Índice de Precios al Consumidor, ni siquiera del proceso de inflación; es por lo tanto que sería muy peligroso imponerles a través de la modificación de la Ley 142 un amarre de esta naturaleza, porque incurriríamos inmediatamente en que se rompería el equilibrio financiero entre la empresa concesionaria y las alcaldías o las entidades territoriales correspondientes. Al darse este hecho jurídico lógicamente estas empresas o paralizarían el servicio o entrarían a hacer demandas millonarias, repito, en contra de las entidades territoriales.

Me llama poderosamente la atención señor Presidente la no presencia en este debate de este artículo de la Ley 142 de parte del Gobierno Nacional y en especial del Ministerio de Desarrollo, o del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene realmente dentro de su política la defensa, realmente de estas clases de proyectos de modernización de los acueductos y alcantarillados del país; pues, no sé si están aquí realmente, le pido excusa, pero me...

La Presidencia manifiesta:

Señor Senador, perdone, está presente el señor Ministro encargado de Minas y Energía ante la ausencia, está fuera de la ciudad el señor titular del Despacho. El Ministro titular, pero está el señor Ministro encargado de Minas y Energía.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Merlano Fernández:

Esto depende del Ministerio del Medio Ambiente si no estoy mal, que tiene una división de agua potable y que es la rectora en todo el país sobre estos temas de modernización empresarial de las empresas de acueducto y alcantarillado. Muchas gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:

Gracias Presidente; a ver, primero que todo la parte financiera se estudió exhaustivamente, el mismo hecho de que en ese momento estén haciendo tránsito trece leyes para reformar la Ley 142, es porque algo hay en la Ley 142 que no tiene conforme ni a los Congresistas, ni a la comunidad, porque no fácilmente se reúnen 13 Leyes en el Congreso de la República para poder modificar una sola ley; yo les quiero leer alguno de los incrementos en el año 2000, de las tarifas que sufrieron los servicios públicos. La regulación en la vigilancia no ha funcionado para controlar las tarifas como se observa en los ajustes desproporcionados en los últimos años, la inflación alcanzó el 8.75% en el año 2000, presentándose en casi todo el territorio nacional un aumento exagerado en la tarifa media básica que incluye el cargo fijo y el consumo básico.

Yo les pediría a los honorables Senadores que atendamos un poquito a todas estas cifras, a todo este esfuerzo, a todo este trabajo, porque después simplemente de un solo pupitrazo se va a hundir una ley que yo creo que le estamos

haciendo justicia sin ningún riesgo al pueblo colombiano. La tarifa para el estrato 1 aumentó en un 194% en el año 2000; para el estrato 2 en un 140%, para el estrato 3 en 126%; para el estrato 4 en un 173%; para el estrato 5 en un 196% y para el estrato 6 en un 280% y en el mismo período el salario mínimo mensual solo aumentó en un 13.9% estoy hablando del año 2000.

Entonces, miren las diferencias entre tarifas, versus aumento de los costos, de los salarios mínimos mensuales de los colombianos; entonces ya hemos llegado a unas situaciones insostenibles. Oía con detenimiento al Senador Gómez Martínez; si cuelga el celular tal vez lo oiga, me escuche; Que en este momento para los estratos 1, 2 y 3, es muy cierto que quedó un artículo nuevo en el plan de desarrollo, el artículo nuevo lo tengo aquí, y está; no sé si fue de su autoría, y está legislando sobre los artículos, sobre los estratos 1, 2 y 3; pues si usted piensa un momentico al aumentar el IPC en el estrato 1, estamos aumentando en el estrato 6, 3 veces el IPC, porque en este momento ellos están pagando 3 veces la tarifa, porque así se convino para que existieran los subsidios y las posibilidades a los estratos 1, 2 y 3; no les estamos haciendo ningún beneficio a los estratos altos, les estamos haciendo un flaco servicio porque lógicamente ese incremento del IPC, va sobre lo que están pagando actualmente que ya es el 300% de las tarifas, así qué flaco servicio le estamos prestando a los estratos altos, amarrándolos al IPC.

El Senador Navarro me decía: No pongamos que se aumente el IPC, sino hasta porque usted mismo ha dicho que o el Senador Vélez que seguramente no va a haber necesidad en muchas empresas de que haya ese aumento, quisiera leerles también la tarifa de la ..., si estos entes reguladores todo su oficio que tiene es fijar las tarifas pues no tienen oficio, así de fácil, ellas tienen que mirar las inversiones, tienen que mirar la capitalización de esas empresas frente a lo que están haciendo, porque como yo denunciaba hace algunos minutos, ¿qué sucedió con la Empresa de Energía de Bogotá? la Empresa de Energía de Bogotá hagamos una radiografía muy corta, compraron la empresa por capital, rápidamente se ganaron ese capital y entonces descapitalizaron la empresa y echaron reverso y se llevaron no solamente el capital que habían aportado sino un poco más, así que en este instante están trabajando es con las platas de los gringos, porque ellos no están, de la plata que aportaron esa misma plata volvieron a retirar, además recibieron una gran cantidad de bienes que ni siquiera eran de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, las redes en los estratos bajos generalmente son hechas no solamente por la Alcaldía sino también por las Juntas de Acción Comunal y todo eso lo recibieron y ahora están cobrando por su uso, toda esa postería, toda esa infraestructura, hecha por las comunidades hoy les están alquilando porque la recibieron en donación de la Empresa de Energía de Bogotá, el impacto que tuvo la aplicación de la fórmula tarifaria de la ... me remonto un poco atrás, en 1996 fue el siguiente:

En el estrato 1 en Bogotá el 51.5%; en Medellín el 52.8%, en Cali el 22.2% y así los demás estratos, es escandaloso lo que estas empresas pueden ganar y si tienen que seguir aumentando 40% para sobrevivir pues entonces algo tenemos que hacer frente a esas empresas porque no podemos seguir sangrando a la gente, cobrándole unas tarifas inmisericordes, miremos lo que se ganó en el año 99 el sector eléctrico, Interconexión Eléctrica ISA 227.907 millones, ahí no hay ninguna que perdiera plata, las Empresas Públicas de Medellín 177.227 millones, Termobarranquilla 174.647 millones, es decir no les estamos diciendo miren aumenten sus pérdidas, están ganando todas las empresas manejadas bien entre comillas porque me llamó la atención lo que dijo el Senador Vélez cuando dijo y es que esas empresas tienen clientela diferente que tienen que manejar y se referían a las empresas de la Costa, así que no estamos pidiendo ningún exabrupto, yo les puedo seguir leyendo información, se han hecho toda clase de estudios, se han mirado curvas, se han mirado inversiones de los accionistas y creemos que se puede, creemos no, estamos absolutamente seguros de que se pueden amarrar las tarifas hasta el IPC para no ser injustos con el pueblo colombiano. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Muchas gracias Presidente, yo quiero manifestarle que soy uno de los que ha radicado Reformas a la Ley 142 y me parece muy importante lo que ha dicho la Senadora Leonor Serrano, porque aquí nosotros tenemos que mirar las dos caras de la moneda, esa Ley 142 está hecha para una cara de la moneda, para los prestadores del servicio, está hecha a la medida de un poder económico muy grande que tiene mucha injerencia no solamente en el Congreso, sino en los estamentos políticos del país, si usted revisa las cifras que dio la Senadora más otras que le voy a dar en este momento, se va a dar cuenta que no corren riesgo de quebrarse los más poderosos, sino que la gente normal de este país de estos 42 millones de colombianos, más de 30 millones tienen el problema de recibir un ingreso inferior a la inflación, si seguimos pensando que hay que seguir manteniendo un plus para estos señores que prestan el servicio los vamos a seguir enriqueciendo, pero va a llegar el momento en que la gente de los estratos populares no va a poder pagar los servicios y vamos a tener los problemas que han vivido en la Costa, porque no tienen cómo pagar las personas esas altas tarifas, ¿qué es mejor? tener unas tarifas asequibles donde la gente pueda pagar o tener unas tarifas altas donde la gente empiece a volverse morosa y empiece a hacer contrabandos y toda clase de mañas para poder sentir el Estado colombiano, yo le quiero decir las cifras del 2002, las cifras del... son muy simpáticas; el caso del gas, el gas se ha incrementado en el último año en el 20%, el gas es un servicio básico para las clases populares que queremos que dejen de contaminar, que dejen de usar la leña, el 20% es el incremento

que ha tenido el gas, en la parte de acueducto 19.5%, energía 17.7% y combustibles que aunque no es le quiero decir 15% del incremento que hemos tenido en el año 2002, un año y el ingreso de los colombianos ha salido inferior al 7.5%, ¿qué estamos haciendo?

Cada vez es mayor el desfase entre la clase popular, los estratos populares y los señores prestadores del servicio, siempre se dice que hay que defender a los prestadores del servicio, ese ejemplo que dio usted lo tengo yo en la ponencia donde les digo con claridad que en 2 años la empresa de energía de Bogotá recuperó la plata y a los dos años ya estaba totalmente saneado sus ingresos y ya estaba jugando con la plata del mister, con la cédula compraron la empresa, descapitalizaron al primer año y en el segundo habían repartido las utilidades suficientes para no tener dolores de cabeza, eso es una de las empresas que supuestamente entraría en problemas que no es así, también le quiero decir que tenemos unos problemas gravísimos.

A la gente se le olvida que cuando como lo decía usted doctora Leonor, cuando usted hace una urbanización por ejemplo, es obligatorio que el señor que presta la da la infraestructura, tiene que entregarle a la empresa de energía, de acueducto todas, todo, toda la conducción, a esa empresa que no tiene que pagar, ellos reciben de forma gratuita por parte del señor constructor la red eléctrica, la red hidráulica, la de red de gas y se le entrega como patrimonio de la empresa, ahí no tiene que hacer inversión alguna, es una inversión que hacen los particulares y de esa manera ellos van a tener que usufructuar y que se convierta en un activo de ellos, toda la postería que habíamos hablado también de la parte eléctrica, cuando usted recibe, los municipios entregaron por ejemplo a la energía de Cundinamarca todo la postería de la parte eléctrica, eso, esos activos, todos los transformadores, todo eso, hace parte ahora del inventario de la empresa de energía de Cundinamarca por no hablar de otra, eso demuestra que ellos no tienen que tener un incremento superior al IPC ¿por qué? Porque durante cinco años se les dio un colchón de seguridad para que ellos pudieran controlar las fugas negras, para que pudieran hacer un trabajo diferente y no tiene sentido que le sigamos manteniendo con el supuesto que van hacer nuevas inversiones, que nos demuestren cuáles son las nuevas inversiones y cuando estén haciendo nuevas inversiones y tengan que mantenerlas ahí sí pueden pedir que haya una colaboración, yo por eso le quiero decir que el IPC es suficiente, que sería la forma de decirle a los colombianos que el incremento de los salarios se esta justificando con el incremento de los servicios como máximo, como lo ha dicho usted doctor Navarro y como lo ha dicho usted doctora Leonor, para de esa manera legislar no de un solo lado de la moneda sino de los dos lados, no solamente para los que prestan sino para los que tiene que pagar el servicio y no hacer simplemente el beneficio de unos pocos sino pensar en 44 millones de colombianos. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Gómez Martínez:

Con la venia de la Presidencia, es que la Senadora Leonor Serrano se ha referido a lo que yo dije, no, yo no redacté ese artículo, me pareció muy bueno y por eso lo apoyé en que se le aumente a los estratos 1 y 2 apenas el IPC, pero también ha dicho que Empresas Públicas de Medellín ganó que ciento cuarenta y pico mil millones de pesos, imagínense sí se queda allí y antes por el contrario va rebajando las utilidades, el país necesita de unos desarrollos energéticos como es Parce 3, sino estoy mal vale alrededor de 600 millones de dólares, es decir billón 800 mil millones de pesos, si se queda con esas utilidades y cada año van rebajando ¿cuándo va a poder construir el país una central hidroeléctrica más o una central de gasto cualquiera? No va poder a ver más desarrollo energético en el país, es imposible si se amarran las alzas de las tarifas al IPC, de tal manera que no entiendo esa posición para frenar el desarrollo del país, además tampoco entiendo cómo quienes defienden a la clase menos favorecida ahora no quieren que haya una verdadera redistribución del ingreso, eso es lo que se consigue con estas diferencias en las tarifas, es simplemente la redistribución del ingreso y el país necesita que quienes ganan más paguen más y quienes tienen menores ingresos paguen mucho menos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oscar Iván Zuluaga:

Gracias señor Presidente, quiero hacer unas reflexiones adicionales en la línea de lo que ha planteado el Senador Luis Guillermo Vélez y el Senador Juan Gómez, yo quiero explicar mi posición por la cual no comparto la ponencia que ha presentado la Senadora Leonor Serrano sobre este importante tema, cuando uno mira el tema de los servicios públicos tiene que entender qué es lo que hay detrás de ello, lo que hay detrás de ello es cómo se garantiza la prestación de un servicio que se constituye en fundamental y básico en cualquier sociedad y esa prestación del servicio no solo en Colombia sino en casi todos los países del mundo se ha definido con mucha precisión que debe ser fruto de la concurrencia no solo del Estado sino del sector privado y la razón que tiene ello es que es un sector que demanda continuamente inversiones gigantescas, inversiones considerables, que muchas veces los Estados no están en capacidad de soportar, que muchas veces los Estados no tienen la capacidad operativa para garantizar una adecuada prestación del servicio, eso es tan evidente que países como el Vietnam que son un símbolo del comunismo en su sistema económico tienen los servicios públicos en manos de operadores privados que le ayudan al Estado a garantizar una prestación de ese servicio.

Y Colombia desde hace mucho rato definió con mucha claridad que quiere un sistema compartido, que quiere un sistema donde hay participación de la inversión privada y eso

implica y supone unas reglas de juego que pasan por garantizar la viabilidad y la sostenibilidad de las empresas, un servicio público jamás se podrá garantizar si las empresas que lo prestan no son viables en el tiempo, si las empresas que lo prestan no tienen sistemas de manejo de aseguramiento que garanticen una calidad y casos en Colombia hemos visto muchísimos en los últimos 10 años y vemos cómo el Estado tiene que gastar esfuerzos gigantescos desde el punto de vista económico y humano para poderle encontrar alternativa a problemas por ejemplo como el de entidades como Emcali o las electrificadoras de la Costa y yo creo que esa concepción establece claramente cuál debe ser el camino, los servicios públicos y su sistema de tarifación debe generar procesos de redistribución del ingreso y eso significa que su sistema de tarifación debe proteger a los más pobres, debe proteger a los que menos tienen en un sistema económico, pero no deben diseñar unas reglas que permitan espantar y permitan que no entre con decisión el sector privado que requiere con vitalidad el Estado para poder acompañar esas grandes inversiones, y de la noche a la mañana no le podemos decir al sector privado o a un futuro inversor que quiere garantizar la estabilidad de una empresa que tiene unas reglas de juego ya establecidas, decirle que en adelante su tope para poder determinar ciertos niveles tarifarios para estratos altos por ejemplo sea el comportamiento del índice de precios al consumidor, ¿qué va a pasar en aquellas empresas por ejemplo cuando hay procesos de devaluación altas? cuando un país tiene que buscar permanentemente un índice de tasa de cambio real que impone procesos de devaluación superiores a los niveles de inflación, de entrada se está castigando la sostenibilidad financiera de una empresa de esas, ¿con qué criterio se puede atraer recursos de entidades que estén dispuestas a acometer grandes inversiones en construcción de centrales hidroeléctricas? por ejemplo, cuando de entrada hay una premisa que le congela la tarifa, pero le crea total incertidumbre en la fijación de costos, ¿qué pasa? como muchas veces ha ocurrido en el pasado cuando por ejemplo el índice de precios al productor supera el índice de precios al consumidor y muchas veces el índice de precios al productor tiene un efecto muy importante en la estructura de fijación de costos de cualquier empresa y cualquier prestación de servicios; cómo se compensaría eso, sería el mismo Estado el que tendría que debilitar sus finanzas y su participación en las empresas prestadoras de servicios públicos, eso impondría casi que una mayor asistencia vía presupuesto general de la Nación, no es viable por eso con mucha responsabilidad el Gobierno del Presidente Uribe a lo largo de su campaña y hoy ha quedado plasmado en el Plan de Desarrollo, contempló que se congelara el crecimiento de los niveles bajos, niveles estratos 1 y 2 con el ritmo y los niveles de la inflación, pero que para el resto hubiera unas reglas de juego más reguladas, que es el sentido de la institución, de una institución como la CREC, que pueda arbitrar diferencias,

que pueda garantizar una mayor equidad, que pueda garantizar un cumplimiento de principios de racionalidad económica, pero que no imponga un limitante como es el de decir que las empresas bajo ningún punto de vista podrán aumentar sus tarifas más allá de los niveles de inflación, estaríamos sepultando la viabilidad en un sistema que hoy trata de recuperarse, que hoy trata de garantizar su ampliación de cobertura y la calidad de la prestación de sus servicios, y por eso yo no puedo compartir esta propuesta porque estaríamos dándole una estocada a las entidades y en la solidez de las entidades prestadoras de servicios públicos. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Robledo Castillo:

Sin duda, señor Presidente, que este es un debate bien interesante, no, y particularmente sobre la última no, oponiéndose a que el Senado apruebe el control a las tarifas de los servicios públicos, me llama mucho la atención de que cómo son de especialistas para hablar sobre los problemas de las empresas, toda la lógica, las rentabilidades, de qué es lo que mueve al inversionista, los sufrimientos de los inversionista, los dolores, cierto, de los dueños de los grandes monopolios de los servicios públicos, y no dicen ni pío señor Presidente sobre el hecho doloroso de 44 millones de colombianos que están teniendo que dejar de comer todos los días, de comer señor Presidente, de vestirse, de curarse, de educarse, que están teniendo que abandonar los servicios públicos, esos que les ofrecen tan generosamente el capital privado, renunciando a ello, renunciando a la luz, al agua, al teléfono porque no tiene con qué pagar, el debate hay que hacerlo ponderado por supuesto que aquí hay un problema de la sostenibilidad de las empresas, pero aquí hay primero que todo un problema del sufrimiento de la gente, porque flaco servicio se prestaría si el día de mañana Colombia tuviera un servicio perfecto y la gente tuviera que morirse para poder disfrutarlo o tuviera que para no morirse renunciar al servicio y eso es un poco en lo que venimos avanzando porque todos los días, todos los días Senadores, los colombianos ganan menos y pagan más por servicios públicos, si se hace un análisis de la participación del gasto en servicios públicos, con respecto al ingreso de las gentes, lo que estamos asistiendo es a la monstruosidad de que la gente está teniendo que dejar de comer y de vestirse y de recrearse y de curarse, para pagar, agua, luz, y alcantarillado, a pesar de que todo el tiempo es una pelea permanente en las casas de los pobres y de las clases media de Colombia que apaguen la luz, que no prenda el televisor, que no se bañe tan largo, que no desocupe la cisterna del inodoro cada vez que lo usa, sino cada cinco veces, que no laven platos sino una sola vez al día, eso es lo que le está pasando a la gente, si, y entonces el éxito del modelo por supuesto que resulta ser en esos términos impresionantes; el otro hecho que quiero mencionar es este, lo que se aprobó en el Plan de Desarrollo del doctor Álvaro Uribe

Vélez, lo que aprobó este Senado, con el conocimiento de uno y la ignorancia de otros es una redacción mañosa, que en la primera lectura da la idea de que hay congelamiento de tarifas y no hay congelamientos de tarifas.

Tengo aquí los textos, en el caso de los consumos de los estratos uno y dos, dice que no subirá por encima de la inflación los consumos básicos o de subsistencia, pero el resto de la tarifa que es cada vez más grande frente al consumo básico de subsistencia podrá subir a la rata que determinen las Comisiones de Regulación, luego no es cierto que esos compatriotas de los estratos uno y dos, van a pagar tarifas ajustadas a la inflación en este caso, también dice, que en el caso del acueducto y del alcantarillado los subsidios se aplicarán de acuerdo con la disponibilidad de los recursos señor Presidente, lo que quiere decir, que si no hay disponibilidad de las empresas o a quién sea que tengan que darlos no habrá subsidios, y eso es lo que en los hechos va a suceder y con respecto al estrato tres la norma dice, la aprobada que al estrato tres se le subsidiará según las Leyes 142 y 143 y quienes hemos leído cuidadosamente la Ley 142 dice: que los subsidios se podrán conceder, no se tendrán que conceder, sino que se podrán conceder luego a la gente del estrato tres, la han engañado en este Plan de Desarrollo cuando le meten el embuchado de que le van a congelar sus tarifas porque eso no se deduce del Plan de Desarrollo.

Lo otro que quiero mencionar señor Presidente, es el sofisma de que es aquí donde le suben a los ricos y le congelan a los pobres, ya hemos visto que no le congelan a los pobres, pero además yo pongo en discusión una cosa, quién ha dicho que los estratos cinco y seis son todos Julio Mario Santodomingo o Carlos Ardila Lule o agentes del capital extranjeros, o grandes banqueros, es que esa es otra de las falacias de la estratificación, es una estratificación cuidadosamente hecha para crucificar a capas medias del país que en algún momento de su vida pudieron tener acceso a una vivienda un poco mejor que otra, pero ese no es un criterio redistributivo realmente cierto, seguro que están mejor los que viven en estrato 5 y 6 que en estratos 1 y 2, pero de ahí a concluir, o que los de los estratos 4 y 5 y 6 son todos oligarcas, que a todos les sobra la plata, que todos viven en la opulencia, es una falacia, porque además yo me hago una pregunta con estos líos de la estratificación señor Presidente; ¿cuándo al acomodado que tiene un sueldo más o menos digno, viva en cualquier estrato que viva, lo echan del puesto, le bajan el estrato al otro día? y es que uno paga la tarifa con la casa más o menos buena, regular o mala que tiene, o la paga con su salario, o con el ingreso de la empresa que tenía; luego aquí también hay que mirar con prudencia Senadores, porque no es tan cierto que cada habitante de los estratos 4, 5 y 6 a una especie de oligarca que pueda aceptar cualquier pago.

El problema de fondo que es el que hay que discutir pienso yo señor Presidente, es que de acuerdo con las leyes de la República aquí no

sólo se está costeano la prestación de los servicios, sino utilidades de monopolios para los inversionistas; la Ley 142 dice que la tarifa se debe separar en tres, una parte para pagar el costo de prestación del servicio, una segunda parte para pagar la ampliación de las redes, y una tercera parte debe garantizar ganancias dice la ley, iguales a cualquier otro sector similar en el conjunto de la economía; luego el lío gravísimo que estamos padeciendo señor Presidente, es que una parte inmensa de lo que pagan los colombianos en servicios públicos, no va a ampliación, no va a calidad, sino va al bolsillo de los inversionistas que han montado un negocio del capital financiero con utilidades de monopolio, con tasas internas de retorno del 15 del 16 del 20 del 22% que por supuesto están estrangulando a la gente; entonces yo respaldo señor Presidente y con esto concluyo, el proyecto de ley del Senador Gechem y de la Senadora Leonor Serrano, con este criterio, congelemos eso de verdad, y eso por supuesto generará una crisis del modelo, pero es que esa crisis le hace falta al modelo; aquí hay que volver a discutir el fracaso rotundo de las Leyes 142, 143; cómo puede ser, cómo debe mantenerse una ley que está estrangulando a los colombianos, que está quitándole a los colombianos el derecho al agua, o a la luz, o al teléfono o a lo que sea, porque no lo pueden pagar; entonces respaldemos Senadores ese proyecto que se está proponiendo, y que por supuesto frente a la crisis que se venga entremos a ver cómo va a ser.

Yo pienso que tendrá que ser con respaldo del Estado, como está sucediendo Senador Oscar Iván Zuluaga, si usted estudia los últimos hechos, usted encontrará que lo que viene es de reversa, la privatización es decir, que cada vez más en el mundo se está cuestionando como un modelo ineficiente en la propia lógica neoliberal, e insostenible financieramente y en lo que tiene que ver con los usuarios ese modelo de privatización; ya va siendo hora de que nos pongamos al día de las últimas cosas que están sucediendo en el mundo señor Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:

Gracias señor Presidente, no, realmente yo diría que el debate como se ha venido desarrollando va estableciendo una serie de parámetros muy importantes con base en de las posiciones que cada uno de los Senadores ha venido fijando frente al proyecto; empezando por la última intervención del Senador Robledo en la cual le comparto en parte su exposición en la que habla de que los 44 millones de colombianos reclamamos casi que en su totalidad, el por qué este incremento de costos tan altos anualmente, porcentualmente por encima de la inflación, de las tarifas de servicios públicos; yo también le diría al Senador Robledo que por qué no hablamos por los 20 millones de colombianos que no tienen servicios públicos en el país, y que nos preguntáramos que es lo que pasa que las empresas de servicios no están

cumpliendo con sus desarrollos y sus coberturas, y ahora que estamos a través de este proyecto que tiene un gran impacto social, pero que realmente se necesita precisar quién va a responder finalmente por esos incrementos que no se van a dar, y que los tienen que absorber las empresas de servicios, o finalmente el Estado, que iría en contravía de la ampliación de la cobertura que tanto necesitan los colombianos.

Es que si, hablemos de la deficiencia en nuestros servicios públicos, y no podemos crear ahora un impacto poniendo un limitante a través de una norma para que las empresas empiecen a tener de nuevo esas dificultades de carácter financiero que apenas estamos subsanando; yo creo que no podemos de nuevo volver a establecer un escenario en el cual las empresas de servicios vuelvan a producir los lamentables desequilibrios financieros en detrimento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de los colombianos, porque aquí realmente lo que estamos buscando es que se busque un justo equilibrio para que haya una buena cobertura y una buena calidad de los servicios.

Más de la mitad de la población colombiana no tiene buena calidad de servicios públicos, y obviamente que si nosotros vamos a recargar a las empresas generadoras o prestadoras de los servicios esta responsabilidad de tener que absorber esos costos, o al estado colombiano, que con esta situación fiscal que muy bien la conocemos todos los congresistas y que tuvimos oportunidad de discutir ampliamente en el Plan Nacional de Desarrollo, no podríamos nosotros tomar a la ligera esta determinación de respaldar esta propuesta.

Se hace necesario porque cuando hablamos en el plan de desarrollo de poder incluir hasta el estrato 3, la ampliación de la propuesta del programa del doctor Alvaro Uribe que fue aprobada por el Congreso de la República y que en mi interpretación está cumpliendo lo que a cabalidad decía de garantizar que ... que el estado asumiría cualquier costo que estuviera por encima de la inflación o del IPC, para los estratos 1 y 2, queríamos extenderlo al estrato 3 y se hizo un análisis serio y objetivo de que lo que pasaría era que iríamos en detrimento de poder garantizar que las actuales empresas o las nuevas que vayan a entrar en el escenario de los servicios públicos en cualquiera de ellos, en sus denominaciones, telecomunicaciones, aseo, gas, todo lo que implique masificación de los servicios estábamos nosotros produciendo un efecto negativo para poder lograr esa gran cobertura y se señalaba como especial lo que podría ocurrir en la ciudad de Bogotá, por eso escuchando a los Senadores que tienen su principal asiento en la ciudad de Bogotá, yo creo que ellos tienen que haber hecho el análisis de lo que puede; del efecto que puede producir el respaldar esta propuesta, es decir, como lo expresaba algún periódico de la capital, el impacto sería grandísimo y frenaría bruscamente teniendo el perjuicio más de 350 mil bogotanos que se verían afectados, si solamente se hubiera incluido la ampliación de este, absorber estos sobrecostos por encima del IPC para el estrato

3 como se pretendía o lo propusimos en algún momento en el Plan Nacional de Desarrollo; yo diría señor Presidente que es muy importante que el Gobierno Nacional en este debate que está abierto fije su posición y dé con claridad, ¿qué podría ocurrir con esta propuesta si fuera aprobada por el Senado de la República?

Yo diría en el tema de los servicios públicos que a veces puede ser un tema muy agradable por lo populista que se vuelve y que realmente todos nosotros quisiéramos que hubiera una regulación que mantuviera acorde los ingresos de los estratos 3, 4, 5 y 6, el crecimiento de los costos de los servicios, esas posibilidades para los colombianos pero que también nosotros tenemos que obrar con sensatez, y tener la claridad meridiana de cuáles son las decisiones que en ese momento se deben tomar y cómo estamos hoy discutiendo esta propuesta, que yo diría a todos los colombianos nos gusta, pero lo que tenemos que buscar también, es no ir a desequilibrar el establecimiento de los servicios públicos del país. Por lo tanto yo considero que es importante y pertinente al haber escuchado las razones de la ponente que con mucha habilidad y obviamente con mucha claridad nos ha hecho ver los beneficios del proyecto, también mirar la parte o la contraposición que debía tener, que debe fijar el Gobierno frente a esta propuesta.

Yo considero que cuando pretendíamos en el plan avanzar más allá, entendimos la situación que se planteó desde el punto de vista del apalancamiento financiero que podría ocurrir con las actuales empresas de servicios públicos y casi que cerrarle hacía el futuro las posibilidades de nuevos inversionistas que quisieran entrar en la competencia del escenario de mejorar la calidad y obviamente la cobertura; por lo tanto es importante que esta decisión sea lo bastante discutida y que el gobierno deje con claridad cuál sería el efecto y el resultado de si esta propuesta es aprobada por el Senado frente a lo que viene en el inmediato futuro para todos los colombianos, aquellos sobre todo que no tienen en ningún momento la facilidad ni la prestación de los servicios básicos como son energía, acueducto, alcantarillado y gas. Muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:

Gracias Presidente, a ver, he oído algunas cosas que ratifican mi posición, no solamente que me hacen ... de ellas sino que fortalecen mi posición. No sé cómo el Senador Zuluaga que se supone que es un empresario, nos viene y nos cuenta que es que necesitan la plata; ah no, fue el Senador Gómez, perdón; touché, que necesitan el dinero para las inversiones posteriores; si una persona del común de nuestras gentes, de un barrio de estrato 2, 1, 3, va a poner una tienda, tiene que tener el dinero con qué surtir la tienda, porque si otro le pone el dinero para su negocio, tiene que meterlo de socio, ahí no hay nada más que hacer y es lo que nos ha estado pasando con las empresas de servicios públicos, ¿de qué inversionistas estamos hablando? Si una de las inversiones que yo pensé que era la más fabulosa,

la más clara, la más pura, la más transparente, que era la Empresa de Energía de Bogotá, vinieron y hicieron una inversión, a los dos años ya habían capitalizado con las ganancias suficientemente, cogieron su platica, se la llevaron y de aquí para adelante todos son fiestas, que si no pagamos esto no vamos a tener qué hacer con las futuras inversiones, es el primer negocio donde yo veo que me están diciendo a mí, aporte el dinero para las inversiones y olvídese de eso, no, es que si apporto el dinero para las inversiones entonces yo tengo que ir a hacer cola por mis acciones de esa empresa, yo le llamo la atención a todos los colombianos, cómo nos vienen a decir que estamos aportando ya el dinero para las futuras inversiones, pero eso va a gasto, eso va a la caneca de la basura, la alcantarilla y no somos socios de esas empresas, y estamos aportando el dinero para futuras inversiones. Entonces díganos en qué ventanilla podemos ir a reclamar las acciones de la Empresa de Acueducto de Bogotá, de la Empresa de Teléfonos de Bogotá, de la Empresa de Energía etc., en el año, aquí tengo por ejemplo más datos si ustedes quieren, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá obtuvo el puesto 10 con ventas de 1.23 billones, billones con b de burro y una utilidad neta de 184.000 millones, el sector de acueducto y alcantarillado, la Empresa de Acueducto de Bogotá pasó del puesto 24 al 14 entre las más grandes del país, con un patrimonio de 1.2 billones activos por 2.88 billones e inversiones cercanas a los 500.000 millones para 1.280.000 usuarios, la empresa del sector de acueducto y alcantarillado Bogotá se ganó en el año 2001, 109.670 millones, es decir, lo que estamos proponiendo aquí no fue que nos pareció bonito, no, es que hemos estudiado el tema, es que sabemos de qué estamos hablando, estamos dentro de un sistema capitalista señores, no estamos dentro de un sistema socialista, adoptamos que el sistema por el cual funcionamos económicamente en el país es el tema capitalista, fuera de eso después nos metemos dentro de ese sistema capitalista dentro del neoliberalismo y oímos aquí afirmaciones de los señores que están pidiendo que se niegue a toda costa, en donde nos dicen es que ustedes tienen que aportar la plata para las próximas inversiones, entonces vuelvo a repetir ¿dónde reclamo mis acciones' porque todos los que estamos aportando dinero para futuras inversiones, estamos incrementando el capital y luego nos vienen a cobrar los servicios que nos prestan con mí propia plata, yo no sé si es que los colombianos estamos obnubilados y no estamos viendo la realidad de la vida colombiana.

En Miami usted no paga una cuenta de agua por encima de 3 dólares, en Costa Rica que es carísimo el servicio paga 5 dólares y aquí paga 150 dólares, pero claro y porque es que estamos aportando para las futuras inversiones dicho por el Senador Gómez, dicho por el Senador Zuluaga, de acuerdo el Senador Gabriel, entonces vamos por nuestras acciones porque estamos es aportando a incrementar el capital y las inversiones de las empresas de servicios

públicos, si quieren ganancias por qué estamos en un sistema capitalista tienen que aportar el capital, ninguno de ustedes compraría un taxi para que se lo pagara el vecino, no señor, ni pondría una tienda, ni sería la familia acesco, ni serían las empresas del doctor Gómez si no tienen el capital para hacer la explotación, aquí para poner cualquier empresa aportamos el capital y corremos el riesgo dentro del sistema capitalista de quebrar o de subsistir porque estamos en un sistema capitalista, pero no decimos señores apórtense al negocio pero cuando tengamos las utilidades esas sí son mías, no señor, estamos en un sistema capitalista, estamos en un sistema neoliberal donde nos han metido y los inversionistas llegan con su plata debajo del brazo y no se la vuelven a llevar, se pueden llevar las ganancias, el lucro que les produce ese dinero, pero no como la Empresa de Energía de Bogotá que a los dos años liberó su inversión y el resto son ganancias y a nosotros no nos han llamado para repartirnos esas utilidades, gracias señor Presidente pero como Ponente seguiré interviniendo hasta cuando me den la razón porque es la razón de 44 millones de colombianos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Gómez Martínez:

Yo no voy a hablar del periódico, porque me tengo que declarar impedido, pero si yo tengo un negocio de pollos, el comprador de pollos pues paga el precio que le ponen y las expansiones de esos galpones y del negocio son a base de lo que paga el consumidor de pollo, el que come pollo por supuesto, lo mismo con los servicios públicos, es el usuario el que tiene que pagar las expansiones y cuando yo como pollo no reclamo acciones de los negocios de pollos, lo mismo en el consumo de energía eléctrica no voy a reclamar, pero se tiene que expandir y lo mismos que los negocios de pollo, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Bueno este es un tema interesante que ya lo habíamos propuesto hace tres años en un proyecto de reforma constitucional, porque es que a ver, doctor Juan Gómez, como usted y yo somos solo consumidores de pollos, doña Leonor además produce, pero vea, este negocio de los pollos es distinto de los negocios de los servicios públicos, en el negocio de los servicios públicos usted tiene una cosa que se llama monopolio, aquí no hay dos o tres redes de acueducto en Bogotá, hay una, segundo, en el negocio de los servicios públicos dice la fórmula que se está aplicando que la tarifa es el resultado de tres cosas, uno, de la prestación del costo del servicio, dos, de la expansión y tres, de las utilidades de la empresa que presta el servicio, lo lógico y lo justo para que los pollos y los servicios públicos sean medidos por el mismo rasero es que sí van a hacer la expansión para que la nueva red sea propiedad de la empresa, la hagan con las utilidades, con las utilidades, pero no con unos dineros de expansión, si van a tomar dineros del

usuario para expandir la red o le pagan intereses porque es una especie de crédito o le dan participación a las utilidades, pero no tiene ninguna lógica y la doctora Leonor sabe pues como empresaria que si usted quiere expandir su negocio se expanda con dinero ajeno y no paga ni siquiera intereses por eso, así de simple es, miren nosotros propusimos un proyecto de reforma constitucional que decía eso, la expansión será hecha con las utilidades de las empresas que ahora están definidas en el 16%, 16% cuando el IPC ¿tenemos una meta de cuánto? De 6%, o sea tiene 10% de utilidad real.

Como estamos hablando de utilidades negativas o utilidades en pesos reales 0,16% es la utilidad de las empresas de servicios públicos por definición de la ... de las de energía eléctrica, entonces la pregunta es si se van a expandir con dineros de los usuarios o le pagan intereses o le dan acciones o se expanden con sus propias utilidades eso decía el proyecto de acto legislativo decía además otra cosa, el más desprotegido en estas Leyes 142 y 143 que es la de energía eléctrica, es el usuario, el usuario no lo defiende nadie, dice la Constitución que lo debe defender la Superintendencia de Servicios Públicos y la Superintendencia de Servicios Públicos es lamentable como defensora de los usuarios, queríamos que se reestructurara todo ese sistema de defensa del usuario, porque al usuario no lo defiende nadie, ese par de cosas, mire, no estábamos diciendo que se fijaran tarifas, que se le pusieran toques a las tarifas, sino que la expansión se hiciera no con el dinero del míster de estrato 1, 2, 3, 4, 5 y 6 comercial o industrial, sino con el dinero del capitalista, como es en todas partes, como es en la empresa privada en el mundo entero y lo otro que se le diera más poder al usuario, ese par de cosas sencillas, ustedes no se imaginan todo lo que pasó apareció un lobby tremendo de todas esas empresas, a mí me, me volví pues el favorito de esas empresas para invitarme a todas partes a echarme cuentos, apareció un artículo de la Ley 142 que decía que esa ley debía revisarse cada cinco años, después de que estuviera plenamente operando desde el año 2000 debía haberse revisado pero no se había revisado, en el 2001 estaba haciendo trámite este proyecto de acto legislativo, entonces el Gobierno del Presidente Pastrana dijo:

Hagamos unas comisiones para revisar la ley mientras tanto iba corriendo el proyecto de Acto Legislativo y se hicieron las condiciones para revisar la ley, llegó ese proyecto de Acto Legislativo a la Comisión Primera del Senado y en una decisión que yo no comparto, los miembros de esa Comisión en el período pasado decidieron archivar la ley, bueno, después de que archivaron la ley, o sea, el proyecto de Acto Legislativo perdón, después de que lo archivaron desaparecieron las Comisiones que estaban revisando la ley, no se volvieron a reunir, no fueron convocadas de nuevo; desapareció el interés por el tema y todos tan campantes por qué desapareció el mecanismo de presión y no estábamos proponiendo como aquí se propone ponerle un techo a las tarifas, no, estábamos

diciendo que pagaron los costos que le dieran fuerza al usuario y que si era necesario se definiera un precio techo, pero no fijándolo máximo en el IPC siquiera, yo creo que la virtud de este proyecto si lo votáramos aquí hoy, faltándole todavía el trámite en Cámara, éste se vuelve a reactivar el interés porque este tema se revise, porque este tema no puede seguir así, claro, los servicios públicos son muy distintos uno de otro, es muy distinto energía eléctrica, de acueductos, alcantarillados, de aseo o de telefonía, pero el tema hay que revisarlo aquí realmente lo que ha funcionado es la ley del embudo del vallenato famoso, no, lo ancho para ellos, lo angosto para el usuario.

Esto necesita revisarse, yo veo este proyecto como un mecanismo de que se enciendan de nuevo el interés porque estos temas se revisen, porque el mandato legal de que la Ley 142 se revise a los 5 años, se cumpla por fin y por eso, yo invito a los miembros de la plenaria a que lo votemos, puede que técnicamente tengan defectos, puede que no se pueda aplicar igual para acueductos y alcantarillados que para energía eléctrica, porque entre otras cosas mire usted, esto de los consumos mínimos que mencionaba Jorge Robledo, es prácticamente imposible para una familia de estrato 2 limitar su consumo de energía eléctrica al consumo mínimo, la CREG lo ha disminuido tanto, lo tiene en una cantidad tan pequeña que con tener una nevera, una plancha y 2 bombillos, ya usted pasa el consumo mínimo en el mes y entonces el subsidio siempre es para una fracción de la tarifa que paga, de manera que este tema necesita revisarse, no podemos tampoco quebrar al Estado, pero aquí sí no le ponemos un tábano al tema de los servicios públicos y un voto afirmativo a favor de ese proyecto, es un tábano eficaz, vamos de nuevo a seguir en la patria boba, en que solamente la caja registradora aumenta las utilidades de las empresas y los usuarios siguen abandonados, de manera que sin demagogia, sin proponerle u ofrecerle a los ciudadanos pajaritos en el aire, sin populismo, yo creo que un voto positivo produciría el efecto inmediato de una activación total que nos llevaría a hacer lo que tenemos que hacer y es revisar esa ley como lo dice la misma ley y corregirle defectos que evidentemente tiene, gracias.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Eduardo Vives Lacouture.

Palabras del honorable Senador Luis Eduardo Vives Lacouture.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Eduardo Vives Lacouture:

Para anexarme a los impedimentos que existen ahí, ya que tengo acciones en una empresa de Servicios Públicos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Roberto Gerlein Eche-

verría y Luis Eduardo Vives Lacouture y, cerrada su discusión, esta los acepta.

Impedimento

Por tener parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad vinculados económicamente a empresas prestatarias de servicios públicos, solicito permiso para inhabilitarme de la discusión del Proyecto de ley número 155 de 2001 que se discute, y de participar en la votación del mismo.

Roberto Gerlein Echeverría.

20-V-2003

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Habib Merheg Marún.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo acepta.

Impedimento

De acuerdo con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la Plenaria de la Corporación declarme impedido para participar en la votación y aprobación del proyecto de ley número 155 de 2001 Senado "por la cual se adiciona el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994 y se establece el incremento anual de los Servicios Públicos Domiciliarios".

Los Senadores de la República,

Habib Merheg Marún.

Luis Eduardo Vives Lacouture.

Aprobado: 20 de mayo de 2003.

Firma ilegible.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Raúl Rueda Maldonado.

Palabras del honorable Senador José Raúl Rueda Maldonado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Raúl Rueda Maldonado:

Gracias señor Presidente, señoras y señores Senadores, a ver, yo quiero decirle a la Senadora Leonor Camargo, abonarle el esfuerzo y la buena intención Leonor Serrano de Camargo, sí señora cómo no, abonarle la buena intención que tiene en ponerle solución a este problema, ya todos los Senadores que han tomado la palabra han explicado a fondo que este es un conflicto realmente que vive la Nación en lo que tiene que ver con servicios públicos, de ninguna manera me voy a referir a ellos ni mucho menos a analizarlos, pero Senadora Leonor Serrano, yo le haría una recomendación muy respetuosa si usted me oye o espero a que termine su conferencia por teléfono, porque es interesante, es muy importante el aporte que usted le quiere hacer a esta actividad, en mi concepto no se hace absolutamente nada y usted que visita tanto la provincia se ha dado cuenta en cada población intermedia la protesta general a lo largo y ancho del país por la subida y por la arbitrariedad en el manejo de los servicios públicos, esas mesas que los usuarios colocan a diario en las plazas principales consiguiendo firmas para protestar por el incremento en las

tarifas y por el pésimo servicio ¿quién las recibe? ¿quién las estudia?, ¿quién les responde a esta cantidad de gente acá en este país?

Yo creo que esa es la gran frustración de todos los usuarios del servicio público, de los servicios públicos porque no hay en este momento en el país un ente que coordine, que regule, y que responda y que haga cumplir las insuficiencias del servicio, lamentablemente lo que tiene que ver con vigilancia, lo que tiene que ver con regulación lo que tiene que ver con revisión de tarifas acá no existe, la Superintendencia de Servicios Públicos es absolutamente inoperante y se quedó muy atrás de la situación, los problemas están muy por encima como también se puede decir de la Superintendencia de Salud, no existen los problemas, están muy por encima de lo que ellos pueden hacer y de la misma manera se puede hablar de la Superintendencia de Telecomunicaciones, yo le recomendaría distinguida Senadora que a este punto le ponga la mayor atención, porque de lo contrario no se hace absolutamente nada por más estructurada, por más estudiada, por más detallada que esté la ley, si no hay una respuesta convincente, si no hay respuesta vehemente, si no existe la presencia de la Superintendencia de Servicios Públicos, donde está el problema, donde está el conflicto para que la gente realmente vea el interés del Gobierno, vea el interés de ese Ministerio a donde está adscrita esa agencia, no hacemos absolutamente nada, no quiero alargarme más, esta recomendación se la hago en virtud a la experiencia y a lo que veo diariamente.

Esta recomendación se la hago en virtud de la experiencia y en lo que veo diariamente no solamente en mi departamento, no solamente aquí en Bogotá, sino en las diferentes provincias, por ejemplo Cundinamarca. El otro punto que quiero agregarle a usted y que quiero que caiga en cuenta, es la manera, el libertinaje que existe y que existió, por parte de los alcaldes cuando se promovió esta especie de descentralización; aquí al país vinieron muchos operadores del exterior, especialmente de España, vinieron operadores y están trabajando, qué entidad, qué agencia del Estado controló a los alcaldes para que esos convenios no fueran tan largos; hay convenios para explotar lo que tiene que ver con agua potable por el orden de 25 a 30 años y establezca usted el tiempo, relaciónelo con la cobertura, con la expansión, relacióneselo con las ganancias y dese cuenta que este resultado ha sido absolutamente negativo. A mí me parece señora Senadora que estas dos cosas pueden servirle bastante para que ese proyecto de ley, realmente quede a la altura y a la exigencia de los usuarios. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz.

Palabras del honorable Senador Andrés González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias, señor Presidente, yo debo igualmente celebrar el que el Senado de la República se ocupe de este tema, y debo sumarme al

reconocimiento al esfuerzo de la Senadora Leonor Serrano de Camargo en esta materia, sin duda uno de los temas centrales de las preocupaciones sociales del ciudadano, sin duda alguna una de nuestras responsabilidades es la de debatir y explorar políticas públicas que sean acordes con esta situación, lo primero que diría desde luego es que la solución del problema requiere un tratamiento integral, no es solamente un problema de tarifas, y de suyo las tarifas tienen un papel fundamental, sino requieren un esfuerzo mucho más amplio y de ahí la importancia y la iniciativa presentada ante el Congreso y por la honorable Senadora, para despertar la atención del Parlamento y de la opinión sobre este particular; de manera que pudiéramos hacer un esfuerzo realmente positivo, no simplemente reducirnos a la votación que se hará sobre este proyecto, sino hacer un estudio a profundidad que nos permita resolver el tema.

En primer lugar diría que, la pregunta básica es qué es lo que nos debe orientar en esta materia, y sin lugar a dudas debemos pensar en el ciudadano que busca que existan más servicios, es decir, atender el problema de la cobertura que aquí ya se ha planteado, poder resolver ese déficit enorme en agua potable, en energía, en acueducto, en alcantarillado; y en segundo lugar aspirar a que ese servicio tenga la mejor calidad para el ciudadano; y en tercer lugar que podamos obtener en unos índices de eficiencia, todos estos logros al menor precio, siendo un precio razonable que permita la inversión en esta materia, pero conjugando esos tres objetivos fundamentales de los ciudadanos.

En ese orden de ideas son muchos los aspectos que debemos de tocar, primer lugar la modernización de las empresas y el control a las empresas; si nosotros buscamos una política que finalmente vaya a beneficiar al ciudadano, pues requerimos empresas eficientes, empresas que no sean presa por ejemplo del clientelismo, de la burocracia; de manera que los mayores ingresos que se busquen vía tarifas vayan a subsidiar, o a alimentar unos sistemas inequitativos, o unas burocracias sean públicas o privadas, que no corresponden al espíritu y a la finalidad de estas empresas de servicios públicos; por eso uno de los temas fundamentales en esta materia es la modernización de estas empresas y el adecuado control del Estado, de las Superintendencias y Comisiones que aquí se ha mencionado que dejarían mucho qué pensar frente a esta responsabilidad que se ha asignado.

En segundo lugar señor Presidente yo creo que debemos mantener un esquema de competencia, de libre competencia, yo la verdad no creo ni en los monopolios públicos, ni en los monopolios privados, porque cualquiera de los dos termina imponiendo unos precios que van en detrimento del ciudadano; cuando el ciudadano necesita en buenos servicios públicos al menor precio; y por eso el sistema sí debe garantizar una libre competencia con una regulación razonable por parte del Estado.

Si requerimos pensar detenidamente cuál es la función del Estado en esta materia de manera

que no sea simplemente el monopolio de unas empresas el que determine el tipo de servicios y el precio de ellos, en ese orden de ideas, una de las funciones de ese Estado pues si es regular tarifas, yo no estaría seguro, sería muy importante la ilustración al Senado de cuál es el mecanismo más técnico, cuál debe ser el papel del Estado en esta materia, cuando a uno le hablan de tarifas pues en lo primero que piensa es en qué se sustenten los costos razonables para la prestación de los servicios y que haya un margen justo, para que las inversiones tengan un retorno que haga viable la inversión, tanto pública como privada. Pero lo que sí hay que pensar aquí es que no puede haber tarifas que luego conduzcan a costos que no deben asumir el ciudadano y me refiero a uno muy sencillo, ¿será viable que cuando unas empresas de estas asume grandes créditos, mal contratados, con riesgos financieros insostenibles, sea el ciudadano el que deba pagar esos errores cometidos en la planeación financiera de una empresa? Cuando se han incurrido costos y errores por el mal manejo en la planeación estratégica de una empresa, ¿será el ciudadano el que debe asumir esos costos en una momento dado de mala planeación y de mala gerencia en las distintas empresas? Por eso yo creo que aquí debemos hacer un debate muy detenido, muy sereno; porque incluso uno encuentra que los costos de las tarifas en muchas ciudades de Colombia están muy por encima de las tarifas en América Latina y en otros lugares del mundo donde resultan servicios mucho más eficientes y a menor costo, ¿qué pasa entonces?

Estas diferencias entre la buena gerencia pública y los altos costos los debe asumir el ciudadano? Y aquí se han planteado reflexiones serias en materia de expansión, ¿esa expansión las deben sostener o subsidiar los ciudadanos? O, con otros recursos, pueden ser ellos fiscales, para que haya una igualdad de carga ante todos los ciudadanos de la Nación y yo haría una última reflexión señor Presidente.

En un país en crisis y con graves problemas sociales hay que pensar muy bien hacia dónde debe dirigirse el gasto público; aquí se han mencionado grandes obras, grandes expansiones hidroeléctricas, en una época en que quizás valdría la pena pensar si esas son las prioridades del gasto público en el país? Sobre todo cuando hay unas necesidades de otra índole y cuando quedan ejemplos en América Latina, en algunas publicaciones recientes se preguntaba, ¿dónde fueron a parar los millones de dólares del endeudamiento externo de los países de América Latina en los últimos 15 años? Y uno se pone a mirar y encuentra sinnúmero de obras enormes, faraónicas que no han resultado todo lo eficientes que se exigían para unos países que seguramente requerían otro tipo de planeación financiera. En el foro que se hiciera recientemente en Bogotá sobre la reorganización del Estado, se hicieron reflexiones juiciosas en esta materia, ¿será que si mañana nos sometemos a una expansión enorme, no sabemos bajo qué condiciones de endeudamiento y bajo qué condiciones financieras, esos riesgos debe asumirlos el

ciudadano en las tarifas? o que requerimos más bien un estado que asegure una planeación rigurosa, severa, para que no se incurra en estas dificultades del pasado, por eso señor Presidente yo diría escuchemos muy cuidadosamente los argumentos que aquí nos expondrá el Gobierno Nacional, pero no vayamos a despachar este proyecto en cualquier forma en una votación, porque el tema es muy de fondo, muy delicado y sería una oportunidad muy importante para el Congreso Nacional para el Senado que usted preside, de manera que se ocupe de los temas sustanciales, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Hoyos Montoya.

Palabras del honorable Senador Bernardo Hoyos Montoya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Hoyos Montoya:

Gracias señor Presidente, en realidad es el primer debate que de verdad me llama la atención en el año que llevo en el Senado por la importancia enorme que tiene y, por que he sufrido en carne propia los pisonos de las transnacionales en este aspecto. De verdad me alegro con la doctora Leonor Serrano, porque en verdad las mayorías, de Colombia están esperando este debate hace mucho tiempo y las mayorías digo porque los que tenemos servicios públicos y los podemos pagar somos las minorías. Comparto los argumentos del doctor Robledo, creo que el doctor Navarro ha tocado algo muy importante como es de que este debate, este artículo sea el inicio, sea el aguijón, para un verdadero debate amplísimo que está esperando el país en verdad, está esperando el país, a veces pienso cuando escucho los debates en el Senado que yo vivo en otro país, pareciera ser que se legisla para un país que no existe, que hiciésemos o pretendiésemos hacer leyes para un país dual, donde unos pocos tenemos todos y gozamos de toda la tecnología, somos cibernautas, sabemos todo lo que existe en el universo, conocemos y manejamos la globalidad a perfección y no legislamos para unas grandes mayorías que se mueren de hambre diariamente en el país.

Para no teorizar mucho quiero dar un ejemplo concreto, Barranquilla 1991, 700.000 barranquilleros no sabían lo que era una gota de agua en sus habitaciones, tenían que comprar el agua en carrotanques, agua contaminada, carrotanques de propiedad de aquellos que se creen dueños en todas las ciudades, el pueblo excluido, el lumpen de Barranquilla principalmente, me obliga me lleva a la Alcaldía, recibo un documento en el cual el alcalde anterior con su Concejo y los que se llaman gremios habían vendido las empresas públicas de Barranquilla a una empresa española, se empieza a trabajar, encuentro que no hay nada, encuentro que Barranquilla se va a quedar sin agua y sin alcantarillado en aquel pequeño pedazo de Barranquilla, que tenía un mediocre servicio, entré a trabajar de verdad buscando la dignidad y la vida que es mi único objetivo y en dos años y medio se transformó la ciudad, dos años y medio, dejé la empresa con el 81% de

acciones del Distrito, el resto de la empresa transnacional, pero qué tristeza cuando regreso a los tres años y encuentro que el Distrito solamente tiene 23%, la transnacional absorbió todo, en la primera administración la transnacional trabajó perfectamente.

En la primera administración la transnacional trabajó perfectamente tanto es que transformó la ciudad o la transformamos, luego viene la lucha, 9 meses de marchas, yo como alcalde presidiendo las tomas, después de 9 meses los señores dueños de la transnacional tuvieron que agacharse y porque no valió el soborno, no valieron las promesas, millones de dólares, presiones, la mediática, el alcalde terrorista, porque aquí en Colombia quien es contra el neoliberalismo, contra la explotación, contra la injusticia, quien está a favor de los empobrecidos y de los hambrientos es terrorista, pero aquellos que tildan de terroristas a los que creemos en la justicia, a los que creemos en la vida y en la dignidad de las personas, se olvidan de las leyes terroristas las imponen ellos, que el terrorismo lo imponen ellos, porque el peor terrorismo es el terrorismo de Estado, pues bien toda la mediática contra, sin embargo salimos adelante.

Pero ya entregando lo poco que tenía el distrito, para que las transnacionales completaran ya los 5.000 activos, en 10 años se han cogido las transnacionales gringas y europeas, 5.000 activos comprados a precio de remate, porque ese es el objetivo de la privatización de los servicios públicos, si queremos decir que es mentira digámoslo, si queremos taparnos los ojos tapémoslos, si queremos ser ingenuos, o mejor ser cínicos seamos cínicos, pero por favor en nombre de la verdad tenemos que decir que esta ley de servicios públicos necesita un debate serio, profundo, amplio, honesto, cristalino para tratar de frenar el caos que vendrá para el país ahí está la Costa Atlántica, ayer mismo en un pueblecito cerca de Cartagena que uno atraviesa cuando va para Cartagena, ya la gente no aguanta más y hombre desesperado cogió un tractor y se lo metió a los policías, porque es que el hambre compañeros, señores honorables Senadores, el hambre hace del hombre una fiera, la peor fiera que pueda existir, hay que prevenir para que después no lloremos, hay que prevenir para que después no digamos a los gringos que vengan a matarnos, hay que prevenir primero, la bomba de tiempo en Barranquilla la frenamos nosotros, la frenamos totalmente y Barranquilla fue la ciudad más segura de Colombia durante mi segunda administración, dos meses sin un solo muerto, sencillamente porque invertí no como en Bogotá que se invierte en los estratos altos y el alcalde se coloca como modelo de alcalde, no como en Bogotá que se hacen monstruos como decía Andrés González de arquitectura, con tecnología a punta, nosotros invertimos en los empobrecidos, en los excluidos, en los hambrientos en el lumpen y ahora los barranquilleros que vivían en medio de los excrementos, viven como hijos de Dios. Me llevó hablar esto, el proyecto de Leonor Serrano, felicitaciones apoyo su proyecto y espero que sea el inicio. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Palabras del honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Gracias señor Presidente con funciones delegatarias, antes de hacer mi corta intervención permitame sincerarme en el sentido de que no tengo ninguna inhabilidad para referirme al tema, ningún familiar mío trabaja en alguna de las empresas prestadoras de servicio, no tengo recomendados políticos allí, mucho menos financiaron mi campaña al Senado, tengo toda la libertad para hablar, pero debo ser sincero con usted y con los honorables Senadores en el sentido de que yo tengo un sesgo en mis apreciaciones, yo defiendo a los humildes por consiguiente tengo un sesgo, no estoy aquí defendiendo a las grandes empresas y a diferencia del muy ilustre Senador Navarro, a mí no me da pena decir que soy populista, entonces hablo como Senador populista, entonces hablo como Senador populista que defiende a los humildes.

Fíjese usted mi querido Presidente encargado, las sorpresas que le da la vida a uno, cuando yo estaba en la Comisión Sexta de la cual mi muy admirada y a quien quiero muchísimo, pero ese amor no es recíproco, la doctora Leonor Serrano, presenté un proyecto de ley tendiente, a hacer justicia con los usuarios y defenderlos del cobro de la telefonía celular, el proyecto de ley decía que se pagaba y se cobrara exclusivamente por el consumo, o sea, que si usted habla 17 segundos le cobrarían 17 segundos y no le redondea el minuto como sucede ahora, presenté el proyecto me cayeron truenos y centellas, algunos Senadores decían que el sistema que tenía esa empresa estaba hecho de tal forma, que si cuantificaban los segundos se disparaban los costos me bloquearon el proyecto, entre otros la muy ilustrísima y muy amada mas no recíproca Senadora Leonor Serrano, se opuso a ese proyecto.

Pero como sorpresas te da la vida, hoy estamos en el mismo camino y coincidimos en este proyecto. Pero como esa comisión entre ellos usted señor Presidente, no contaban con la astucia del Moreno, me salí de esa comisión, me fui para la económica, gracias a Dios fui ponente y ahí pude meter algunas de esas cosas, pero calladito sin decir nada, entre otros pudimos escribir el artículo que se factura estrictamente por el consumo y me quedé calladito, pero un Representante primíparo se puso a hablar y a dar declaraciones por la prensa y entonces alborotaron a los Senadores que defienden a las grandes empresas y me acuerdo que aquí estaban haciendo lobby todos los representantes de esas grandes empresas, porque no podían colocar ese artículo, así finalmente, la Ministra de Comunicaciones que yo entiendo porque ella defiende a las grandes empresas, al fin y al cabo ella tiene mucha visión y está mirando más allá cuando deje su ministerio, se transaron por algo, que si bien no es ciento por ciento lo que queríamos en algo mejoró y es que las empresas

brindan la alternativa de cobrar por segundos o por minuto.

Con esa introducción señor Presidente, como quiero mantener el tiempo medido acá, fíjese lo que es la vida en este maletincito que muchos se burlan porque es grande, yo conservo ahí estadísticas y base de datos de los últimos 5 años, hoy me puse a revisar esto y vea lo que encontré que quiero compartirlo con todos mis amiguitos del Senado, una editorial de uno de los periódicos de la capital que no es propiamente defensor de los usuarios sino que pertenece a uno de los respetables cacahos del país y para que no sea yo el que hable, más bien quiero leerles apartes de este editorial, escrito el sábado 9 de junio de 2001, para no mencionar nombres propios en el muy respetable Espectador, fíjese lo que es la vida y las vueltas que da la vida, titulaban el editorial así: Las Tarifas Locas., subtítulo "El congreso le dio entierro de pobre a una iniciativa que pretendía defender a los pobres, mediante un freno al excesivo incremento de los cobros de los servicios públicos domiciliarios". Y empieza el editorial: "Hace 5 años, con la puesta en vigencia de la Ley 142 de 1994, nos prometieron una espectacular mejoría de la cobertura y calidad de los servicios públicos domiciliarios, si se aceptaba pasar de las tarifas costeables, a las tarifas plenas hoy la frustración es inmensa, no se han podido cumplir las metas por la intromisión de un desmedido ánimo del lucro a pesar de que está de por medio la satisfacción de necesidades esenciales de la vida urbana".

Y sigue el editorialista. El que escribió el editorial "el incontrolado crecimiento de las tarifas de los servicios de energía, acueducto, alcantarillado o gas, recolección de basuras y teléfonos, hace insostenible la situación", mire padre Hoyos, no es posible pagar el canon de arrendamiento o las altas cuotas del crédito hipotecario y además los elevados cobros de 5 servicios esenciales en la residencia, ¿me está poniendo atención presidente? Acuérdesse que usted es nieto del General, podríamos llegar, decía el editorial a los extremos de personas que resuelven privarse de algunos de los servicios para poder atender el pago de los demás, se quiso remediar el estado de postración de muchas empresas municipales y de servicios corroídas por la corrupción y el clientelismo político privatizándolas, posiblemente se incurrió en un acto de ingenuidad al suponer que el ánimo de lucro sin control adecuado, resultaría menos perjudicial para el usuario, se confió por demás en la contundencia de las leyes del mercado para regular los precios y la calidad sin tener en cuenta la existencia por naturaleza de posiciones dominantes de las empresas, los resultados están a la vista Presidente.

El ritmo del crecimiento de las tarifas supera el de los costos, la cobertura de los servicios crece muy lentamente, la relación entre la calidad y precio desmejora a diario, y casi para terminar vea lo que dice "los abusos cometidos contra el usuario están a la orden del día "esto lo sabe todo el mundo" errores de facturación, medición no individualizada de los consumos en vivienda,

arbitrarios cambios de medidores a costo del suscriptor, elevación del estrato sin sustento jurídico, práctica de corte y reconexión en el servicio no autorizadas, «con ocasión de las voladuras de las torres de transmisión de energía, algunas empresas generadoras aprovecharon para especular en medio de esa escasez y oiga esto Presidente, y obtuvieron ingresos adicionales de casi 20 veces lo que costaría restablecer toda la interconexión, ojo, que aquí no está hablando un periódico defensor de los usuarios, sino un periódico de la respetable clase dominante de este país, y finaliza el editorial «los consumos básicos residenciales, los indispensables para garantizar la sanidad y el bienestar personal, deben estar especialmente protegidos cualquiera que sea el nivel del ingreso del usuario, esta satisfacción vital no puede estar guiada exclusivamente por el ánimo de lucro ni mucho menos ser materia de especulación, los demás consumos, los residenciales superfluos, los comerciales y los industriales podrían ser tenidos como vienen sujetos a las leyes de un mercado debidamente regulado y controlado», esperemos Presidente decía el editorial que el mal de las tarifas locas no llegue a ser mortal como el de las vacas locas. Presidente no tengo inhabilidad, no me han financiado ninguno de estos grupos mi campaña, soy consistente, le solicito muy comedidamente para que el país se dé cuenta quienes defienden a unos y quiénes defienden a otros, que cuando se vote sea nominal, sobra decir que apoyo este proyecto, y le envío una vez más mi cariño a la Senadora Leonor Serrano. Gracias Su Señoría.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí una corta réplica estamos votando del mismo lado el Senador Moreno y yo, pero afortunadamente él marcó la diferencia, el populista en mi criterio, es el que habla mucho y hace poco, por los pobres, yo en cambio hablo menos y hago más. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Palabras de la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:

Yo soy la ponente, por lo tanto puedo hablar las veces que sea necesario señor Presidente, artículo si no estoy mal como 171 de la Ley 5ª, o algo así, a ver señor Presidente, respecto de las palabras del doctor Moreno de Caro se me olvidó el nombre con tanto amor Carlos Moreno de Caro cuando él presentó el proyecto de ley, junto con el del ayuno obligatorio para los colombianos, que se va a discutir también hoy porque está en el orden del día, fue un proyecto que estudiamos a cabalidad, pero que tenía un problema y es que los contratos que se habían firmado entre el Estado y las personas que habían recibido esa contratación, estaban contratados por minutos así que si el Congreso

de la República un día decimos, cobren las comunicaciones por segundos, necesariamente estaríamos metiendo al Gobierno en unas demandas y en unos pleitos, que le costarían una gran cantidad de dinero, lo que quedó en el Plan de Desarrollo es lógico y gracias a la persona que introdujo esa modificación, porque le da la facilidad y la posibilidad al Estado de llamar a esos contratistas y renegociar los contratos, que habían firmado anteriormente o de ofrecer a estos prestadores de servicios la posibilidad de unos proyectos, unos contratos, que unos vayan en segundos y otros en minutos y que lógicamente tendrán una diferenciación en tarifas.

Esa fue la razón para haber negado la propuesta del doctor Moreno de Caro; y si hoy la volviera a presentar, en la misma forma tendríamos que hacer lo mismo, porque no podemos ser irresponsables con el Estado; y eso es lo que he estado tratando de insistir aquí, al nosotros rescatar la ley Gechem, y fíjese que no estoy buscando el reconocimiento de la autoría de esa ley, estoy reconociendo que quien la presentó fue el Senador Gechem; hemos estudiado a cabalidad absolutamente todos los vericuetos que se puedan presentar, y sabemos con responsabilidad, con presencia ante el país que estamos obrando responsablemente; cuando estudiamos cuál fue el espíritu, la filosofía de la Ley 142 del 94, encontramos en el capítulo de régimen tarifario, exactamente las palabras que necesitábamos, y una a una las fuimos analizando, estudiando, escudriñando, comparando, buscando si era viable o no, de acuerdo con el espíritu de la Ley 142.

Régimen tarifario, el régimen tarifario, estoy hablando del espíritu de la sustentación de la Ley 142; no estoy inventando aquí cosas nuevas, y ustedes han oído a lo largo de este debate que estamos absolutamente documentados, y que a este tema le hemos gastado todas nuestras energías, todas nuestras capacidades hasta donde hemos podido y hasta donde la inteligencia nos da la posibilidad de entender las cosas racionalmente.

Régimen tarifario espíritu de la Ley 142 extraído de la sustentación de la aprobación de la Ley 142 en 1994; el régimen tarifario debe orientarse hacia los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia; así que cada uno de esos ítems lo estudiamos, porque es que la Ley 142 nos ordenaba que así lo hiciéramos, pero más abajo dice: Las funciones del regulador; no las leemos todas porque me temo que de golpe el Presidente mismo se dormiría, dice:

Limitar los abusos de los monopolios, así que ya la Ley 142 estaba aceptando que los prestadores de los servicios públicos son monopolios; y donde dice las funciones del regulador en el primer renglón dice, limitar los abusos de los monopolios; en el cuarto dice, establecer precios regulados en niveles eficientes, lo más bajos posible; y luego vienen otras argumentaciones más que a medida que vaya adelantando este debate las iremos leyendo

para no cansarlos, pero les estamos demostrando que esto no fue una ponencia que hicimos por congraciarnos con las comunidades, con los 44 millones de colombianos que piden a gritos esta ley; lo hicimos con toda la responsabilidad, y es que a mis años yo no me podría permitir el lujo de salir a sustentar una ley con la cual estuviera haciendo un perjuicio al país; muchas gracias señor Presidente y más luego nos volvemos a ver.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias, señor Presidente, yo quiero plantearle a la plenaria una reflexión que surge de la contradicción que contiene la propuesta de la ponencia, cuando establece que el artículo 88.1 quedará así: Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente, la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante; seguramente la Ley 142 establece dichas excepciones que no se reflejan aquí en la ponencia por razones obvias; y en el segundo inciso dice: De acuerdo con los estudios de costos la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente podrá definir la metodología para determinación de tarifas si convienen aplicar el régimen de libertad regulada, o vigilada; en todo caso el incremento anual de tarifas deberá estar indexado al aumento del índice de precio al consumidor que determine el DANE.

Si al final se coloca una condición dirimente frente a cualquier otra forma de establecer las tarifas, no me explico para qué se sigue resignando las comisiones reguladoras, las facultades para establecer los topes máximos y mínimos tarifarios, ni para qué realizar estudios de costos, ni mucho menos para qué decirles a las empresas que deberán ceñirse a fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas. Yo creo señor Presidente, que este debate resulta atractivo para el populismo y la demagogia como ha sido evidente en la tarde de hoy. Pero conviene recordar en aras de la objetividad que en el debate del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno propuso y todos aceptamos que para que el Presidente de la República cumpliera con su compromiso de reflejar en alguna manera el crecimiento de las tarifas al índice de precios al consumidor, se estableció la fórmula que los subsidios en los estratos 1, 2 y hasta el 3, se asimilarían a unos rangos que permitieran compensar el desbordamiento de las tarifas, frente al índice de precios al consumidor, yo creo que si eso fue aprobado en el Plan Nacional de Desarrollo y que involucra los servicios públicos, especialmente los de luz y de agua y de alcantarillado, no es serio ni para la seguridad jurídica que debe ofrecer el país, ni para los planes de expansión que es de responsabilidad nuestra, que se protejan porque de lo contrario serían dejar sin servicio según los cálculos que se han hablado en la tarde de hoy, acerca de 321

mil colombianos anualmente, que nosotros ahora, variemos las reglas. Qué bueno sería que nosotros atáramos todos los servicios públicos y cuantas tarifas tengamos que pagar los colombianos al índice del precio al consumidor, es lo justo.

Pero desafortunadamente el problema estructural que viven estas empresas y sobre las cuales también nos toca velar para que cumplan con el acceso de nuevos colombianos a sus servicios, no están en condiciones de cumplir exclusivamente con los incrementos que se hace atados a los índices de precio al consumidor; de allí que existan los subsidios, y de allí que nosotros el Congreso hayamos defendido en el Plan Nacional de Desarrollo que estos subsidios continúen por lo menos hasta el año 2005 cuando habrán de revisarse nuevamente, estos subsidios para los estratos 1, 2 y 3 de tal manera honorables Senadores que por una parte no resulta congruente que estemos resignando en comisiones reguladoras de tarifas, los estudios y la opción de topes mínimos y máximos para las tarifas y por otro lado digamos que en todo caso estas se atarán a índice de precios al consumidor que determinará el DANE; yo creo que debemos ser coherentes, si hace 15 días votamos el Plan Nacional de Desarrollo, defendiendo las tarifas que compensen aquellos aumentos por encima del índice de precios al consumidor con la defensa de esos subsidios, no podemos ahora estar diciendo que la mejor manera de que se establezcan esas tarifas es atándolos al IPC que determine el DANE. Y por otro lado, yo creo que si de hacerle un verdadero servicio a los consumidores se trata, lo que tenemos que hacer en este Congreso de la República en forma inaplazable es entrar a revisar en forma integral la Ley 142 de los servicios públicos en Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Gracias Presidente, sin considerar de una manera tan profunda que esto sea un debate populista, yo considero que esto tiene muchas raíces, creo que eso tiene un aspecto filosófico importante, es un proyecto de ley de gran calado desde luego popular y nacional; esto refleja y en eso me aúno a mucha gente es que el sistema neoliberal está haciendo agua, de hecho no la respuesta en todo Sudamérica, en Argentina, en Brasil, en Ecuador, en Perú, en Chile, van para Uruguay y Bolivia de los países Suramericanos y el pueblo esté buscando otras alternativas diferentes a lo que ha sido el neoliberalismo y considero que tiene fondo porque el Congreso no puede perder la memoria, si algo agravó la situación económica en este país fue que la corona se quedó sin joyas, en este país regalaron todas las empresas de servicios públicos y para contarles un debate que hicimos en la Cámara de Representantes el período pasado, hablamos el caso de Termotasajero, Termotasajero terminaron comprándolo con la cédula y no sólo así, no obstante eso, terminaron demandando al Estado y se van a patrimoniar de esa demanda fuera que han manejado las tarifas.

Pero miren ustedes la implicación, el mismo Estado estaba vinculado, la banca de inversión del negocio de Termotasajero, termina siendo la misma banca inversión que está trabajando sobre el acueducto de Cúcuta, el agua de Cúcuta, de tal manera que no es el discurso de los gringos, sino es el discurso de los vivos, o sobre los que tienen el poder, de tal manera que también hay que analizar lo de los estratos, porque este no es un discurso de ricos y pobres, Colombia totalmente está empobrecida, sino que toquen a la clase media que es estrato 3 y 4 en el Plan de Desarrollo dejan libre el estrato 3 con la posibilidad que se arme, pero el 4, el 5 y el 6 tenemos una situación grave del sistema productivo, la gente que produce en este país, hoy en día se puede decir que no hay ahorro, porque igualmente la gente no tiene capacidad o su posibilidad de ahorro se está yendo al pago de servicios públicos y prima así esa teoría, que va a cambiar la posibilidad de unos negocios jurídicos particulares o privados del Estado, pues estos países suramericanos que encontraron unas obligaciones con la Banca Internacional la están respetando, pero igualmente esos negocios se respetan, no se están cambiando las condiciones del contrato porque en la venta de esos o en las concesiones que se hicieron de los servicios públicos nunca se habló de las tarifas, eso es mentira que se diga que se están hablando de las condiciones del contrato, hoy se puede decir que más bien prima la teoría del interés general sobre el interés particular y que debemos hacerlo así el Congreso porque Colombia tiene una circunstancia supremamente grave y eso hay que analizarlo, porque estamos hablando sobre la canasta familiar, sobre la circunstancia de vida del pueblo colombiano. De tal manera que tampoco tiene de cierto que nosotros vayamos a cambiar la situación de esos contratos o qué tal esa teoría que porque en el Plan de Desarrollo se aprobó una propuesta del Gobierno en una posible ley o una ley posterior, no podemos cambiar o modificar lo que en un dado caso se haya equivocado el Congreso o esté en desacuerdo, claro que es la dinámica de la política y el Congreso que podemos modificar de acuerdo a esa teoría, por eso nosotros creemos que sí tiene un orden filosófico este proyecto de ley y muy significativo, pero no sólo para el estrato 1 y 2, sino también para el estrato 3, 4 y 5 porque lo del Plan de Desarrollo, tiene una gravedad para también esos estratos, que aquellos estratos pobres que no tienen cómo subsidiar lo va a hacer los estratos más altos que están en una circunstancia, también más difícil, de tal manera que va agravar los estratos más altos y luego no es tan beneficiosa para el equilibrio social de este país. Claro que hay posiciones importantes en este proyecto de ley, claro que se puede modificar la ley del Plan de Desarrollo pero en el Congreso no puede olvidar la historia, que en este país mucha gente hizo negociados con esas empresas de servicios públicos, que se llenaron de grandes utilidades, esa otra teoría que no se puede ampliar las redes de servicios públicos porque no va a tener ingresos, eso no es tan cierto y es debatible,

quiero decir también que los grandes costos en telefonía, en aseo, en agua, en electricidad, los grandes costos en este País son superiores al resto de Sudamérica, de tal forma que yo creo que cuando Sudamérica está presentando una ola diferente, cuando el pueblo se está manifestando diferente es porque el Estado no quiere recapacitar y reflexionar sobre la posición del interés general sobre el interés particular, porque el Estado sigue sirviendo al interés particular, aquí no pierde el Estado, aquí sigue perdiendo todas las clases sociales colombianas. De tal manera que aplaudo igualmente el proyecto de ley y, doy mi voto favorable desde este momento por ese proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:

Gracias señor Presidente, en primer lugar para señalar que coincido en la necesidad de que el Congreso haga una revisión a fondo de la Ley 142 de 1994, esta es una ley que ya lleva muchos años, que hay necesidad de reestudiar el tema de la prestación de servicios públicos, tanto en cobertura como en calidad, como en diseño de de tarifas como en el control a la prestación del servicio mismo etcétera, etcétera, así como hay necesidad por ejemplo de revisar la Ley 100 de 1993 en materia de salud, eso no obsta para que yo avale este proyecto de ley que hoy nos ha traído la Senadora Leonor Serrano Gómez, porque el escenario que uno está viviendo en materia de servicios públicos y de acuerdo con las cifras que aquí se han traído, lo que le indican a uno es que las empresas de servicios públicos que hoy prestan ese servicio, por una vía monopólica, están teniendo unas jugosas ganancias en detrimento de las altas tarifas que se señalaron acá por parte de la Senadora Leonor, tener incremento de tarifas en servicios públicos que en unos casos son del 27, en otros son del 25, del 24, del 23% en un solo año, cuando en ocasiones el salario de los trabajadores solamente se incrementa conforme al índice de precios al consumidor o incluso por debajo.

Pues esto lo que nos está mostrando es que hoy una gran cantidad de colombianos están en imposibilidad de pagar esos servicios públicos, como lo hemos visto en muchas movilizaciones de pueblos de la Costa Atlántica y por esa vía nosotros estamos atentando contra la calidad de vida de los colombianos y de las colombianas, si no entramos a hacer una regulación más mesurada en materia de las tarifas de servicios públicos. Es evidente que las tarifas que hoy se vienen presentando son exorbitantes, es evidente también, entonces que con fundamento en el crecimiento de los salarios de los trabajadores estos no alcanzan a cubrir esas tarifas y que por ahí repito tenemos un deterioro de la calidad de vida de los colombianos. Aquí honorables Senadores, uno encuentra dos posiciones, una que defiendan las empresas que defienden esas empresas monopólicas, que defienden esas grandes altas tasas de utilidades, pero que además a costa de las tarifas quieren expandir su servicio y otros que decimos aquí debe primar el interés general, que el interés particular debe ceder

frente a ese interés general, es una premisa de la conducción de la política, es una premisa de la cual deberíamos todos estar preñados si nosotros queremos reconducirnos por la búsqueda de una justicia social, que nos allane el camino para la conquista de la paz; por eso yo estoy de acuerdo con que las tarifas de los servicios públicos queden atadas, queden limitadas al índice de precios al consumidor y por eso anuncio mi voto favorable en ese sentido y también me uno a la petición del Senador Moreno de Caro, en el sentido de que se haga votación nominal para que haya la posibilidad de que los colombianos conozcan cómo están votando sus Senadores en esta materia. Gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:

Presidente para hacer dos anotaciones, cuando el Senador Corso hablaba de que están haciendo agua, efectivamente al principio dije que había trece proyectos de ley modificando la Ley 142, eso es más que dicente de que la Ley 142 está haciendo algo pero tengo unos datos para ayudar a la interpelación, para ayudar al doctor Avellaneda del estrato 6 hacia el 5, no sabemos cuál ha sido el empobrecimiento, no lo dicen los índices que nos han dado, pero del 5 al 4 han pasado el 16%, nadie les ha modificado su criterio para el cobro de los servicios públicos pero haciendo las encuestas con la gente de cuánto recibían, de cuánto era su poder adquisitivo en el estrato 5 resulta que del 5 al 4 han pasado el 16% de los colombianos, eso no demuestra el empobrecimiento de los colombianos en los últimos años, del 4 al 3 ha pasado el 18%, de los colombianos, del 3 al 2, el 14% del 2 al 1 el 26% y por debajo del 1 el 17%, ahora con los desempleados nosotros no sabemos si del 5 han saltado al 2 porque ya no tienen forma de subsistir del 5 al 1, pero con esto le quiero complementar las posiciones que han tomado el Senador Avellaneda y le agradezco por la defensa, porque esta es la defensa de 44 millones de colombianos.

La Presidencia cierra la discusión de la ponencia, y concede el uso de la palabra al señor Viceministro de Minas y Energía, doctor Manuel Olano.

Palabras del señor Viceministro de Minas y Energía, doctor Manuel Olano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Viceministro de Minas y Energía, doctor Manuel Olano:

Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias honorables Senadores, este es un debate Senadora importante, oportuno y supremamente interesante, es un debate en donde debemos distinguir muy bien y con eso tendremos ya los rumbos acertados, ¿dónde está ubicado el interés general?

Porque en eso hemos tenido bastantes discusiones y en eso tenemos que ser muy claros, tenemos que encontrar esa brújula: hay un destello en la ponencia de la Senadora que pareciera ser un destello alentador de encontrar ese rumbo, ese destello nos está explicando un

panorama en donde tendremos a usuarios, que van a pagar tarifas que solamente incrementarán por la inflación, eso en el parecer del Gobierno es el primer paso a una condena definitiva al interés general, es el primer paso a que los usuarios no tengan derecho a la prestación de servicios y la explicación es la siguiente: Veamos un laboratorio empírico en un lugar no muy lejano en un tiempo no muy distante de insuficiencia tarifaria y lo que sucedió el lugar Colombia en 1985, venimos en un sector como era el sector eléctrico en plena expansión en un momento de crecimiento de la economía que requería un esfuerzo para que este sector cumpliera con las demandas, viene un sector que en ese momento era totalmente manejado por el Gobierno, como regulador, como accionista, como empresario, como árbitro dueño de toda la cancha; desde el arquero hasta el centro-delantero, todo estaba ahí con el Gobierno viene una devaluación y viene en ese momento lo que venía sucediendo a través de la historia un manejo tarifario con criterios que no eran empresariales, con criterios que eran claramente manejados por otros intereses, por intereses que tenían índoles políticas, por intereses que no tenían clara la visión de cómo debía crecer el sector.

Y viene 1991 un problema tremendo de verano, que pone al sector en la cuerda floja y colapsó, el sector colapsó y tuvimos que rescatarlo y el costo fue grandísimo para todos nosotros y no perdió solamente la Nación como accionista, perdieron los usuarios, se vio a través de un apagón, se vio a través de un crecimiento del país que fue detenido por este fenómeno, entonces tenemos que surgir con un nuevo modelo, tenemos que surgir con un sector eléctrico que tiene que pedir el concurso de terceros y de terceros estoy hablando de privados y de públicos juiciosos empresarios íntegros, valientes y dedicados a sacar este sector adelante, pero necesitan unas reglas de juego, unas reglas de juego claras acordes con los momentos históricos de este país, esas reglas de juego lo que nos estaban solicitando y lo que en ese momento se dio es que tuviéramos un sistema tarifario mucho más acorde con lo que la ley necesita un sistema empresarial que requiere crecer y enaltecer a sus usuarios y también a sus accionistas, entonces tenemos unos principios tanto constitucionales como plasmados en la ley que buscan la prestación eficiente del servicio, esto es muy importante, la prestación eficiente de un servicio es que se llegue a sus usuarios de la manera a menor costo posible, no podemos permitir como lo refería el Senador González hace unos minutos, que el usuario está pagando ineficiencias, y eso es parte de la regulación actual, la regulación actual reconoce los activos eficientes. Pero también existe otro principio igualmente importante para garantizar la viabilidad del sector el principio de suficiencia financiera, estos empresarios sean privados o sean públicos no podemos olvidar de que aquí estamos hablando de que el sector de generación de este país es un 46% de la Nación, el sector de distribución si contamos las empresas regionales

públicas es casi un 60% de la Nación y el sector de Transporte de Energía hablando de energía es un 76% propiedad donde la Nación es accionista mayoritaria, y es un modelo de crecimiento exitoso, tenemos unas empresas públicas tremendamente exitosas, por lo que han sido muy juiciosas en la parte empresarial, porque se han sostenido por medio de unas reglas de juego que han sido claras, entonces la suficiencia financiera es muy importante, la suficiencia financiera es la que le permite al sector tener unas tarifas que le reconozcan, la prestación del servicio al menor costo pero sí, la restitución de unos ingresos para la operación, la restitución de unos ingresos para la expansión y una rentabilidad adecuada para el inversionista y con esas reglas atrajimos a este país más de 7 mil millones de dólares, eso es una inversión supremamente importante y pensaría yo que inclusive más importante que la que se ha efectuado en sectores como el de petróleos que atrae mucha inversión, eso es inversión extranjera.

Veamos la inversión pública que se ha realizado lo que ha hecho Empresas Públicas de Medellín para llegar hoy en día a tener una cobertura tan importante que puede tener unas decisiones empresariales que le permiten otorgar parte de esas eficiencias a sus usuarios a través de costos menores teniendo unas tarifas adecuadas, eso lo hace viable es el continente de reglas que tenemos en el momento en que nosotros intervengamos esas reglas con una intención muy buena pero que alertan y se lleva de tajo todas las perspectivas de crecimiento lo que estamos es condenando a los usuarios a un escenario muy parecido desde 1991 que sucedería que los prestadores del servicio sean Empresas Públicas o sean Empresas privadas, ya no pueden contar con estas tarifas, ya no pueden contar con procesos de expansión ya no pueden contar con ... juicioso de cómo prestar el servicio y eso regresa al Estado si damos las señales equivocadas y regresa al Estado en una índole de reglas totalmente diferentes, y ahí el usuario porque no va a tener servicio, el mismo Estado, el mismo Estado porque su patrimonio como accionista lo va a perder, y en esencia Colombia en general, por favor no nos vamos a equivocar con esto, que esto es muy importante y muy atractivo lo que se propone hay que ser juicioso, surge este nuevo sistema pero hay problemas, estoy de acuerdo con lo que presentaba el Senador, hay problemas y en Colombia ha sido vanguardia en el sistema eléctrico de este continente y pienso que seguimos siendo vanguardia y pienso que estamos reconociendo que tenemos unas condiciones excepcionales de pobreza en el país que deben ser tratadas de manera excepcional.

Y gracias a iniciativas parlamentarias y al concurso de la Cámara y del Senado en el Plan de Desarrollo tenemos herramientas muy importantes que nos permiten conjugar la viabilidad empresarial del sector teniendo inversionistas importantes públicos y privados realizando toda la expansión y el crecimiento pero también las herramientas para tener una

visión clara y enfocada de dónde tenemos problemas que tenemos que tratar de manera diferente, en el Plan de Desarrollo tenemos no solamente el artículo de los subsidios que ya lo han discutido aquí, y que creo que no vale la pena más escucharlo pero tenemos 2 o 3 artículos más muy importantes, tenemos unos que reconoce en este país que hay sectores mucho más pobres que otros que pertenecen al mismo estrato, y a esos sectores mucho más pobres y aprovechando la eficiencia del sector colombiano por la regla que tiene actualmente que les permiten exportar energía y tener unos precios de tal magnitud favorable que hay unos excedentes que se llaman la renta de congestión que no serán por mucho tiempo y serán temporales gracias a ese sistema que tenemos, esas rentas servirán a subsidiar la energía de los sectores más pobres.

Eso es una iniciativa parlamentaria y eso lo acogemos nosotros como una cuestión audaz, y que debemos reglamentar de manera muy bien y que debemos tenerla muy en cuenta para darle los incentivos a las empresas y a los usuarios para que vayan acorde con el desarrollo del país y que vayan siempre teniendo la prestación del servicio, tenemos otro artículo que es un artículo que nos deja en una distensión en zonas de difícil gestión y de áreas rurales de menor desarrollo, en que vamos a poder lograr sistemas de comercialización mucho más adecuados, esto no vulnera el patrimonio de las empresas y permite un alivio en los bolsillos de los usuarios, estos son herramientas de vanguardia, estas son herramientas que reconocen que tenemos un modelo que debemos en este momento evolucionar; pero no podemos bajo afugia, bajo el afán, una visión un poco congestionada, tomar decisiones que lleven en cascada a que el sector eléctrico y de los servicios públicos en general colapsen; necesitamos todavía expansión en redes de acueducto, necesitamos todavía redes eléctricas, parte de esto lo va a realizar el Estado en donde no sea posible que exista la visión de rentabilidad empresarial, tenemos fondos creados para eso, todos de iniciativa parlamentaria, el Fasne, el Faer; y en eso tenemos que trabajar arduamente para que esas inversiones vayan en unas prioridades muy claras donde más se necesiten estos recursos.

Entonces señores honorables Senadores tenemos un sector eléctrico que ha venido evolucionando y se encontró con una gran crisis en 1965 y que colapsó, surgió adelante a un costo enorme de todo este país; no podemos volver a condenar al sector a esto, y tenemos un sector que se encuentra después en una crisis en 1999 y 2000, por el pobre crecimiento colombiano, y eso lo estamos sufriendo ahora, pero tenemos que evolucionar con mecanismos que no nos echen al traste el sector, sino que nos dejen un sistema empresarial que permita flexibilidad, que permita reconocer esos problemas.

El niño más grave que tuvo este país fue en 1997, 1998 y no lo sentimos, no lo sentimos gracias a la inversión que se ha realizado por los

agentes privados y por la confianza que tiene el sistema técnicamente, tuvimos días en marzo de este año tan drásticos y tan dramáticos como ese niño, y ni siquiera tuvimos que prender las térmicas; este sector es un sector fuerte, es un sector vigoroso y con mucho empuje, es un sector que en este momento está exportando su energía a Ecuador, pero eso es en virtud a las reglas que tenemos y esas reglas señores debemos evolucionar mecanismos innovadores, pero no en dramáticos cambios, que hagan que perdamos todo lo que hemos hecho y condenemos el interés general; muchas gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura nuevamente, a la proposición positiva con que termina la ponencia.

La Presidencia cierra la discusión de la ponencia y proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, y esta le imparte su aprobación.

Se abre el Segundo Debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?, y a solicitud del honorable Senador Carlos Moreno de Caro, indica a la Secretaría llamar a lista para verificar la votación nominalmente.

Una vez realizado este, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el sí	45
Por el no	24
Total	69 Votos

VOTACION NOMINAL AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 155 DE 2001 SENADO

Por el Sí

Angarita Baracaldo Alfonso
Arenas Parra Luis Elmer
Artunduaga Sánchez Edgar
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Bernal Amorochó Jesús Antonio
Blél Saad Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Corzo Román Juan Manuel
Chamorro Cruz Jimmy
Chávez Cristancho Guillermo
Díaz Jimeno Manuel Antonio
Dussán Calderón Jaime
Gaviria Díaz Carlos
Gil Castillo Luis Alberto
Gnecco Arregocés Flor
Gómez Celis Jorge
González Díaz Andrés
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Hoyos Montoya Bernardo
Iragorri Hormaza Aurelio
Jumí Tapias Gerardo Antonio
López Cabrales Juan Manuel

Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Martínez Sinisterra Juan Carlos
Moreno de Caro Carlos
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Samuel
Náder Muskus Mario Salomón
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Puello Chamié Jesús
Ramírez Varón Alba Esther
Rivera Salazar Rodrigo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez Rodríguez Carlina
Rojas Birry Francisco
Rojas Jiménez Héctor Helí
Rueda Maldonado José Raúl
Saade Abdala Salomón de Jesús
Sánchez Ortega Camilo Armando
Serrano de Camargo Leonor
Sosa Pacheco Gustavo Enrique
Tarapés Cuaical Efrén Félix
Varsón Olarte Mario
Villalobos Sabogal Miguel Angel
Yepes Alzate Omar

Por el No

Albornoz Guerrero Carlos
Barco López Víctor Renán
Blum de Barberi Claudia
Bravo Motta Jaime
Builes Correa Humberto de Jesús
Clavijo Vargas Carlos Arturo
Clopatofsky Ghisays Jairo
Cogollos Amaya Angela Victoria
Consuegra Bolívar José
Gómez Martínez Juan
Hernández Aguilera Germán
Luna Conde José Ramiro
Mejía Marulanda María Isabel
Merlano Fernández Jairo Enrique
Murgueitio Restrepo Francisco
Pimiento Barrera Mauricio
Ramos Botero Luis Alfredo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Sierra Grajales Luis Emilio
Uribe Escobar Mario
Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
Zapata Correa Gabriel Ignacio
Zuccardi de García Piedad
Zuluaga Escobar Oscar Iván
20.V. 2003

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado del proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto número 155 de 2001 Senado**, por la cual se adiciona el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994 y se establece el incremento anual de los servicios públicos domiciliarios

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Deja constancia de su voto negativo la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Palabras de la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:

Gracias Presidente, yo quiero agradecer la comprensión de los honorables Senadores, el que hayan tenido claridad en defender el pueblo colombiano, el que estén cumpliendo con sus compromisos con el pueblo colombiano, eso es muy reconfortante darle los agradecimientos y reconocer y desde aquí y como yo he pedido que esta se llame la ley Gechem, quiero enviarle un mensaje al Senador Gechem, de que el respaldo mayoritario 60% de los votantes a favor de esta Ley y que allá donde se encuentre en este momento, cuente con los colombianos de bien y cuente con esta bancada que se ha conformado en el día de hoy para la defensa de los intereses de los pobres, muchísimas gracias señor Presidente.

Por Secretaría se informa que se encuentran pendientes de aprobar los informes de Mediación ya leídos.

La Presidencia indica a la Secretaría enunciar los informes de Mediación que se encuentran pendientes de aprobar.

Proyecto de ley número 268 de 2002 Senado, 225 de 2002 Cámara, por la cual se modifica el artículo 71 del Código Contencioso Administrativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., abril 23 de 2003

Doctor

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

Presidente Senado de la República

Doctor

WILLIAM VELEZ MESA

Presidente Cámara de Representantes

Ref: Informe de conciliación Proyecto de ley número 268 de 2002 Senado, 225 de 2002 Cámara.

De acuerdo con la asignación impartida por ustedes, nos permitimos presentar a consideración de las plenarias de Senado y Cámara el texto conciliador del proyecto de ley número 268 de 2002 Senado, 225 de 2002 Cámara, «por la cual se modifica el artículo 71 del Código Contencioso Administrativo», acogiendo al articulado aprobado por la plenaria del Senado.

Atentamente,

Senador de la República,

Mauricio Pimiento Barrera.

Representante a la Cámara,

Carlos Germán Navas Talero.

Anexo: Lo anunciado

Proyecto de ley número 048 de 2001 Senado, 212 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del municipio de Albán, en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

ACTA DE CONCILIACION

Los Miembros de la Comisión Accidental de Mediación designados por las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes para concertar el texto del proyecto de ley número 212 de 2002 Cámara, 048 de 2001 Senado “por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del municipio de Albán, en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”. Decidimos acoger el texto definitivo aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes, en la sesión del día 28 de noviembre de 2002.

TEXTO DE CONCILIACION APROBADO

Proyecto de ley número 212 de 2002 Cámara, 048 de 2001 Senado, “por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del municipio de Albán, en el departamento de Cundinamarca” y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración del primer Centenario de la fundación del municipio de Albán, en el Departamento de Cundinamarca y rinde homenaje a sus primeros pobladores y a quienes le han dado lustre y brillo en sus cien años de existencia.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que incluya dentro del presupuesto general de la Nación, las partidas presupuestales para concurrir a la finalidad de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Albán en el departamento de Cundinamarca.

Proyectos económicos:

– Mejoramiento malla vial vía Jorge Fierro Río Namay

– Dotación e implementación de los centros de salud ubicados en las veredas Namay Alto y Chimbe.

– Dotación e implementación del centro de salud del municipio de Albán.

Proyecto para el fortalecimiento del patrimonio cultural:

Dotación tecnológica de las bibliotecas municipal y de las escuelas veredales.

Centro recreativo y cultural del municipio de Albán.

Creación, apoyo, ejecución y divulgación del programa turístico ecológico y/o alternativo.

Asilo de ancianos.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,

Leonor Serrano de Camargo, Carlina Rodríguez Rodríguez, Senadoras de la República.

Dixon Tapasco Triviño, Jaime Ernesto Canal, Sandra Ceballos Arévalo, Representantes a la Cámara.

Proyecto de ley número 027 de 2001 y 061 de 2001 Senado, (acumulado), 287 de 2002 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, Sat, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

ACTA DE CONCILIACION

Comisión Accidental de Conciliación del Proyecto de ley número 287 de 2002 Cámara, 027 de 2001 Senado y 061 de 2001 Senado acumulados, “por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones”.

La Comisión Accidental de Conciliación del proyecto en mención ha podido establecer que se encuentran diferencias en los textos aprobados en Senado y Cámara.

Las modificaciones realizadas por la Cámara al texto y que se presentan subrayadas en cuadro anexo comparativo, son las siguientes:

1. Artículo 1°. Las modificaciones están orientadas básicamente a mejorar la redacción para que esta sea clara y explícita y con ello facilitar su posterior aplicación a la presente ley. Y que se fundamenta en la necesidad de buscar una estrategia de desarrollo para el sector agropecuario en Colombia, en el marco de una economía globalizada, que hoy exige a los países, las regiones y los sectores productivos, altos niveles de productividad acompañados de condiciones que faciliten los negocios y por ende la competitividad.

Es así como la creación de las organizaciones de cadena en su capítulo XIV, artículo 101 a través de la ley aquí planteada, se constituye en el mecanismo más idóneo para:

a) Desarrollar políticas públicas en el sector;
b) Trazar estrategias para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas en las regiones y el país;

c) Conseguir un aumento en la productividad y competitividad en los diferentes eslabones de la cadena;

d) Permitir la participación de los pequeños productores en las cadenas productivas.

2. Artículo 2°. No sufrió ninguna modificación.

En el mismo sentido que las organizaciones de cadena, las sociedades agrarias de transformación (SAT) persiguen como fin el incremento en la competitividad del sector agropecuario, en especial aquella que incluye a los pequeños productores para que tengan la posibilidad de hacer un manejo adecuado de sus productos, de manera tal, que puedan conseguir productos de alta calidad, ser más competitivos en el mercado, y obtener un mejor precio.

El proyecto de ley aprobada en primer debate en el honorable Senado de la República, se ve con suficiente ilustración que el mismo, no solamente fue concertado con las autoridades especializadas en la materia, (SAC, Fedepalma, Cecora, Conalgodón, Fedearroz, Fedegán, Fenavi, Augura, entre otras) y las instituciones en cabeza del Ministerio de Agricultura y sus entidades adscritas relacionadas con el tema. Así mismo, se hizo partícipe en el debate el Ministerio de Hacienda analizando y aportando sus luces en lo relativo a las exenciones, gravámenes tributarios contenidos en el proyecto.

Por su parte los ponentes de la Comisión Quinta de la honorable Cámara de Representantes acogiendo la solicitud del Gobierno Nacional a través de las recomendaciones hechas por el Ministerio de Agricultura vio necesario la inclusión de un nuevo artículo que tendrá un capítulo nuevo al Proyecto de ley número 287 de 2002 Cámara y 061 de 2002 Senado acumulados.

3. Artículo 3°. Artículo nuevo que modifica los artículos 26 y 49 de la Ley 101/93 en lo relacionado con el procedimiento administrativo y financiero de Finagro, que estimula la creación y fortalecimiento de empresas productoras, comercializadoras y de transformación primaria de productos agropecuarios y pesqueros. Ya que busca orientar las acciones de este como banco de segundo piso del sector agropecuario para el fortalecimiento de los mecanismos creados en esta ley.

Así mismo, se adiciona el artículo 24 de la misma ley con dos párrafos que propenden a asegurar que un porcentaje importante de los recursos presupuestados y situados por el Gobierno Nacional para otorgar y pagar incentivos a la capitalización rural se destinen a proyectos presentados por pequeños productores, y a promover la organización de estos en cualquiera de las formas asociativas.

Es por esto, que el proyecto en comento más que una modificación a la Ley 101 de 1993, es

un complemento a la misma, que servirá como valiosa herramienta en la consecución de los fines y propósitos orientados a enriquecerla, con la creación de instrumentos legales que harán posible el logro de los retos de competitividad y la creación de capital social en el sector agropecuario.

Por lo anterior y dando cumplimiento a la designación que nos hicieran las mesas directivas de Senado y Cámara, nos permitimos solicitar a las plenarias de las dos corporaciones, acoger como texto final, el texto definitivo aprobado por la plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día 13 de diciembre de 2002 y que se anexa a la presente acta, teniendo en cuenta que todas las modificaciones realizadas se constituyen en un importante aporte para mejorar en su esencia la presente ley.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés días del mes de abril de dos mil tres (2003).

Cordialmente,

Senadores,

Alba Esther Ramírez, Julio Manzur Abdala.

Representantes a la Cámara,

Luz Piedad Valencia Franco, Armando Amaya Alvarez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Palabras del honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Señor Presidente del Senado, señores Senadores, usted lo acaba de decir: estas constancias son constancias, no se discuten y voy a leer una constancia que la he dividido en dos partes, hoy leo la primera parte y en la próxima sesión la segunda parte, en orden no torpedear el importante debate que se va a iniciar, y es el resultado de reflexiones jurídicas y políticas, con motivo de una formulación absurda y totalmente equivocada que vienen haciendo un grupo de ciudadanos colombianos, para proponer en la votación del Referendo, otra vez la revocatoria del Congreso, por enésima vez la revocatoria del Congreso y toda a tiempo es buena advertirla, para que el Gobierno Nacional y las autoridades electorales competentes puedan fijar sus criterios sobre materia tan delicada, dice así.

Constancia

OTRA VEZ LA REVOCATORIA DEL CONGRESO

(Primera Parte)

Una vez más los enemigos del Congreso Nacional proponen su revocatoria a través de una pregunta adicional al texto del Referendo, que de hecho y sin ningún sustento jurídico constitucional, sería votada por los colombianos el día de la votación del Referendo. No sabemos si el Gobierno Nacional y las autoridades electorales darán vía libre a tamaño esperpento, que en otro marco jurídico y en otras condiciones,

tuvo éxito como fue con la llamada séptima papeleta que abrió las puertas a la convocatoria de una Asamblea Constituyente en 1991, para reformar la Constitución Nacional cuando "solo" estaba autorizado para hacerlo el Congreso.

Siempre me he opuesto a este intento de golpe de Estado a la democracia representativa. Hace más de dos (2) años el Presidente Pastrana intentó disolver el Congreso, sin éxito. El Presidente Uribe propuso inicialmente en el proyecto de Ley de Referendo la Convocatoria a elecciones de Congreso en forma unilateral, para luego proponerlo en acuerdo con el Congreso, en todo lo cual también fue derrotado.

La pregunta que siempre me hago es, si en nuestro sistema jurídico y político colombiano es dable recortar o disminuir el período constitucional del Congreso; así sea por la vía del Referendo reformativo de la Constitución, independientemente del nombre que a este propósito se le dé, revocatoria, disolución, anticipo de elecciones, etc. Mi respuesta es contundentemente negativa. La disolución del Congreso es una decisión extrajurídica y extraconstitucional. Las razones las sintetizo así:

a) Dentro de la teoría jurídica constitucional, hablando de la soberanía del poder constituyente se diferencia, el poder constituyente genitivo o creador y el poder constituyente reformador. En el primer caso el poder actúa soberanamente, sin sujeción a ningún origen u orden preexistente. El profesor Saa Velazco expresa que este poder originario es fuente y punto de partida de la normatividad jurídica. No conoce una Constitución anterior de la cual puede derivar su competencia, por tanto la nueva normatividad constitucional no tiene posibilidades de confrontación. En el segundo caso el poder constituyente reformador, se halla limitado por requisitos materiales y formales que no se pueden violar. Quien ejerce este poder, no es plenamente soberano. Es arbitrario, si no respeta su competencia reglada dentro del Estado de Derecho;

b) El artículo 3° constitucional dispone que: "La soberanía reside exclusivamente en el pueblo del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce directamente o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece", (el subrayado es mío).

Esto quiere decir que la democracia directa, semidirecta y representativa debe ejercerse según y en los términos que ordena nuestra Constitución Política. El poder constituyente reformador de la Constitución, está limitado por la misma Constitución. No tiene poder omnímodo, así ese poder lo ejerza el pueblo mediante Referendo, todo lo puede hacer menos violar la Constitución. Entonces, podemos afirmar que el Referendo es reglado por la Constitución y la ley, y limitado por la Carta Fundamental. No es soberano y debe respetar el Estado de Derecho y el orden jurídico existente. Por mandato constitucional se ha establecido un límite explícito al poder constituyente reformador de la Constitución y no excepcionó la expresión directa del pueblo. La reforma a la Constitución tiene que ser constitucional.

Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Edgar Artunduaga Sánchez, Roberto Gerlein Echeverría, Alba Esther Ramírez Varón, Héctor Helí Rojas Jiménez, sigue firma ilegible.

20. V. 2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, muy brevemente para solicitarle al Senador Darío Martínez que me permita adherir y firmar la constancia tan importante que ha dejado en esta sesión. Me parece que el tema que plantea el Senador Darío Martínez es de una inmensa importancia, me parece que lo que está ocurriendo en estos días debe convocar al Congreso a preocuparse por el tema, yo creía que este tema ya había sido superado, cuando al aprobar el referendo este Congreso abrumadoramente negó la posibilidad de adelantar las elecciones parlamentarias de 2006, me preocupa muchísimo y por eso quiero adherir a su constancia señor Vicepresidente, que hoy se esté hablando de un supuesto referendo popular, he tenido oportunidad de hablar con el señor Presidente de la República para significarle la incongruencia que significaría, que el gobernante adelantara el referendo popular, el referendo popular no lo puede adelantar sino el pueblo a través de unos promotores también del pueblo, que redactan el texto que también le interesa al pueblo, pero jamás podría abrirse la vía, de que el gobernante instrumentalice al pueblo para sobre un cuestionario hecho por el gobernante, el pueblo entrar a firmar y apoyar una propuesta gubernamental y tuve la oportunidad de decirle hoy al señor Presidente, que la Constitución a él le ha señalado un camino expedito que es el de presentar propuestas de referendo como la que actualmente está en curso, como la que aprobó este Congreso, pero que a él no le corresponde adelantar el referendo popular, que ahí se podría cometer una inmensa equivocación, que adquiriría dimensiones antidemocráticas, si al referendo popular se le tratara de colgar nuevamente el gancho de la revocatoria del Congreso en eso tenemos que estar bien advertidos y tenemos que estar bien informados porque el señor Presidente de la República lo que debe entender, es que nosotros aprobamos y patrocinamos y estamos defendiendo el referendo, pero que nosotros pedimos un respeto absoluto por lo que aprobó el Congreso, con los errores que nos puedan señalar quiénes hacen el control jurídico o el control previo a la convocatoria, pero diciendo que al aprobar esa propuesta, al aprobar esa ley, el Congreso hizo suyo el referendo y en consecuencia no se puede salir a amenazar con referendos populares que no le corresponden a los gobernantes, a mí me parece que el Congreso sin embargo no debe caer en excesos verbales como los que está incurriendo el Gobierno, cuando se refiere de

manera descomedida al concepto del Procurador General de la Nación, ese es un concepto que hay que respetar y que aun cuando no se comparta en su integridad, es producto de la buena fe de un altísimo funcionario, que no hace sino cumplir con funciones constitucionales en la materia. Dios quiera que ese lenguaje desmedido frente al señor Procurador, no sea un mensaje de presión a la Corte Constitucional, que es la que tiene que ojalá prontamente cumplir con el encargo de hacer la revisión de constitucionalidad previa a esta convocatoria. Dios quiera, que por encima de las veleidades de lo que quiere hacer cada uno de los poderes, no se ponga jamás en peligro el régimen democrático y la institucionalidad de los poderes constituidos, porque ahí sí, tras de aporreada esta pobre patria, entraríamos a hacer un régimen que internacionalmente se cuestionaría en sus cimientos democráticos y en consecuencia, desde el punto de vista económico podríamos tener situaciones muy adversas y muy inconvenientes para el pueblo, señor Presidente, yo le agradezco que me haya dado el uso de la palabra, no quería pasar por alto la importantísima constancia y me ofrezco también Senador Martínez, para ese debate que debe ser con el señor Ministro del Interior y con la señora Registradora del Estado Civil, porque queremos oír aquí al señor Ministro que nos diga con la inteligencia y con la claridad que debe ser propia de un altísimo funcionario de su rango, sí es que el Gobierno sigue pensando revocar el Congreso, porque así las cosas ya no podrían funcionar como hasta ahora ha funcionado un Congreso que no ha hecho sino colaborar con el Gobierno, darnos la pela de aprobar reformas verdaderamente dramáticas, pero que están dentro de lo que hemos considerado que debemos hacer para contribuir al éxito del Gobierno del Presidente Uribe, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda.

Palabras de la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 284

Cítese a la Ministra de Cultura, señora doctora María Consuelo Araújo Castro y al Ministro de Protección Social, señor doctor Diego Palacio Betancourt, para que en la sesión plenaria correspondiente a la fecha señalada por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, informen a esta Corporación sobre la aplicación de la Ley número 735 de 2002, dada por los despachos a su cargo.

María Isabel Mejía Marulanda.

20. V. 2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Palabras del honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 285

Aditiva a la número 216

Con toda atención me permito presentar ante la plenaria de Senado unas preguntas aditivas a la Proposición número 216 de 2003, para el debate sobre Política Indígena, para que sean tramitadas ante las autoridades correspondientes.

Gerardo Antonio Jumí Tapias.

20. V. 2003.

CUESTIONARIO

1. Para los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo:

1. ¿Bajo qué medidas gubernamentales se garantizaría el desarrollo económico sostenible de las Comunidades Indígenas Colombianas?

2. Para la señora Ministra del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:

1. ¿Cuál es la estrategia que permitirá vincular a los pueblos indígenas como organizaciones sociales y culturales invaluable, en la vigilancia del uso, manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, dentro del marco contemplado en el convenio 169 de la OIT y el artículo 8J del convenio sobre Diversidad Biológica?

2. ¿Cuáles son los mecanismos que se adoptarán para que los pueblos indígenas participen en la toma de decisiones que les afecten en materia de territorio, biodiversidad, recursos naturales y protección de conocimiento tradicional?

3. ¿Por qué el Gobierno, concededor de la amplia legislación existente en donde de manera expresa, se estipula que para toma de decisiones en que los pueblos indígenas y negros pueden resultar afectados, deben realizar la consulta previa, en cumplimiento al mandato del inciso final artículo 115 de la Carta Política, no lo hacen?

4. ¿Cuál es el propósito que se ha trazado el Gobierno para eliminación y flexibilización de algunas normas como por ejemplo las ambientales, y la creación de requisitos en otras para no recurrir a ellas, como las relacionadas con los mecanismos de participación?

5. ¿Cuál es el interés real del Gobierno en mantener aislados a los diferentes pueblos étnicos existentes en el país en la toma de decisiones que tienen que ver con los derechos ambientales, económicos, sociales y culturales?

3. Para el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, la señora Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y señor Ministro de Seguridad Social:

1. ¿Cuáles los instrumentos y recursos económicos para mantener y mejorar los sistemas de alimentación indígena, garantizando su seguridad alimentaria, educación y salud en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta su cultura y tradición, de acuerdo al PIDESC ratificado por Colombia según la Ley 74 de 1968 y convenio 169 de la O.I.T.?

2. ¿Por qué el Gobierno, concededor de la amplia legislación existente en donde de manera expresa, se estipula que para toma de decisiones en que los pueblos indígenas y negros pueden resultar afectados, deben realizar la consulta previa, en cumplimiento al mandato del inciso final artículo 115 de la Carta Política, no lo hacen?

4. Para el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural:

1. ¿Qué programas ha propuesto y desarrolla el Gobierno Nacional, para Desarrollo Agropecuario específico para Comunidades Indígenas, teniendo en cuenta su cosmovisión, conocimientos, innovaciones y prácticas? Si no los posee, ¿cómo y cuándo piensa implementarlos?

2. ¿Por qué el Gobierno, concededor de la amplia legislación existente en donde de manera expresa, se estipula que para toma de decisiones en que los pueblos indígenas y negros pueden resultar afectados, deben realizar la consulta previa, en cumplimiento al mandato del inciso final artículo 115 de la Carta Política, no lo hacen?

5. Para el señor Ministro de Hacienda, el señor Ministro de Desarrollo y el Director de la Dirección Nacional de Planeación:

1. ¿De qué manera se agilizarán los trámites y asignación de recursos, para garantizarle a la población indígena colombiana el acceso a los servicios públicos e infraestructura, acorde con las condiciones culturales de cada pueblo a cuáles tienen legítimo derecho?

2. ¿Qué objetivo busca el Gobierno con la propuesta de estratificación de la población indígena? ¿Qué repercusiones tendrá en el ámbito económico de las Comunidades?

6. Para el señor Ministro de Minas y Energía:

1. ¿Cómo se adecuarían y adaptarían las políticas petroleras de exploración y explotación de recursos naturales, renovables y no renovables, para garantizar la territorialidad, cultura y cosmovisión de la población indígena en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 15 del Convenio 169 de 1989 ratificada por la Ley 21 de 1991?

2. ¿Cuáles son las garantías que propone este Gobierno para respetar los derechos indígenas de la explotación minera, sin que se viole el parágrafo del artículo 330 de la Constitución Nacional y el Convenio 169 de la OIT (artículo 15 y siguientes)?

7. Para el señor Ministro del Interior y de Justicia:

1. ¿Por qué se impulsa la municipalización de los corregimientos departamentales habitados mayoritariamente por población indígena y, por lo tanto son potenciales ETIS, en detrimento de la Constitución de las mismas?

2. ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno Nacional para garantizar la constitución; ampliación y saneamiento de los Resguardos a las Comunidades con insuficiencia de tierras, especialmente el Putumayo, Zona Andina y Costa Atlántica?

3. ¿Cuál es la voluntad política del actual Gobierno para desarrollar el artículo 56 transitorio de la Constitución, que permita el funcionamiento de las ETIS, donde existan las condiciones y capacidad para asumirlas?

4. ¿Cuál es la política del Gobierno para impedir la invasión de tierras indígenas por cultivos ilícitos?

5. ¿Cuál es la estrategia de este Gobierno y qué recursos se asignarán para garantizar el desarrollo económico y social, que garantice la pervivencia de los pueblos como estímulo para la sustitución de cultivos ilícitos?

6. ¿De qué manera garantizará el Gobierno los derechos de las Comunidades Indígenas en la fumigación de los cultivos ilícitos? Especialmente ¿qué medidas se adoptarán para la prevención, mitigación de impactos e indemnización de perjuicios?

7. ¿Qué medidas promoverá y adoptará el actual Gobierno para garantizar la coordinación entre la justicia ordinaria y las autoridades indígenas para garantizar su autonomía y el respeto de sus decisiones?

8. ¿Qué medidas se adoptarán para el respeto de los derechos fundamentales de la población carcelaria indígena, ya que en el Inpec y el Ministerio de Justicia no se conoce una política coherente al respecto y hasta el momento los indígenas recluidos en centros penitenciarios están desprovistos de las mínimas garantías culturales?

9. ¿Qué denuncias conoce el Estado por desaparición, desplazamiento forzado, homicidios, masacres, amenazas, detención arbitraria, incursión en territorios indígenas, desaparición de líderes, reclutamiento forzado, constricción del libre movimiento en sus territorios, torturas, racionamiento de alimentos y medicinas, incendios de tambos, caseríos y cultivos, bombardeos en los territorios y pueblos indígenas y en qué estado se encuentran? ¿Qué medidas tiene implementadas para su erradicación?

10. Informe el cumplimiento de acuerdos celebrados con pueblos indígenas en la realización de megaproyectos y el compromiso de la presente administración para garantizar su cumplimiento.

11. ¿Cuál es el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano como reivindicación por los atropellos cometidos en situaciones como la masacre del

Alto Naya, el etnocidio en la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía del Perijá, que en ambos casos generó la constitución de mesas y comisiones humanitarias de atención a estos pueblos?

12. ¿Cuál es la respuesta del Gobierno Nacional ante los planteamientos y propuestas frente a la guerra y la paz de los pueblos indígenas de Colombia?

13. ¿Qué desarrollos institucionales ha consolidado el Estado colombiano, para atender de manera oportuna y que genere la suficiente confianza en las comunidades indígenas para la atención de sus derechos, especialmente para atender los casos de violación de sus derechos colectivos y Derechos Humanos de manera preventiva?

14. ¿Cuál es la posición del actual Gobierno frente a las propuestas de resistencia civil indígena?

15. ¿Qué respuesta tiene el Gobierno Nacional ante la reiterada solicitud de los pueblos indígenas, de una veeduría Internacional a los graves sucesos de violación de sus Derechos Humanos?

16. ¿Cuál es la política diferencial e incluyente para las minorías étnicas en Colombia del actual Gobierno? ¿Qué evaluación tiene el Estado colombiano sobre el cumplimiento de los derechos plasmados en la Constitución Política de 1991?

17. ¿Cuáles son las causas para que se registre un alto grado de impunidad en casos tan sensibles como el asesinato y desaparición de líderes como Salomón Arias Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta; Misael Chepe Páez del Valle del Cauca; Cristóbal Secué Tombé, maestro de sabiduría del pueblo Nasa; Armando Achito, líder embera de Juradó, Chocó y Kiimy Pernía Domicó, líder Embera?

18. ¿Qué medidas concretas se han adoptado y se piensan adoptar para la prevención del desplazamiento forzado, y cuál es la estrategia especial para atención de la población indígena desplazada por la violencia? ¿Cuáles son los instrumentos y de qué recursos económicos se cuenta para atender esta problemática, sin que se diluya en la estrategia general para población desplazada de otros sectores sociales?

19. ¿Qué medidas se han adoptado y se adoptarán para garantizar los derechos territoriales de la población indígena desplazada por el conflicto armado?

20. Por qué el Gobierno, conocedor de la amplia legislación existente en donde de manera expresa, se estipula que para toma de decisiones en que los pueblos indígenas y negros pueden resultar afectados, deben realizar la consulta previa, en cumplimiento al mandato del inciso final artículo 115 de la Carta Política, no lo hacen?

21. ¿Cuál es el propósito de la reiterada inobservancia al cumplimiento de los Convenios, Protocolos y Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado colombiano?

8. Para la señora Ministra de Educación Nacional:

1. ¿Cuál es la política del Gobierno para ampliar la cobertura y elevar la calidad de la etnoeducación a los pueblos indígenas?

2. Por qué el Gobierno, conocedor de la amplia legislación existente en donde de manera expresa, se estipula que para toma de decisiones en que los pueblos indígenas y negros pueden resultar afectados, deben realizar la consulta previa, en cumplimiento al mandato del inciso final artículo 115 de la Carta Política, no lo hacen?

9. Para el señor Ministro de Seguridad Social:

1. ¿Cómo se va a ampliar la cobertura en servicio de salud y seguridad social, garantizando la gratuidad en la prestación del servicio salud a los pueblos indígenas, reconocida en el Decreto 1811?

2. ¿Por qué el Gobierno, conocedor de la amplia legislación existente en donde de manera expresa, se estipula que para toma de decisiones en que los pueblos indígenas y negros pueden resultar afectados, deben realizar la consulta previa, en cumplimiento al mandato del inciso final artículo 115 de la Carta Política, no lo hacen?

10. Para el señor Defensor del Pueblo:

1. ¿Qué medidas se adoptarán para el respeto de los Derechos Fundamentales de la población carcelaria indígena, ya que en el Inpec y el Ministerio de Justicia no se conoce una política coherente al respecto y, hasta el momento, los indígenas recluidos en Centros Penitenciarios están desprovistos de las mínimas garantías culturales?

2. ¿Qué denuncias conoce por desaparición, desplazamiento forzado, homicidios, masacres, amenazas, detención arbitraria, incursión en territorios indígenas, desaparición de líderes, reclutamiento forzado, constricción del libre movimiento en sus territorios, torturas, racionamiento de alimentos y medicinas, incendios de tambos, caseríos y cultivos, bombardeos en los territorios y pueblos indígenas y en qué estado se encuentran? ¿Qué medidas tiene implementadas para su erradicación?

3. Informe el cumplimiento de acuerdos celebrados con pueblos indígenas en la realización de megaproyectos y el compromiso de la presente administración para garantizar su cumplimiento.

4. En su concepto, ¿cuál es el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano como reivindicación por los atropellos cometidos en situaciones como la masacre del Alto Naya, el Etnocidio en la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía del Perijá, que en ambos casos generó la constitución de mesas y comisiones humanitarias de atención a estos pueblos?

5. ¿Cuál es la respuesta del Gobierno Nacional ante los planteamientos y propuestas frente a la guerra y la paz de los pueblos indígenas de Colombia?

6. ¿Qué desarrollos institucionales ha consolidado el Estado colombiano, para atender de manera oportuna y que genere la suficiente confianza en las Comunidades Indígenas para la atención de sus derechos, especialmente para atender los casos de violación de sus Derechos Colectivos y Derechos Humanos de manera preventiva?

7. ¿Cuál es la posición de la Defensoría del Pueblo frente a las propuestas de resistencia civil indígena?

8. En su concepto ¿qué respuesta tiene el Gobierno Nacional ante la reiterada solicitud de los pueblos indígenas, de una Veeduría Internacional a los graves sucesos de violación de sus Derechos Humanos?

9. ¿Cuál es la política diferencial e incluyente para las minorías étnicas en Colombia del actual Gobierno?. ¿Qué evaluación tiene el Estado colombiano sobre el cumplimiento de los derechos plasmados en la Constitución Política de 1991?

10. En su concepto ¿cuáles son las causas que han generado impunidad en los casos tan sensibles como el asesinato y desaparición de líderes como Salomón Arias Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta; Misael Chepe Páez del Valle del Cauca; Cristóbal Secué Tombé, maestro de Sabiduría del pueblo Nasa; Armando Achito, líder embera de Juradó, Chocó y Kiimy Pernía Domicó, líder Embera?

11. ¿Qué medidas concretas se han adoptado y se piensan adoptar para la prevención del desplazamiento forzado, y cuál es la estrategia especial para atención de la población Indígena desplazada por la violencia? ¿Cuáles son los instrumentos y de qué recursos económicos se cuenta para atender esta problemática, sin que se diluya en la estrategia general para población desplazada de otros sectores sociales?

12. ¿Qué medidas viene adoptando y se van a adoptar para garantizar los derechos territoriales de la población indígena desplazada por el conflicto armado?

Gerardo Antonio Jumí Tapias.

20. V. 2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Gómez Celis.

Palabras del honorable Senador Jorge Gómez Celis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Gómez Celis, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 286

Ante las afirmaciones reiteradas del señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Ernesto Mejía Castro, respecto al yacimiento Gibraltar 1, cuando manifiesta que el yacimiento produce 50 millones de pies cúbicos de gas y 500 barriles de condensado, el cual exhibió el 8 de abril de 2003 en el debate de la Comisión Quinta del Senado; analizado esto, vemos que la relación

de producción es de 50.000 pies cúbicos de gas por cada barril de condensado, que pasado a barriles significa 9.000 barriles de gas por cada barril de condensado; por lo tanto, se concluye que estamos ante un yacimiento gasífero que produce un condensado de alta calidad, pero baja cantidad, y aún hoy no sabemos si es o no rentable su comercialización.

Señores Senadores, cromatográficamente indica el estudio que en el yacimiento Gibraltar existe un alto porcentaje de metano, un porcentaje de etano, un porcentaje de propano y un porcentaje de gas carbónico que sumados me indican que estamos ante un yacimiento de gas condensado, y no ante un yacimiento de petróleo crudo, como lo hicieron ver al pueblo colombiano el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Ernesto Mejía Castro y el señor Presidente de Ecopetrol, doctor Isaac Yanovich Farbaiarz.

Estimados Congresistas, en más de una ocasión, en compañía del Senador Hugo Serrano Gómez hemos solicitado al Instituto Colombiano de Petróleo, nos remitan copia de las pruebas cromatográficas que nos indiquen la composición molecular de lo que produce el yacimiento, solicitud que fue negada; posteriormente el día 16 de mayo de 2003, pasamos un Derecho de Petición con recurso de insistencia en consideración a que somos Senadores y creemos que el pueblo de Colombia tiene el derecho a conocer la realidad de lo que acontece, pero a la fecha no hemos recibido respuesta alguna, circunstancia que consideramos reprochable y extraña, toda vez que, en el sector petrolero colombiano y en las Facultades de Petróleo de las Universidades del país, ya se conocen de manera no oficial los análisis cromatográficos y la composición molecular de muestra tomada en el pozo Gibraltar 1; y nuestra responsabilidad y obligación como Senadores de la República, es confirmarlas.

Igualmente, debo decirles que la BP Exploration ya nos entregó la composición molecular de Cusiana, Cupiagua y gas del Piedemonte en una clara muestra de responsabilidad y transparencia, actitud que no ha tenido Ecopetrol, que nos ha negado la información oficial y pública.

Sólo con el propósito de darle claridad a lo anteriormente expuesto, cito al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Ernesto Mejía Castro, al señor Presidente de Ecopetrol, doctor Isaac Yanovich Farbaiarz, para que de manera clara y precisa, responda el siguiente cuestionario ante la plenaria del Senado, en fecha que será designada por la Presidencia de esta Corporación; además, solicito enviar estas respuestas a la Comisión Quinta, en el menor tiempo posible.

Cuestionario

1. Informar sobre composición molecular del fluido en el pozo Gibraltar.
2. Informar cuál fue la producción promedio diaria de gas y de condensado del yacimiento.
3. ¿Cuál es a su juicio el hidrocarburo principal producido en el yacimiento?

4. ¿Cuál es a juicio de ustedes la relación gas aceite (GOR) del yacimiento?

5. ¿De acuerdo con la composición molecular y al valor de GOR, se puede clasificar este yacimiento como gas condensado o gas húmedo?

6. ¿Calificarían ustedes este yacimiento como petróleo crudo o gas condensado? ¿Es verdad que los yacimientos de este tipo normalmente están saturados con agua?

7. Los gases húmedos producen líquidos de tanque con densidades API muy similares a los líquidos provenientes de los gases retrógrados. Teniendo en cuenta estas consideraciones, ¿la muestra del líquido extraído en superficie usualmente es clara como el agua? ¿Es cierto o es mentira?

8. Para propósitos de Ingeniería de Petróleos, un yacimiento que produce más de 50.000 SCF/STB se considera como un gas húmedo. ¿Es cierto o no?

9. Sírvanse remitir los registros eléctricos con los cuales se efectuaron los cálculos para determinar la permeabilidad, porosidad y saturación de fluidos, así como las asunciones asumidas para dichos cálculos. ¿Cuáles fueron los resultados?

Jorge Gómez Celis.

20. V. 2003.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Dilia Francisca Toro Torres.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 287

Cítese al señor Ministro de Protección Social, Viceministro de la Protección Social y Superintendente de la Protección Social, para que respondan el siguiente cuestionario ante los miembros de la plenaria de esta corporación:

1. ¿Cuáles son los efectos que tiene y tendrá la integración vertical de las Aseguradoras sobre la Red de Prestadores Públicos en el país?

¿Cómo se piensa solucionar el problema de la atención con calidad a la población vinculada y de los pobres "desempleados" de la clase media (vulnerables transitorios), además de los servicios no incluidos en el POSS?

Ya que todas estas atenciones son prestadas actualmente por los hospitales, sin que les sean cancelados los excedentes en los costos de atención.

¿Qué medidas paralelas implantará el Gobierno para garantizar que las tarifas que se les pagan a los prestadores, les permitan no sólo mantener el equilibrio financiero, sino prestar los servicios en las condiciones de habilitación para ofertar servicios de calidad?

2. ¿Se ha estimado el valor de la deuda, qué han tenido que asumir los hospitales, en relación con el desequilibrio financiero producto del déficit en el flujo de ingresos frente al flujo de gastos al que actualmente están sometidos?

¿Se ha considerado en estos desequilibrios financieros la grave incidencia que causa las

carteras vigentes por los no pagos o pagos a destiempo de las ARS y/o las direcciones territoriales?

¿Qué número de hospitales se planea cerrar?

¿Cuáles, además de los criterios económicos son los determinantes para el cierre de estas instituciones y qué medidas se van a tomar para la atención de las personas después del cierre?

¿Se ha estimado el costo social que dicho cierre representa? ¿Para las poblaciones? ¿Para la generación de empleo?

¿Se va a transformar totalmente el subsidio de oferta a demanda? ¿Cómo se va a realizar y en qué tiempo?

3. Sería importante que el Ministerio le informe al Congreso de ¿quién es la competencia para garantizar la atención a los vinculados (Sisbenizados niveles 1, 2 y 3)? ¿Es acaso de los departamentos y distritos? De ser así ¿cuáles son los recursos ciertos para pagar estos servicios en la Red Pública Hospitalaria?

¿Conoce el Ministerio de la Protección Social el monto de los servicios requeridos por los afiliados al régimen subsidiado, que no están en el POS? ¿Para qué años y de cuáles entidades territoriales tiene información? ¿Considera que los departamentos y distritos cuentan con recursos ciertos, con cuantía determinada en cada ente para pagar estos servicios a la Red Hospitalaria? ¿Cuál es el per cápita territorial?

¿Expedido el Decreto 050 en enero de 2003, que busca agilizar el flujo de recursos del régimen subsidiado, infórmenos cuál ha sido el monto de la recuperación de cartera existente a 31 de diciembre de 2002 de los contratos de aseguramiento y de los de prestación de servicios con las IPS? ¿El pago de la contratación de la prestación de servicios celebrados con las IPS? ¿El pago de la contratación de la prestación de servicios entre ARS e IPS, ha sido oportuno en la presente vigencia?

¿Qué medidas han tomado la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de la Protección Social, para el seguimiento al cumplimiento del Decreto 050?

4. ¿Qué acciones se han tomado y qué otras se piensan implementar para evitar la desviación de los recursos de salud en los municipios y la retención de los pagos que deben hacer oportunamente las ARS a las IPS?

¿Qué medidas ha tomado la Superintendencia para que liquiden completamente todos los contratos de Régimen Subsidiado y cuánto de excedentes se ha liquidado a favor del Gobierno, después de su ejecución?

¿Cuántos Alcaldes y ARSD han sido sancionados por irregularidades o incumplimiento en la contratación del RS, desde que está funcionando el sistema?

¿Qué medidas de advertencia y sancionatorias encaminadas a prevenir y corregir dichas anomalías, se han publicado?

¿Cuándo conocerá el país el prometido esquema de gestión de vigilancia y control para el sector salud? ¿Qué pasará con la Super y sus

competencias? ¿En qué quedaron los Decretos 1280 y 1281 al respecto?

5. ¿Qué ocurrió con la Fogasa propuesto en la anterior administración, para las garantías financieras de las IPS?

¿Qué responsabilidad guarda el Estado frente a los recursos que tienen las ARS en su poder, al momento de entrar dichas instituciones en proceso de liquidación, ya que dichos recursos que son de naturaleza pública, provenientes del Régimen Subsidiado y que pertenecen a las IPS?

Es posible que el Ministerio de la Protección Social entregue a la opinión pública, un informe que explique frente al tema de liquidación de las ARS:

¿Cuáles son?

¿Cuál es el plazo para dicho procedimiento?

¿Cómo se van a pagar las deudas que dichas ARS en proceso de liquidación, mantienen con las IPS?

6. ¿Qué estudios se han realizado para evaluar las condiciones laborales y salariales, en que se están desempeñando los profesionales del sector y en las organizaciones (EPS ARS e IPS) públicas y privadas?

¿Qué medidas se están aplicando como resultado de dichos estudios, para garantizar la dignidad humana y profesional nuestro mayor capital social? ¿Cómo incide este aspecto en la crisis hospitalaria?

Durante los últimos años se podría informar: ¿cuántos contratos, por qué cuantía, con cuáles contratistas, pagados a qué costo? ¿Qué aplicación han tenido los estudios realizados con los recursos del crédito del BID y del BM para el programa de apoyo a la reforma y otros?

¿Qué evaluación se han hecho de los mismos? ¿Qué aplicación han tenido? ¿Se justifica seguir aprobando y ejecutando créditos para estudios?

Dilia Francisca Toro Torres, Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

20. V. 2003.

IV

Citación a los señores Ministros del Despacho, y Altos Funcionarios del Estado

Según proposición número 217

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Muchas gracias, señor Presidente, señores Ministros, señores Directores de las Cajas de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, señores funcionarios, queridos y apreciados colegas Senadores; el tema que vamos a debatir hoy tiene que ver con la nivelación salarial de la Fuerza Pública, sobre todo porque hechos posteriores a esa nivelación

generaron una sede de situaciones que en su momento costaban aproximadamente 39 mil millones de pesos y hoy, por la negligencia digo yo, de los Ministros de Hacienda de entonces, está superando los 200 mil millones de pesos; pero para efectos de que estemos enterados de qué fue exactamente lo que sucedió, voy hacer un recuento de cómo se dio la nivelación salarial para el personal de la Fuerza Pública.

La Ley 4ª de 1992, estableció en su artículo 1º, que el Gobierno Nacional con sujeción a las normas y criterios objetivos contenidos en esa ley, fijaría el régimen salarial y prestacional en su literal D, de los miembros de la Fuerza Pública; en ese mismo artículo decía, que para la fijación del régimen salarial y prestacional de los servidores enumerados en el artículo anterior, el Gobierno tendría los siguientes criterios: Respetar los derechos adquiridos tanto del régimen general, como de los regímenes especiales; y en el artículo 13, establecía que en desarrollo de esa ley, el Gobierno Nacional establecería una escala gradual porcentual para nivelar la remuneración del personal activo y retirado de la Fuerza Pública; hasta ahí la Ley 4ª del 92. Posteriormente el Gobierno Nacional expide el Decreto 333 del 92, y con base en ese, y en la Ley 4ª, dictó los Decretos 25 del 93, 65 del 94, y 133 del 95; con el cual fijó los sueldos básicos de la Fuerza Pública, y creó la prima de actualización para el personal en servicio activo; esos porcentajes que se fijaron en la prima de actualización tenían en cuenta lo siguiente:

Ocurre que los sueldos en la Fuerza Pública tienen dos componentes, uno es la asignación básica y otra parte son las primas, que se liquidan con base en esa asignación básica; por qué crea el Gobierno la prima de actualización que estamos observando allá; él la crea, porque al no afectar el sueldo básico, entonces las otras primas no se incrementan, por esa razón crea una prima de actualización y dice en 1992, que los porcentajes de esa prima liquidada sobre el sueldo básico serían estos; para los grados de Teniente Coronel hasta el grado de Agente, en razón a que de acuerdo con criterios del Gobierno, esos eran los que estaban desnivelados en materia salarial; pero también se establecía que esa prima desaparecería y se incorporaría en el sueldo básico, una vez se consolidara la escala gradual porcentual; y ustedes pueden ver el caso que voy a tratar en los cuadros que tengo, es el típico del mayor; ustedes pueden ver que en el 92, la prima de actualización del mayor fue del 45%, en el 93 del 45%, en el 94 del 28% y en el 95 del 14%, y en el 96 desapareció porque fue incluida en el sueldo básico.

El Gobierno Nacional mediante esos decretos cumplió paso a paso con el pago de esa prima de actualización; qué pasó entonces, siguiente cuadro por favor. En 1995 dictó el Decreto-ley 107, con el cual crea la escala gradual porcentual en cumplimiento a la Ley 4ª del 92, y la establece para todos los funcionarios de la Fuerza Pública, donde se establecía, que de acuerdo con esos porcentajes, se liquidarían las asignaciones teniendo como base el sueldo del General, esta escala porcentual, señor Ministro de Hacienda,

se fijó en esa fecha, pero de ahí para acá no se cumplió; y no se cumplió porque el Gobierno pretendió desde luego tratar de ajustar los salarios de la base y eso lo entendemos como un hecho de justicia, y de equidad.

Siguiente: vamos a mirar entonces qué ocurrió, resulta que si nosotros comparamos los incrementos que se le hicieron al caso del mayor específicamente, y les quiero decir que el comportamiento es similar en todos los grados, entonces podríamos observar que en 1992, el sueldo básico de un Mayor era de 150 mil pesos, e incluía con la prima de actualización daba 217 mil 500, esa prima se mantuvo en el 45% durante el 92 y el 93; en el 94 esa prima bajó al 28% y entonces necesariamente...

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta la acepta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Muchas gracias, señor Presidente, entonces bajó y en el 95, bajó al 14% y finalmente desapareció.

Siguiente cuadro por favor. Aquí en este cuadro vamos a observar cómo se incluyó esa prima en el sueldo básico. Una vez hicimos la investigación, observamos que esta parte de encima, es la prima de actualización y esta parte de aquí de debajo es la manera como se incorporó en el sueldo básico, obsérvese que la prima arranca en este sitio y termina; este es el sueldo básico la línea roja, esta es la prima de actualización, la línea que ustedes ven morada y esta línea que ven aquí, es la manera como se incluyó en el sueldo básico. Entonces observe que en el medida en que iba bajando se iba incluyendo en el sueldo básico; por esa razón hay que dejar claro, aquí que después de la investigación que hemos hecho, podemos certificar que efectivamente esa prima de actualización se incluyó en el sueldo básico. ¿Qué pasó entonces? Cuando ya esto estaba en estas condiciones, resulta que vienen una serie de disposiciones, que establecen como oscilan los salarios de la fuerza pública y esas disposiciones dicen entre otras cosas lo siguiente: los sueldos de la fuerza pública oscilarán con base en los salarios del personal en servicio activo; quiero decir esto, que si se fija un salario para el personal en servicio activo, inmediatamente afecta el personal en retiro. Como la prima de actualización había sido creada con el fin de nivelar, necesariamente tendría que haber nivelado a quienes en el 92, estaban retirados, pero ¿qué ocurrió? Que la ley que la creó o el decreto-ley que la creó dijo lo siguiente: la prima de actualización a que hace referencia este decreto, se pagará únicamente a los activos y si se retiran, se les incluirá en el sueldo básico, o se les incluirán en la asignación de retiro,

perdón. Resulta que del 92 a esta fecha, los que estaban retirados en el 92, no los cogía, ¿por qué? Porque como la asignación de ellos se liquida con base en el sueldo básico y esa era una prima que solo devengaban los activos, entonces no involucraba las asignaciones de retiro de ese momento. El doctor César Alberto Granada, después de analizar todas las normas que tiene que ver con la oscilación de salarios de la fuerza pública, que entre otras cosas, todas manifiestan que la prima de actualización se liquida con base en la oscilación de la asignación de retiro, perdón, se liquida con base en los sueldos del personal activo desde 1945, así lo establece la Ley 2ª; el artículo 8º de la Ley 100 del 46 dice lo mismo, el artículo 107 de la Ley 3220 del 53 dice lo mismo; el artículo 17 del Decreto-ley 0325 del 59 dice lo mismo; el artículo 89 de la Ley 126 del 59 dice lo mismo; el artículo 64 del Decreto-ley 95 del 89 dice lo mismo; el artículo 89 de la Ley 126 del 59 dice lo mismo, el artículo 64 del Decreto-ley 95 del 89 dice lo mismo, el artículo 169 del Decreto-ley 1211 dice lo mismo que son los estatutos de carrera, es decir que de acuerdo con los implementos que se den a la gente en actividad, así mismo aumenta la asignación de retiro de quienes se encuentran en esa comisión, qué pasó entonces, que el doctor César Alberto Granados deme el siguiente cuadro, demandó y al demandar, el Contencioso Administrativo le dio la razón y entonces dijo no señor, vamos a anular unas expresiones que privan al personal retirado antes del 1º de enero de 1992 a devengar esa prima y en el párrafo que así lo expresaba el Consejo de Estado dijo lo siguiente, en fallo del 14 de agosto de 1997 eliminó unas expresiones que decía lo siguiente, que la devengue en servicio activo y reconocimiento de cuando ya eliminaron esas expresiones porque el párrafo decía que la devengara en servicio activo, el párrafo quedó así, la prima de actualización a que se refiere el presente artículo tendrá vigencia hasta cuando se establezca una escala salarial porcentual única para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, decía el personal que la devengue en servicio activo al quitar esa expresión quedó, el personal tendrá derecho a que se le compute para la asignación del retiro pensión y demás prestaciones sociales, o sea que eso no solamente involucraba a quienes estando en servicio activo se retiraran sino además a quienes estando retirados antes del 1º de enero de 1992 procedieran los beneficiados, debían pagarse, qué pasó entonces, el mismo doctor Granados demandó el otro Decreto del 95 donde también se contemplaba el personal en servicio activo y se dejaba por fuera a los retirados del primero de enero del 92, también le dio la razón el Consejo de Estado y eliminó las otras expresiones del Decreto 133 del 95, inmediatamente todo mundo empezó a trabajar, ¿por qué? porque si antes del 92 todos tenían derecho, lo lógico era decirle al Ministro, Ministro de Hacienda el Ministro de la época, señor Ministro por favor coloque los recursos para proceder a pagar, se le enviaron oficios de toda índole, yo tengo una relación aquí que

hasta me asusta, oficio 12154 del 14 de noviembre del 97 de la Caja de Sueldos de Retiro, el 12163 del 14 de noviembre de 97, el 13373 también de la Caja de Retiro, el 15820 también de la Caja de Retiro, es decir aquí hay más de 25 oficios, personalmente le dirigí oficio al Ministro de Hacienda, al Ministro de la Defensa, al Director de Presupuesto, al Procurador General de la Nación, al Contralor General de la Nación, diciéndole que por favor le pusieran cuidado a eso porque el tema iba a ser sumamente delicado, nos encontramos con tamaña sorpresa, el Ministerio nos contestó y nos dijo lo siguiente y eso es lo que más me preocupa señor Ministro, porque hoy usted me contesta lo mismo cuando ya eso está superando 200.000 millones de pesos, me preocupa y sobre todo por la inseguridad jurídica que hay en el Contencioso Administrativo, entonces usted qué dice, manifiesto que, o el Ministro de la época no usted o el Ministerio, manifiesto que la nulidad decretada por el honorable Consejo de Estado sección segunda, el párrafo del artículo 28 del Decreto 25 del 93 y el Decreto 65 del 94, no conlleva el restablecimiento del derecho y por consiguiente al pago retroactivo de la prima de actualización a 1991 para el personal retirado y sus beneficiarios de pensión sustitutiva.

Eso es cierto Ministro, pero es que yo le mandé al Ministerio también un proyecto de decreto en su momento a través del cual se solucionaba este problema y el Ministerio tampoco escuchó, qué sucedió entonces que yo pensé que alguna cosa se iba a hacer con todo ese poco de peticiones que hacían los directores de las cajas, que hacía el Viceministro de la Defensa inclusive; el mismo Ministro de Defensa el que en paz descansa el doctor Echeverri el que el que fue asesinado por las FARC, él también envió un oficio para que de alguna manera eso se pagara y allá no le prestaron atención a eso, pero me encuentro con tamaña sorpresa en esta investigación que hice ¿sabe que se hicieron señor Ministro? se reunieron las dos cajas desesperadas porque nadie les contestaba, presumo yo que la cosa fue de buena fe y empezaron a crear mecanismos para hacerle conejo al fallo del Consejo de Estado y fue para hacerle conejo al fallo del Consejo de Estado, además me preocupa más que en esa reunión hubo funcionarios de Hacienda y Defensa, eso me preocupa más, mire por ejemplo qué hicieron, que es lo que preocupa bueno ¿pero por qué? Mire dice así: nosotros tenemos que evaluar una serie de cosas para defender las cajas, argumentos jurídicos para resolver peticiones en vía gubernativa, tener argumentos jurídicos para resolver peticiones en vía jurisdiccional, tener argumentos de defensa frente a acciones constitucionales de Tutela y cumplimiento, tener argumento de defensa en conciliación prejudicial, pedirle al Ministerio que nos dé plática para poder contratar funcionarios y defender las cajas, proyección económica para el cumplimiento de sentencias y entonces en esa acta Senador Héctor Helí, en esa acta ¿sabe qué hicieron? Hasta las resoluciones con que iban a

contestar negando las peticiones que hiciera la gente y las resoluciones con que se iban a resolver los recursos de reposición si las reponían también negándolas, es decir se montó toda una cantidad de cosas para tratar de evadir tal pago de una cosa que la justicia ya había dicho que se debía de pagar, ¿qué paso entonces? El Ministro de entonces desesperado, el doctor Gilberto Echeverri Mejía le mandó un oficio al Consejo de Estado y le dijo oiga es que el Ministerio de Hacienda me está diciéndome a mí que la sentencia de ustedes no es título suficiente para reconocer el derecho, por qué no -me emite un concepto para tomar decisiones y entonces el Consejo de Estado le contestó y les voy a leer que le contestó, no voy a leer la parte de exposición de motivo y dice:

La declaratoria de nulidad de las expresiones que la devengue en servicio activo y reconocimiento de: del parágrafo 28 de los Decretos 25 del 93, 65 del 94 y contenidas también en el artículo 29 del Decreto 133 del 95, así como la disposición contenida en el artículo 13 de la Ley 4ª del 92, mire lo que le dice el Consejo de Estado, son títulos suficientes para que las entidades encargadas del pago de asignaciones de retiro del personal de la Fuerza Pública reconozcan y paguen la prima de actualización al personal que gozaba de asignación de retiro durante los años 92 a 95, entonces yo me figuro Ministro que lo que pasó fue lo siguiente: Usted dijo, o ustedes allá en el Ministerio no usted, el Ministro de entonces dijo no pues eso les va a prescribir el derecho como lo dijeron en el acta y entonces muy seguramente nadie va a demandar y nosotros tenemos mecanismos para ganar algunas demandas, como le parece que de las 16.000 saben cuántas se han ganado, de 16.000 que le han metido a la caja se han ganado 50 por mal presentadas, pero no porque no se hubieran podido ganar, o sea que nosotros estamos esperando que el dique se rompa para que nos coja el agua y nos lleve, que es sumamente grave ¿qué pasó entonces? El Ministro cuando vio esto no sé qué hablaría con el de Hacienda, pero llegó y dijo: este concepto tiene reserva y lo guardaron, entonces como lo guardaron, un equipo de abogados empezó a coger poderes, venga pa' cá, venga pa' cá, hasta el momento lleva 16.000 quiero decirle Ministro que todavía, perdón como 23.000 algo así, más adelante les doy ese dato preciso y faltan otros 27.000, usted se imagina Ministro lo que le va a pasar a la caja o a las cajas, el tren administrativo que tienen que emplearse sólo para atender esas que le han metido, no les queda tiempo ya ni siquiera para prestar casi el objeto social para la cual fueron creadas porque hasta inclusive para pagar lo sacaron de allá porque allá no había gente, entonces frente a eso ¿qué sucedió?

Sigamos con este cuento que es bien importante, después de que hicieron las actas, entonces en el acta esa hay una cosa bien simpática, le dijeron vea, para pagar el personal, para pagar los funcionarios, para pagar los correos y para pagar las primeras demanditas que necesitamos, necesitamos 18.711 millones y pagarlas valía 39 mil, 18.711 millones, ese fue

el primer pedido que hicieron en su momento las Cajas y ahorita ríanse, empieza el rosario de fallos condenando a las cajas, pero rosario, rosario, por favor búsqieme esos cuadros hágame el favor, empezaron esos rosarios y todos los tribunales fallan distinto: el de Pasto falla de una manera y entonces al tipo le reconocen \$120.000, pero aquí en Bogotá hay gente que ha cobrado 8 millones y si le hubieran pagado a ese tipo no cobraba sino \$500.000 mire a ver dónde se ha subido la deuda y así está en todo el país, congestionados los tribunales con todas esas demandas porque el Ministerio de Hacienda no apropió en su oportunidad 39 mil millones de pesos y hoy le voy a contar cómo están fallando para que ustedes sepan las disímiles situaciones que se han presentado, unos dicen que se condena a pagar a partir del 1º del 92 hasta el 95 en la fecha en que desapareció la prima de actualización con indexación a partir de la fecha de la solicitud donde agotaron la vía gubernativa, otros del 92 al 95, además los intereses y condenan en costas a la Caja, a las Cajas, otros le metieron el fenómeno de la prescripción que este es otro cuento bien interesante, ustedes dijeron no un momentico, es que los estatutos de carrera establecen que esos derechos prescriben y además que hay una cosa bien importante que la posibilidad de demandar también caduca a los 4 meses, pues resulta señor Ministro que hay unos tribunales, unos fallando diciendo que esa es una prestación periódica que no caduca y se puede demandar en cualquier tiempo y hay otros que dicen que tampoco prescriben y hay otros que fallan algo adicional de pronto es porque los Tribunales no saben, que dicen que además de liquidar la del 92 al 95 se debe incluir en el sueldo básico.

Yo ya les demostré aquí que ya está incluido y ahí sí señores directores de las Cajas ustedes tienen razón, ustedes no pueden incluir en el sueldo básico algo que ya está incluido, ustedes no lo pueden hacer, entonces ¿qué ha pasado? El problema se agudizó peor, porque de cada cosita donde los tribunales han tenido distintos criterios se han pegado los abogados para demandar y entonces esto se le va a volver un Foncolpuertos señor Ministro, por no haber sido apropiados 39 mil millones de pesos, esto se le va a volver a usted un problema de la Madona ¿qué pasó entonces con esos fallos del Consejo de Estado? Qué las cajas han salido demandadas y han perdido todas las demandas, todas, todas las demandas, miremos entonces qué sucedió frente a este tema de esas demandas. ¿Cuántas personas tenían derecho a demandar en su momento? 59.000 ¿Cuántas personas han demandado? 25.982 esas son las demandas que han soportado ambas cajas, la Caja de Sueldos de Retiros de la Policía 16.904, y la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares 9.078 ¿qué tren administrativo aguanta eso, sobre todo cuando al Tribunal de Bogotá se le presentaron aquí todas las demandas se congestionó y dijo un momentico, no, este problema no es mío, este problema es donde se retiró el señor y entonces mandaron a Pasto, mandaron a Medellín, mandaron a Barranquilla,

mandaron a La Guajira, y entonces quién defiende a la Caja en esos sitios donde no hay sedes de la Caja, pues necesariamente tiene que desplazar abogados.

¿Cuál es el costo del Estado señor Ministro? ¿Cuánto tiene que pagar el Estado por desplazamiento de funcionarios por Abogados? La congestión de los despachos Judiciales ante 25.982 demandas que se han presentado y 33.000 muy probablemente para presentar, frente a eso es sumamente grave lo que se presentó, si las demandas, es decir, si la prima en ese momento se hubiera pagado le hubiera costado al Estado \$39.629 millones, como no se pagó entonces ya las Cajas han pagado \$12.147 millones, y en las demandas que ya presentaron y que saben que se van a perder, van a tener que pagar \$74.255 millones, y en las otras adicionales cuando ya todo el mundo llegue, en solo las Fuerzas Militares hay que pagar \$98.564 millones y usted mismo en su respuesta Ministro me dijo, en total \$161 mil millones por una cosas que costaba \$39 mil millones más los 98 desde luego, en su respuesta desde luego entre otras cosas usted señor Ministro me contestó fue hoy, hace 2 meses le pasamos el cuestionario, entonces frente a eso yo me ponía a mirar las respuestas suyas Ministro, y a mí me parece que usted tiene que poner los pies en la tierra frente a este tema porque esto se le va a agudizar sobre todo ante la inseguridad jurídica que hay en los Tribunales, unos fallando de una manera y entonces si el Tribunal de Pasto falla de una manera, inmediatamente y que favorece a alguien de Barranquilla entonces el de Barranquilla coge el tema de allá, lo esgrime ante Barranquilla invocando la Sentencia de Pasto entonces gana allá también y se empieza a regar y a generalizar por todo el país y hacer jurisprudencia sobre los distintos temas.

¿Qué pasa entonces señor Ministro? esto se agravó peor, yo voy a tocar distintos temas porque es que tengo que hablar más adelante esas son las consecuencias de la Caja, pero vamos a ver qué consecuencia ha tenido el personal en retiro que en este momento está siendo objeto de una serie de cosas que hay que aclararle al país, y a ellos mismos, miren, resulta que hubo un problema sumamente delicado, y fue que la prima desaparecía en el 95, a 31 de diciembre ¿por qué? Porque quedaba incorporada en el sueldo básico y como las primas se liquidan con base en el sueldo básico quedaba nivelado el salario ¿pero qué paso? Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía la siguió pagando, y entonces genera una disparidad de criterios enormes y cómo la siguió pagando si el mayor de que hablamos se retiró entre el 92 y el 93 le pagaban el 45% más, y si se retiró en el 94 le pagaban el 28, o sea que por haberse retirado después ganaba 17% menos que el anterior, y si se retiró en el 95 le pagaban el 14, entonces generaron una serie de situaciones donde el que se retiró en el 92 y el 93 ganaba más que el que se retiró en el 94 y este a su vez ganaba más que el que se retiró en el 95, pásame el cuadro por favor, que quiero mostrarle la incidencia, mire, este es un solo sueldo, este es un solo sueldo, el

sueldo básico es este, por haberse retirado en el 92 o en el 93, el sueldo es este, por haberse retirado en el 94 es el azulito y por haberse retirado en el 95 es el amarillo, o sea que todo el mundo se infló, cómo le parece que en la solicitud que hizo el doctor Echeverry, entonces el Magistrado en el concepto le dijo lo siguiente:

En la solicitud que hizo el doctor Echeverry, le dijo: Habiendo culminado, sobre este aparte es el mismo concepto que le dieron al Ministro Echeverry; habiendo culminado el proceso de nivelación dispuesto por la Ley 4ª del 92, al 31 de diciembre del 95, la prima de actualización no puede extender su aplicación más allá de esta fecha, por lo que debió suspenderse su pago desde el primero de enero del 96. ¡Claro!, porque a 1º de enero del 96, ya estaba incluida en el sueldo básico; ahí debieron suspender el pago, lo siguieron pagando, entonces la Caja dictó una resolución con base en ese concepto eliminando el pago, suspendiendo ese pago en ese momento; alguien demandó esa resolución, por fortuna en esta vez la Caja ganó; la Caja ganó y entonces se consolidó ese derecho que en ese momento tenía la Caja porque ese pago era irregular; si no se había suspendido, pues era lógico que se siguiera pagando de esa manera; cuando la ley expresaba que había que suspenderla.

¿Qué pasó entonces después? Es que aquí hay unas perlas que uno, después de que hice esta investigación me provocaba sentarme a llorar por los recursos, por la manera como estaban afectando al personal en retiro, y les voy a decir por qué Ministro; mire Ministro, aquí hay una cosa que yo quiero que usted sepa; ¿qué le está pasando a la Caja en este momento? A la Caja los Directores han tenido que hacer ingentes esfuerzos para poder cumplir ¿Por qué? Porque entre otras cosas usted no les está asignando la plata para sentencias, eso es así de sencillo; entonces se está pagando con recursos propios de la Caja y ahí sí pues de Guatemala a guatepeor. Segundo: Se mengua la parte de atención social al retirado, disminuyendo el cumplimiento de sus objetivos. Tercero: El impacto taxímetro, entre más días más grave por fallos disímiles que dan más argumentos para otras demandas; mire un solo fallo ha llegado a dar lugar a tres demandas adicionales, un solo fallo de esos, ¿por qué? Porque cuando dice que no prescribe, entonces ahí mismo le demandan por la no prescripción, y si dicen que es una prestación periódica, entonces la demandan también porque hay la oportunidad de hacerlo. Lo más grave, y en esto usted sí les da plata; congestión en las cajas y en los despachos judiciales, eso es mucho más grave; y ¿qué les está pasando a los retirados? yo les voy a decir que les está pasando a los retirados; resulta que la demora en los pagos hace que eso se demande, y aquí muchas gracias al señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura por estar aquí, qué pena no haberlo saludado cuando inicié; entonces, la demora en los pagos hace que demanden, ¿saben qué es lo más grave? yo leí las respuestas suyas señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, le voy a poner un ejemplo de un

soldado; un soldado pisa una mina quiebrapatas, mocho de las dos piernas, le dan 4 millones de pesos, porque en eso se la avalúan de acuerdo con los puntos; y entonces pasan tres años y no le pagan; entonces el soldado desesperado pone un abogado, y muchos abogados han cobrado y se han llevado la plata; señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, yo voy a dejar aquí en la Secretaría unas copias para que les remitan de una serie de inconsistencias que hay en todas estas demandas que se han presentado.

¿Entonces que están diciendo? Yo quiero que el Ministro me oiga para que también escuche señor Ministro que a estos retirados, hay un problema supremamente grave con ellos; entonces les han dicho, por allá falló un tribunal de tal manera y dijeron, oiga que es a aquel le pagaron más poquito y a este le pagaron más, y fue porque a usted no lo liquidaron bien, entonces preste demandemos, 400 mil pesos al bolsillo, cierto, y a demandar porque hay que reliquidar; y resulta que si al señor le pagaron, él tiene me parece que son 5 días para estar de acuerdo o no, y ya recibió la platica le prescribió el derecho, pero los abogados se están echando 400 mil pesitos al bolsillo del señor; ¿por qué? Por culpa del Ministerio de Hacienda no haber entregado la plata a tiempo. Segundo: Por ser una prestación periódica como lo dicen algunos tribunales, entonces le dicen: ah, usted no ha demandado, el derecho no le prescribió ¿por qué? Porque esa es otra cosa que se está diciendo, muchos aseguran que la prescripción empieza a contarse desde el 92, pero ya hay fallos definitivos de que la prescripción solo puede contarse a partir del 97 cuando les nació el derecho debido a la sentencia del Consejo de Estado, y en eso se están basando. Entonces ¿qué pasa? Que ahorita el señor si demandó en el 2001, le tienen que liquidar desde el 92, porque no le prescribió su derecho; pero aquí y a esta altura, en mi criterio y de acuerdo con la ley muchos derechos prescribieron, pero como hay esa inseguridad en los tribunales, entonces cualquier abogado coge un concepto de esos y va y le dice al retirado 400 mil pesitos que esto no le prescribe. Otros fallan que el valor que les tiene que pagar hay que incluirlo en la asignación de retiro, cuando ya está incluido como lo demostré. Entonces cogen otra vez al pobre parroquiano 400 mil pesitos al bolsillo, y vamos a demandar cuando se sabe que ya no le asiste ese derecho y que por más que el tribunal admita la demanda, no significa que tenga éxito al final.

Que la prescripción no existe, ahora, por la suspensión de la prima de actualización del 99 señor Director de la Caja también la están demandado en todo el país, cuando se sabe que eso puede que lo admita el tribunal, pero no tiene éxito la demanda, pero sí están congestionando el despacho y se les están llevando 400 mil pesitos a los retirados, y le voy a contar otra cosa, la bonificación por compensación salarial, ese es otro tema adicional que hay que sumarle, la bonificación por compensación salarial se crea mediante un decreto en el Gobierno de Samper, en junio de 1997, lo establece una ley

que se sanciona en enero, el 5 de enero de 1998 y el decreto de aumento de ese año la paga y la incluye en el salario; es decir, el Gobierno ahí sí cumplió, pero también están diciendo que eso no lo han pagado y otros 400 mil pesitos al bolsillo, por eso hay algunos abogados bravos conmigo, porque es que usted se imagina que un tipo reciba dos mil demandas a 400 mil pesitos, son 800 millones, cualquiera llora, cualquiera se pone bravo y otras demandas Senador Alfonso, por la posible inaplicación de la Ley 445 del 98 para los pensionados, resulta que esa ley es para los pensionados del sector defensa y este caso son asignaciones de retiro, entonces también son otros 400 mil pesitos con que están ahogando a la gente para llevarse las cosas. Mire Ministro, yo voy a finalizar mi intervención diciéndole lo siguiente: con la venia de la Presidencia, si el Presidente así lo; Presidente una interpelación del Senador Angarita.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias, señor Presidente, es que ha hecho referencia el Senador Arenas a la Ley 445 del 98 y vale la pena darle una explicación a la opinión pública sobre lo que usted está diciendo y sobre esa ley; porque efectivamente esta norma ha sido objeto de variadas y múltiples interpretaciones y ha dado lugar a que personas inescrupulosas como usted lo está señalando, les exijan plata a ingenuos pensionados para sacarles derechos que en realidad no existen, por eso me parece que es conveniente explicarle a la opinión pública que este, esta Ley 445, fue pues el resultado de una proposición sustitutiva, a un proyecto de ley que presenté en el año 95, con el fin de conjurar en parte la pérdida del poder adquisitivo de las mesadas pensionales, causada precisamente por la devaluación, por el alza del costo de la vida y la pérdida del valor del peso colombiano. Infortunadamente en este proyecto de ley en la Ley 445, no se aceptó la propuesta que había hecho el Senador Arenas de que fuera para los pensionados del sector público oficial, semioficial y de los Seguros Sociales, de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y de sector privado, se dejó simplemente para que se les reconociera el reajuste previsto en el artículo primero a los pensionados a escala nacional que estuvieran recibiendo la mesada pensional con el presupuesto nacional, a los de los Seguros Sociales y a las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, pero conservando para estas personas su régimen especial y como usted lo ha dicho que afortunadamente tengo aquí la ley a la mano, dice así:

El artículo primero: Las pensiones de jubilación, invalidez, vejez y sobrevivientes del sector público del orden nacional financiadas con recursos del presupuesto nacional del Instituto de los Seguros Sociales, así como de los pensionados de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, conservando estos últimos su régimen especial tendrán tres incrementos los cuales se realizarán el primero de enero del año de 1999, el 1º de enero de 2000 y el 1º de enero

de 2001, para el año de 1999, el Gobierno incluyó en el presupuesto el reajuste y el incremento total que se reconocía en esta norma era del 75%, con una fórmula bastante difícil de aplicar y que desde luego, pues dio lugar a una serie de interpretaciones y de desconcierto en el colectivo pensional nacional, porque de acuerdo con lo que acabo de leer en el artículo primero quedaron por fuera los pensionados de los entes territoriales, de los departamentos, de los distritos y de los municipios y todo el sector privado, contrariando honorable Senador la propuesta que había hecho de legislar para todos los pensionados, aquí pues se dejó únicamente para estas personas con un agravante, que se entró a interpretar en el artículo primero y comenzaron a pagarles a los pensionados de los institutos descentralizados, como Ferrocarriles, como los pensionados de salinas terrestres y marítimas a los del Incora y como al año y medio resolvieron a través del Ministerio de Hacienda expedir una resolución manifestando que ellos no tenían derecho a esa pensión porque no se les estaba pagando a ese reajuste, porque no se les estaba pagando con el presupuesto nacional sino con el presupuesto de la Nación, hicieron esa diferencia y no les siguieron pagando ese pequeño reajuste y por el contrario comenzaron a descontarles de su mesada pensional los valores que habían entregado, por eso es importante hacerle hoy aclaración a la opinión pública, muy importante para decirle que no solamente se estaba aplicando esa norma para los pensionados del orden nacional, sino también conforme a una sentencia de la Corte Constitucional para los pensionados de los entes territoriales, de los entes territoriales que hubieran sumado los períodos y así lo dice una sentencia honorable Senador, dice, es una sentencia de la Corte Constitucional, dice: En el entendido que los incrementos que allí se establecen, se refiere al artículo primero de la Ley 445, para las pensiones de jubilación, invalidez, vejez y sobrevivientes financiadas con recursos del presupuesto nacional comprenden también a los pensionados que haya, a las pensiones que hayan sido reconocidas por entidades del orden territorial en el caso de acumulación de tiempos de servicio en el sector oficial a prorrata de la cuota parte que le corresponda a la Nación, es decir que estas personas que han sido, que han recibido su pensión de los entes territoriales tienen derecho a que se les reconozca este reajuste y aquí pues en la parte correspondiente se dice en relación con lo que usted está sosteniendo honorable Senador en el párrafo primero dice:

Los incrementos especiales de que trata el presente artículo, me estoy refiriendo a la Ley 445, se efectuarán una vez aplicado el artículo 14 de la Ley 100 del 93, se le hacía el reajuste al pensionado de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional teniendo en cuenta el IPC más estos 3 reajustes, por eso dice: aplicado el artículo 14 de la Ley 100 del 93 y para los pensionados de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se efectuarán estos reajustes conservando su régimen especial, y esto

honorable Senador ya que me ha dado la oportunidad para poderlo explicar a la opinión pública nacional es lo que ha venido sucediendo con un problema grave para los reajustes pensionales, que es el establecido o el reajuste que se ordenó en el artículo 116 de la Ley 4ª de la Ley 6ª de 1992 cuando se dieron unas facultades se dejaron unos recursos; para hacer precisamente estos reajustes y se expidió con base en esas facultades el Decreto 2108, pero allí también quedo únicamente para los pensionados a escala nacional, para los pensionados de los Seguros Sociales y de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se aplicó para los entes territoriales y se ha venido sosteniendo que aplicando esta sentencia de la Corte Constitucional se les debe pagar también a los entes territoriales esos reajustes del 2108 y lo hemos venido sosteniendo en todas partes. Afortunadamente ya en algunos entes territoriales este reajuste de la Ley 445 por ejemplo en Cundinamarca comenzaron a pagarlo, pero acá en Bogotá todavía no han completado el reconocimiento de ese reajuste y se han presentado las demandas que usted ha señalado en relación con las Fuerzas Militares y de Policía Nacional. Aquí en Bogotá también han tenido que demandar y en el 99% han ganado las demandas, pero pues el Gobierno distrital tiene la tesis de que tiene que demandar para que les puedan pagar que no es una política consecuente y además me parece que es el Estado como haciéndole, cuando me refiero al Estado me refiero a la Nación, a los departamentos, a los distritos y a los municipios como haciendo trampa para reconocer unos reajustes, por eso yo sí quiero dejar bien claro frente a la opinión pública nacional de que acá en el Distrito Especial de Bogotá se deben reconocer esos reajustes de estas leyes que hemos estado citando y que ojalá pues la Administración del distrito lo reconozca y en los mismos términos en la forma como usted lo está exponiendo para ver si es posible o llegar a una conciliación en los términos que considere el Gobierno con las personas que han adquirido ese derecho que conforme lo dice la Ley 2ª del 92 son derechos adquiridos para ver si estas personas reciben el beneficio consagrado en las leyes. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Bueno, voy a terminar rápidamente, señor Ministro vea usted, yo lo que no entiendo es la incongruencia del Ministerio de Hacienda, una situación similar se presentó en el Consejo Superior de la Judicatura me parece que fue, allá ellos tenían una bonificación por compensación salarial, el Gobierno de Pastrana dictó un decreto y derogó el anterior que le reconocía esa bonificación, ellos demandaron, ganaron la demanda y quedó vivo el anterior y ahí mismo ustedes pagaron ¿y por qué no hicieron lo mismo con la Fuerza Pública? Es un caso exactamente igual, entonces no me vaya a decir que es que porque el uno valía más que el otro, porque eso no es cierto, quiero decirle otra cosa frente al tema, otro que pregunté que tiene que ver con la

reforma de las pensiones del sector Defensa y de las asignaciones de retiro del sector Defensa. Señor Ministro de Trabajo y Seguridad, señor Ministro de la Salud y del Trabajo le quiero manifestar lo siguiente: a mí me dejaron muy satisfecho sus respuestas en un aspecto especialmente por que usted está en el tema de orden general que está solucionando, que está solucionando los problemas que en este momento tienen las Cajas frente a la congestión por demandas en sustituciones pensionales, ese tema que usted tocó ahí me parece sumamente importante, yo creo señor Ministro de Hacienda que en eso hay que ser muy claro frente al régimen especial de la Fuerza Pública, yo hablaba ahorita con la Ministra de Defensa y ella me decía Senador hemos hecho un compromiso con usted en el sentido de que evaluaremos el proyecto y la semana entrante nos estaremos reuniendo con ese fin, pero sí me preocupa además que valga 34.6 billones de pesos el pasivo prestacional de la Fuerza Pública y en este momento no hayamos hecho nada, un acuerdo político a nivel nacional con el fin de cumplir esos compromisos, entonces me parece sumamente importante señor Ministro que no me siga repitiendo lo que repitieron hace 4 años, porque es que mire que de 39 mil millones vamos en más de 200 mil millones y si vamos a seguir así a dónde vamos a ir a parar, sobre todo porque cada fallo de un tribunal genera alguna cosita que de alguna manera aprovecha un abogado para volver a demandar en otro caso, así la demanda no tenga éxito, pero sí están congestionando los despachos judiciales. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar:

Gracias, señor Presidente, yo sí quiero decir algo porque me encuentro muy preocupado y yo diría que triste, porque pues es mi primera llegada al Congreso de la República uno viene con un gran entusiasmo a trabajar, a aprender, a escuchar, pero cuando uno mira lo que hay a estas horas de la noche no somos ni 20 Senadores cuando hay un esfuerzo como el del Senador Luis Elmer Arenas en preparar un debate serio, estructurado, pues a mí me da como pena ver que una persona que hace el esfuerzo por venir a hablar con sus compañeros de que lo escuchen, de que sea tenido en cuenta porque esa es la naturaleza del Congreso, estos son debates que se citan y los aprobamos todos si no son útiles ¿para qué los votamos? Me da pena por ejemplo con el Gobierno unos Ministros con unas agendas bien ocupadas, bien intensas, bien comprometidas y estar acá 17 Senadores, hace una hora se hizo una votación de un proyecto de ley trascendental para la Nación, para el país sobre el tema de los servicios públicos, éramos 67 ó 69 Senadores y este debate no resiste ningún interés y la gente se va y no es solo en este nos pasó la semana pasada Presidente, usted recuerda la precariedad del quórum el martes que era un debate sobre el empleo citado por el Senador Moreno de Caro con un gran esfuerzo la gente se prepara, trabaja, quiere compartir con el país

su visión y yo siento que lo único que tiene que hacer al menos es tener la delicadeza de venir y escuchar puede no estar de acuerdo, finalmente, a nosotros nos pagan es para asistir a estas sesiones. También y tuvimos que aplazar el debate del martes para el día miércoles porque lo propuso el Senador Araújo: éramos 20, recuerda el padre Hoyos que también estaba y que todos los que estamos acá siempre somos como muy puntuales y siempre estamos hasta el final porque creo que todos nos sentimos con el mismo entusiasmo, yo el día que preparo un debate yo esperaré que mis compañeros de Senado me escuchen porque si me lo aprueban y yo me he preparado, entonces, Presidente, yo estoy preocupado porque esto no puede ser; la semana pasada nos ocurrió, yo le pediría a la Mesa Directiva que hagamos algo, si los debates no son interesantes, bueno no perdamos tiempo, si es que en las plenarias no es solo sino para aprobar proyectos de ley, pues pongamos la agenda de proyectos de ley, pero hagamos algo porque realmente a mí me da pena con el Senador citante, me da pena con el Gobierno y yo quisiera reflexionar sobre eso señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Yo quiero decirle y me he vuelto quizás un poco cansón en decirles a los Congresistas que aquí la mayoría hablan muy largo y sobre todo improvisan demasiado y que esa es la mayor causa para que a los debates no asista el número suficiente de parlamentarios, que no le pongan el interés, de modo que aquí la mayoría de la culpa la tienen los mismos Congresistas en hacer debates largos e insulsos por ejemplo todo lo que nos demoramos hoy para un, en un proyecto de ley mucho más tiempo del que hubiera sido preciso si las intervenciones son hasta de tres minutos como es en todo el mundo, pero como acá todo el mundo pretende hablar horas, entonces por eso se desbarata el quórum.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para que sean insertos en el acta.

SENADO DE LA REPUBLICA
RESOLUCION NUMERO 142 DE 2003
(mayo 9)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto

administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la república requieren de previa autorización;

Que el artículo 41, numeral 8, de la Ley 5ª, de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del erario público;

Que el 7 de mayo del año que transcurre, el Presidente del honorable Senado de la República, doctor Luis Alfredo Ramos Botero, solicitó ante la Mesa Directiva autorización para desplazarse fuera del país y asistir a la reunión de Parlamentarios de ambos países que se celebrará en la ciudad de Caracas, Venezuela, dicho evento se realizará el día 12 de mayo del año que transcurre;

Que es importante que el Presidente del Senado de la República de Colombia participe de las reuniones de carácter internacional e interparlamentario, en donde se traten temas comunes de gran importancia para estrechar aún más las relaciones con otros países;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar en comisión oficial al señor Presidente del honorable Senado de la República de Colombia, doctor Luis Alfredo Ramos Botero, para que asista a la Reunión Interparlamentaria que se celebrará en la ciudad de Caracas, Venezuela y que se llevará a cabo el día 12 de mayo del presente.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará el señor Presidente del honorable Senado de la República, no generará erogación alguna al Presupuesto de esta Corporación.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Ministerio del Interior, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de mayo de 2003.

El Primer Vicepresidente,

Dario Martínez Betancourt.

El Segundo Vicepresidente,

Samuel Moreno Rojas.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

RESOLUCION NUMERO 146 DE 2003

(mayo 15)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la república requieren de previa autorización;

Que el artículo 41, numeral 8, de la Ley 5ª, de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del erario público;

Que el 12 de mayo del año en curso, el honorable Senador de la República, Antonio Navarro Wolff, solicitó a la Mesa Directiva del Senado de la república, autorización para desplazarse a la ciudad de Lima, Perú, con el fin de asistir al Seminario Internacional sobre los Procesos Poscomisión de la Verdad en el Mundo, a realizarse durante los días 4, 5 y 6 de junio del presente,

Que es de la mayor importancia para el Senado de la República de Colombia participar en esta clase de eventos y en especial asistir con delegados;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador Antonio Navarro Wolff, para que asista en calidad de Representante del Senado de la república de Colombia y en Comisión Oficial al Seminario Internacional sobre los Procesos Poscomisión de la Verdad en el Mundo, que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de junio del año en curso en la ciudad de Lima, Perú.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República al Perú, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, y al Ministerio del Interior.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de mayo de 2003.

El Presidente,

Luis Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

RESOLUCION NUMERO 152 DE 2003

(mayo 20)

*por medio de la cual se autoriza
a un miembro del Senado de la República
a desplazarse fuera del país.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la república requieren de previa autorización;

Que el artículo 41, numeral 8, de la Ley 5ª, de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del erario público;

Que el 16 de mayo del año en curso, el honorable Senador de la República, Enrique Gómez Hurtado, solicitó autorización para asistir en Comisión Oficial a la citación hecha a la Conferencia Interparlamentaria Unión Europea América Latina, que tendrá lugar en Bruselas, Bélgica del día 20 al 22 de mayo del año en curso, en donde presentará una ponencia sobre Migraciones y Desplazamientos de Población;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar al honorable Senador de la República de Colombia Enrique Gómez Hurtado, para que asista en Comisión Oficial, a la XVI Conferencia Interparlamentaria Unión Europea América Latina, que tendrá lugar en Bruselas, Bélgica del 20 al 22 de mayo del año que transcurre.

Artículo 2º. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República a Bruselas, Bélgica, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución al Ministerio del Interior, al Comisionado, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2003.

El Presidente,

Luis Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Bogotá, D. C., 19 de mayo de 2003.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Ref.: Proposición número 217 de marzo 18 de 2003.

Respetado doctor:

Anexo a la presente las respuestas correspondientes a la proposición de la referencia, relacionadas con la prima de actualización de los salarios de los miembros de las Fuerzas Públicas.

Cordialmente,

Roberto Junguito Bonnet,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Anexo. Lo anunciado

Respuestas del señor Ministro de Hacienda y crédito Público, al cuestionario de la Proposición 217 del 18 de marzo de 2003, aprobada en la plenaria del honorable Senado de la República:

1. Los Decretos 333 y 335 de 1992 crearon la prima de actualización para nivelar los salarios de los miembros de la Fuerza Pública, informe los porcentajes de incremento salariales en los distintos grados para los años 1992, 1993, 1994 y 1995, así como los porcentajes de incremento salarial para los demás funcionarios del Estado de manera comparativa, ¿en qué porcentaje se creó la prima de actualización por grados en el año en que ella nace?, ¿cómo disminuyó hasta desaparecer el 31 de diciembre de 1995, y si el mismo porcentaje que bajó se incluyó en el sueldo básico como incremento adicional, para tal efecto debe mostrarse año por año y por grados cuál fue el comportamiento?

En primer lugar, tal como se ha manifestado en diferentes oportunidades, el Gobierno Nacional dio cabal cumplimiento al programa de nivelación salarial de la Fuerza Pública decretado por la Ley 4ª de 1992 mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública.

Dicho programa de nivelación salarial para el período de 1993 a 1997 por cada un de los grados se resume de la siguiente manera:

Período 1993-1997

Grado	Crecimiento por encima del promedio de todos los empleados públicos
OFICIALES	
General	45.5%
Mayor General	88.7%
Brigadier General	83.5%
Coronel	77.0%
Teniente Coronel	74.7%
Mayor	53.4%
Capitán	69.4%
Teniente	71.3%
Subteniente	61.5%
SUBOFICIALES	
Sargento Mayor	84.3%
Sargento Primero	58.7%
Sargento Viceprimero	51.9%
Sargento Segundo	64.6%
Cabo Primero	60.8%
Cabo Segundo	59.7%
Agentes (promedio)	30.6%

2. ¿Qué cumplimiento se ha dado a la Ley 4ª de 1992?

Nivelación salarial Fuerza Pública

Marco legal:

En desarrollo del Plan Quinquenal Para la Fuerza Pública 1992-1996, Documento Conpes DNP-2570-UIP-MinHacienda-MinDefensa, del 18 de diciembre de 1991, la Ley 4ª de 1992, en su artículo 13 determinó nivelar los salarios del personal activo y retirado de la Fuerza Pública, en el período de 1993-1996. En desarrollo de esta ley el Gobierno Nacional expidió los Decretos 25 de 1993, 65 de 1994, 133 de 1995 y 107 de 1996, con los cuales se ha desarrollado el proceso de nivelación que debería culminarse en 1996.

Cobertura del proyecto:

El proyecto de nivelación en referencia contempló readecuar la escala salarial de los Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Fuerza Pública activos y retirados (Plan Quinquenal Fuerza Pública páginas 12, 21). Presentando efecto presupuestal en Servicios Personales del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional y en Transferencias de la Caja de Retiro

de las Fuerzas Militares y Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Costos del proyecto de nivelación salarial:

El costo de este proyecto ascendió a \$244 mil millones de pesos a precios del año 1992.

Para este fin el Gobierno Nacional en el artículo 29 del Decreto 25 de 1993 estableció: "Con el propósito de atender el costo del proyecto de nivelación salarial de la Fuerza Pública, tanto del personal activo como retirado, estimado en doscientos cuarenta y cuatro mil millones de pesos (\$244 mil millones) moneda corriente, a precios del año 1992, el Gobierno asignará, en el período 1993-1996, las partidas presupuestales correspondientes, en las siguientes proporciones":

AÑO	PORCENTAJE ASIGNACION PRESUPUESTAL
1993	9
1994	35
1995	28
1996	28

De acuerdo con la Ley 62 de 1993, "por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional (...) se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República", se adelantó la nivelación salarial de los Agentes de la Policía a 1995 para lo cual el Gobierno Nacional, mediante artículo 32 del Decreto 65 de 1994 dispuso: "Con el propósito de continuar financiando el costo del proyecto de nivelación salarial de la Fuerza Pública, el período 1994-1996 tanto del personal activo como retirado, estimado en doscientos cuarenta y cuatro mil pesos (sic) (\$244 mil millones) moneda corriente, a precios de 1992, y en atención a que se debe anticipar la nivelación de Agentes de 5 o más años de servicio, según lo dispuesto en la Ley 62 de 1993, el Gobierno Nacional continuará asignando las partidas presupuestales, en las siguientes proporciones":

AÑO	PORCENTAJE ASIGNACION PRESUPUESTAL
1994	38
1995	35
1996	18

En virtud de los objetivos fijados por el Gobierno Nacional en el Pacto Social, se ajustó el costo de la nivelación salarial para 1995 y 1996, para lo cual el Gobierno Nacional, mediante artículo 33 del Decreto 133 de 1995 dispuso "Con el propósito de continuar financiando el costo del proyecto de nivelación salarial de la Fuerza Pública, el período 1994-1996 tanto del personal activo como retirado, estimado en doscientos cuarenta y cuatro mil pesos (sic) (\$244 mil millones) moneda corriente, a precios de 1992, y en atención a que se debe anticipar la nivelación de agentes de 5 o más años de servicio, según lo dispuesto en la Ley 62 de 1993, el Gobierno Nacional continuará asignando las partidas presupuestales, en las siguientes proporciones":

AÑO	PORCENTAJE ASIGNACION PRESUPUESTAL
1995	26.5
1996	26.5

En el documento Conpes-Minhacienda-DNP-UIP-Umacro del 19 de julio de 1995, se propuso incluir solamente el 60% del 26.5% previsto para 1996, con lo cual se asignó en el presupuesto de esa vigencia el 15.9% del costo estimado a precios de 1992, quedando pendiente por asignar la suma de \$52.0 mil millones, que representan el 10.6% del costo estimado a precios de 1992 y, aproximadamente 4 puntos adicionales de incremento salarial en la vigencia de 1997, al personal de oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes con menos de cinco años de servicio.

En desarrollo de las normas citadas se asignaron recursos para el período de 1993 a 1997, según el siguiente detalle:

(A precios constantes de 1992 Millones \$)

Año	% Asignación	Servicios personales	% Participación S.P.	% Prima actualización/1	Transf. cajas de retiro	% Transf. cajas de retiro	Total nivelación
1993	9	15.542	70.60	19.36	6.481	29.40	22.023
1994	38	58.809	63.50	11.96	33.864	36.50	92.673
1995	26.50	32.783	50.70	5.53	31.877	49.30	64.660
1996	15.90	13.288	34.25		25.508	65.75	38.796
1997	10.60	14.900	57.61		10.964	42.39	25.864
TOTAL	100.00	135.322	55.46	36.85	108.694	44.54	244.016

Costo de la nivelación salarial de Fuerzas Militares y de Policía ordenada por la Ley 4ª de 1992

(Precios corrientes millones \$)

Año	Gastos de personal			Transferencias		
	% del Total	Millones \$	Particip. %	Millones \$	Particip. %	TOTAL
1993	9	15.542	70.60	6.481	29.40	22.023
1994	38	73.511	63.50	42.331	36.50	115.842
1995	26.50	58.531	50.70	56.871	49.30	115.402
1996	15.90	27.272	34.25	52.374	65.75	79.646
1997	10.60	29.933	57.61	22.027	42.39	51.960
Total	100.00	204.789	53.51	180.084	46.89	384.873

3. ¿Qué falta por aplicar de la Ley 4ª de 1992?

Como se demuestra claramente en la respuesta anterior el Gobierno Nacional dio estricto cumplimiento al proyecto de nivelación salarial del personal de la Fuerza Pública tanto activo como retirado.

2. ¿Qué gestiones realizó el Ministerio a su cargo para que dicha prima de actualización se le cancelará a quienes se encontraban retirados antes del 1º de enero de 1992, ya que Sentencias del 14 de agosto y 6 de noviembre de 1997 del honorable Consejo de Estado les otorgaron el derecho?

La Constitución Política en su artículo 346 dispuso:

"El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura.

En la Ley de Apropriaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al Proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones». De igual manera las normas del inciso 2º del artículo antes citado están contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Con ocasión de sendos requerimientos de adición presupuestal formulados por las Cajas de Sueldos para que se apropiaran los recursos necesarios para el pago por vía general a los retirados, la prima de actualización, con ocasión de la providencia del Consejo de Estado del 14 de agosto de 1997, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante los Oficios 0777 y 0778 del 19 de febrero de 1998, fijó su posición sobre los alcances de la citada providencia a la luz de las normas constitucionales y orgánicas y de acuerdo con lo afirmado por la jurisprudencia y doctrinas utilizadas para el análisis, con lo cual se llegó a la conclusión de que no existía título jurídico para apropiar los recursos.

Antes de dar respuesta a las preguntas siguientes, es necesario hacer las siguientes consideraciones.

Antes de entrar a responder las preguntas 3, 4, 5, 6, 7 y 9, es necesario considerar que los eventos allí cuestionados deben ser definidos por los jueces dentro de su ámbito de competencia. La existencia de tales derechos no corresponde sino al juez que se encuentre conociendo cada uno de los procesos instaurados.

Por ello, conviene precisar que por tratarse de procesos judiciales, es decir del evento incierto de la litis, no hay lugar a suponer el resultado al que eventualmente se llegaría en cada caso particular.

Las preguntas formuladas en la proposición insisten en cuestionar a este Despacho sobre las medidas que se hubieran tomado para evitar estos procesos. Esto resulta inexplicable, pues no es posible impedir a las personas el ejercicio de este Derecho y por lo tanto, no puede exigirse que se tomen, en un momento determinado, decisiones de carácter general con este objetivo, cuando, como se ha señalado, se trata de situaciones particulares y concretas que dependen de la situación de cada uno de los afectados.

3. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio a su cargo para evitar el cúmulo de demandas que enfrentan las Cajas de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, por concepto de prima de actualización y bonificación por compensación salarial?

Para responder esta pregunta, debe recordarse el contenido de la Ley 179 de 1994 en su artículo 65, la cual establece:

“Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de estos.

Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el Jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

En caso de negligencia de algún servidor público en la defensa de estos intereses y en el cumplimiento de estas actuaciones, al juez que le correspondió fallar el proceso contra el Estado, de oficio, o cualquier ciudadano, deberá hacerlo conocer del órgano respectivo para que se inicien las investigaciones administrativas, fiscales y/o penales del caso.

Además, los servidores públicos responderán patrimonialmente por los intereses y demás perjuicios que se causen para el Tesoro Público como consecuencia del incumplimiento, imputables a ellos, en el pago de estas obligaciones. (...)”.

4. ¿Cuáles son los costos que han tenido que cancelar las Cajas por las demandas perdidas, tanto en sus valores netos como los costos de indexación, intereses, administrativos y de servicios jurídicos mostrados separadamente por grados y cuáles hubiesen sido los valores a pagar si tales demandas no se hubieran presentado?

De acuerdo con información suministrada por el Viceministerio de Defensa, las Cajas de Sueldos de Retiro han tenido que cancelar aproximadamente \$9.116 millones, de los cuales la Caja de Retiro de las FFMM ha atendido 992 sentencias por valor de \$4.556 millones y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ha pagado 1.909 sentencias por valor de \$4.561 millones.

5. ¿Cuáles son las sumas que esperan las Cajas cancelar por las posibles pérdidas de las demandas instauradas hasta la fecha por los conceptos anotados en la pregunta anterior, los cuáles deben discriminarse por separado y por grado, y cuáles son los valores que debió pagar el Estado para evitar todas las demandas presentadas? Así mismo especifique ¿cuál hubiese sido el costo total si el Estado le hubiera pagado a todos los que tenían derecho, incluidos los que no han demandado hasta la fecha y, si actualmente el Ministerio a su cargo, tiene previsto los recursos para el pago de las sentencias?

Con la información suministrada por las propias Cajas, las demandas hasta el momento recibidas, frente al potencial que podrían presentarse, representan tan solo el 6.6%. Según esas Cajas, se ha calculado que durante los próximos cinco años potencialmente se recibirían 38.390 demandas, estimándose su costo en \$161.0 mil millones aproximadamente.

La Caja de Retiro de las FFMM estiman 21.486 demandas con un costo de \$98.6 mil millones y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional 16.904 con costo de \$62.4 mil millones.

De los \$161.0 mil millones, \$48.2 mil millones corresponderían al valor del capital y \$112.8 mil millones por indexación e intereses.

6. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio a su cargo para evitar nuevas demandas, en cuanto tiene que ver con los siguientes aspectos:

a) Mala liquidación de las sentencias por parte de las cajas;

b) Disparidad de criterios en sentencias de los tribunales administrativos frente al Derecho a demandar y a la prescripción de las mesadas, pues unos aducen prescripción contada a partir del 1° de enero de 1992, otros a partir del 14 de agosto y 6 de noviembre de 1997 y otros que por ser una prestación periódica, no prescriben;

c) Sentencias que dicen que además de pagarse la prima de actualización entre el 92 y el 96, debe incluirse en la asignación a partir del 1° de enero de 1996?

Estese a lo expresado en la respuesta de la pregunta número 3.

7. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio a su cargo para enfrentar o evitar las demandas por la suspensión de la prima de actualización que mediante resolución 3548 del 4 de junio de 1999, dispuso la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional? ¿Cuántas demandas tiene dicha institución por este concepto y si ha perdido alguna? ¿Cuál es su costo?, así mismo, ¿cuál sería el costo por grado, si el Estado la continuara pagando?

Como se indicó en el punto anterior, la responsabilidad de la defensa de los intereses del Estado está en cabeza de cada órgano involucrado. De acuerdo con información suministrada por la propia Caja de Sueldos, ha

cancelado 1.909 sentencias por valor de \$4.561 millones. Igualmente informa de admisiones de demandas cercanas a 7.000.

8. ¿Con cargo a qué rubro del Presupuesto Nacional asignado al Ministerio de Defensa Nacional, se están cubriendo los valores que implica el pago de las demandas perdidas?

Como se mencionó en el punto 3 de este cuestionario, los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de estos. El rubro presupuestal a través del cual se pagan las sentencias se denomina «Sentencias» los cuales se han venido presupuestando en cada una de las Cajas de Sueldos.

9. ¿Qué mecanismo ha adoptado el Ministerio a su cargo para buscar conciliaciones en demandas que se van a perder?

De la misma manera, estese a lo expresado en la pregunta número 3.

10. ¿Qué manejo está dando el Ministerio a su cargo al 1% que se descuenta a todo el personal en retiro para el sostenimiento de las Cajas?

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, programa dentro del presupuesto de ingresos y gastos de las Cajas en cada vigencia fiscal el valor estimado por concepto del 1% que se le descuenta al personal en retiro de la Fuerza Pública.

Dichos recursos están destinados al sostenimiento de las Cajas, tal como lo establecen los artículos 18, 19 y 20 del Decreto 335 de 1992.

El manejo de dichos recursos le corresponde directamente a cada una de las Cajas de Sueldos, de acuerdo con la autonomía administrativa y financiera de la cual gozan y a lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

11. ¿Cuál va a ser la posición del Gobierno con respecto a las Cajas en el proceso de restauración, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Congreso al Presidente de la República?

Le corresponde al Ministerio de Defensa Nacional determinar la posición sobre el proceso de reestructuración sectorial en desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas al señor Presidente de la República.

12. ¿Qué gestiones se han adelantado por parte del Ministerio a su cargo para la creación del Fondo Especial de Reserva, para el pago de asignaciones de retiro y pensiones del sector Defensa?

En el marco de las reuniones de la comisión conformada para el estudio de propuestas de reforma del régimen pensional y de asignaciones de retiro de la Fuerza Pública, fue presentada por parte del Ministerio de Defensa y miembros de la Fuerza Pública la propuesta de creación de un Fondo Especial de Reserva para el pago de

asignaciones de retiro y pensiones del sector Defensa.

Esta propuesta está siendo estudiada por el Ministerio de Hacienda desde el punto de vista fiscal, porque en principio se entiende que hoy las cajas de retiro cumplen esa función, una para la Policía Nacional y otra para las Fuerzas Armadas.

La cual está contenida de manera integral, en otros términos, los puntos sobre las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República para Definir el Régimen Pensional de la Fuerzas Militares y de Policía y para Definir el Régimen de Alto Riesgo, dentro del cual se encuadran los relativos al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS y del Instituto Nacional penitenciario, INPEC a la fecha son objeto de un análisis por parte del Gobierno Nacional en cabeza de los Ministerios de Defensa, de la Protección Social, de Hacienda y del Departamento Nacional de Planeación. En esta medida consideramos que no resulta posible fijar posturas concretas sobre posibles cambios de las condiciones de beneficios y requisitos pensionales y de asignaciones de retiro de la Fuerza Pública, habida cuenta que en la actualidad se están estudiando los diferentes escenarios planteados, por lo cual se están calculando y corriendo los modelos que sustentarán financieramente estos escenarios, sin que resulte posible determinar cuál de estos será el que finalmente se adopte, o si se llegaría a crear uno diferente, producto de aspectos puntuales de cada uno de los propuestos.

En adición a lo antes mencionado, no sobra recordar que la Corte Constitucional, en Sentencias tales como las C-835/02, C-1032/02, C-101/03, C-104/03 y la C-132/03, declaró exequibles los regímenes de pensiones de las Fuerzas Militares y de Policía, reiterando el principio ya esbozado en sentencias anteriores, según el cual en los regímenes pensionales especiales o exceptuados no pueden considerarse las prestaciones aisladamente, sino que deben analizarse como un todo, razón por la cual, teniendo en cuenta que estos regímenes cuentan con beneficios que superan ampliamente los propios del régimen general, están más que compensados como un todo.

13. ¿A cuánto asciende el pasivo prestacional para los miembros de la Fuerza Pública y del sector Defensa en la posible creación de un fondo especial de reserva, para el pago de asignaciones de retiro y pensiones de quienes pueden acceder a este derecho?

El cálculo actuarial del pasivo de las Fuerzas Armadas disponible en este Ministerio, tiene un valor de \$36.4 billones de pesos, con corte al año 1999 y actualizado a precios de 2002 con la variación del IPC, equivalente a 17.8% del PIB de este último año. Si se fuera a provisionar un fondo para garantizar esas obligaciones constituidas por las asignaciones de retiro y pensiones, se requeriría el equivalente a esos recursos.

Bogotá, D. C., mayo de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad.

CUESTIONARIO PARA EL MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL

Proposición 217 del Senado de la República

1. De acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley al Presidente de la República para reformar los regímenes de asignación de retiro y pensión propios de las Fuerzas Militares y de la policía Nacional de conformidad con los artículos 217 y 218 de la Constitución política, qué criterios se tiene frente a:

a) Permanencia del régimen especial.

Teniendo en cuenta las características del régimen, así como lo expresado en el proyecto de referendo, el régimen aplicable a las Fuerzas Militares no estaría limitado en el tiempo para su aplicación;

b) Tratamiento de la pensión de sobrevivientes y su relación con el tiempo de cotización.

Estos temas se encuentran en estudio por parte de los Ministerios de Defensa, Protección Social y Hacienda. Una vez concluidos los mismos se podrá determinar el tratamiento de tiempos de permanencia en el régimen y los derechos derivados del mismo;

c) Preservación de derechos adquiridos y en formación.

En el estudio, y de acuerdo con la Constitución Nacional, se prevé el respeto integral de los derechos adquiridos;

d) Aspectos que se tendrán en cuenta frente a la situación laboral y prestacional de que disfrutaran quienes están actualmente al servicio de la Fuerza Pública.

En el desarrollo de la reglamentación de asignación de retiro y de pensiones no se incluyen cambios en el régimen prestacional del personal activo. Hacerlo extralimitaría las facultades otorgadas.

En el desarrollo de la reglamentación de pensiones se tendrán en cuenta principios de equidad (igual tratamiento para todos los casos) y responsabilidad fiscal (que las prestaciones correspondan a criterios de viabilidad económica);

e) Si prevalecen o no los derechos consagrados en la Ley 4ª de 1992.

En desarrollo de las facultades otorgadas y para efectos del cálculo de la pensión se tendrán en cuenta el Ingreso Base de Cotización que afecta el Ingreso Base de Liquidación. En cuanto al régimen se salarios de servidores públicos y Fuerzas Militares señalados en la Ley 4ª de 1992, estos no se modificarán mediante este decreto;

f) Tiempos que se aplicarían para acceder a la asignación de retiro o pensión, y si se va a exigir determinada edad como requisito para obtener este beneficio y para quiénes rige.

Este tema se encuentra en estudio con las Fuerzas Militares;

g) Si afectan las futuras sustituciones o beneficiarios de asignaciones de retiro y pensión de invalidez o sobrevivientes.

En este punto, en cuanto a beneficiarios se tendrán en cuenta los principios que rigen actualmente para el régimen general de pensiones consagrado en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003;

h) ¿Cómo se protegerá a las personas abandonada por la pareja que constituyen una nueva relación y vienen perdiendo todo derecho, a pesar de que en el transcurso del tiempo con aquella constituyó el Derecho a percibir la asignación de retiro o pensión?

Se es analizando el tema a la luz de los principios planteados en la Ley 797 de 2003;

i) Si se modifica o no el régimen de cotización y qué aportaría la Nación.

Existen diversos escenarios planteados en la reuniones con los ministerios, actualmente se están evaluando los estudios actuariales y matemáticos de cada uno de ellos. Una vez tengamos se elegirá alguno de ellos o se procurará una mezcla de ellos, teniendo en cuenta la situación financiera del país y los resultados de los mismos;

j) ¿Cuál será el régimen de sanciones por mora en el pago de las cotizaciones?

Dada la respuesta señalada en el punto anterior, y dependiendo de la solución elegida en el punto anterior se determinará si hay lugar o no a establecer un régimen moratorio para el mismo;

k) ¿Cuál será la tasa de cotización para el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa, regido por el Decreto-ley 1214 de 1990, explique si conserva los derechos prestacionales consagrados en dicha disposición, tanto adquiridos como en formación y los factores de liquidación señalados en dicho decreto para pensión.

La que resulte de los beneficios definidos por los estudios antes señalados.

l) ¿Cómo se contemplará el sistema de bonos pensionales a cargo del Estado para quienes se hayan retirado o se retiren del servicio activo sin Derecho a asignación de retiro o pensión, tanto para el personal uniformado como civil de las Fuerzas Militares, uniformado y no uniformado de la Policía Nacional.

El régimen aún no se encuentra definido;

m) ¿Cómo se definirá el Sistema General de Riesgos Profesionales en cuanto a administración, organización, ajuste y operación así como las prestaciones económicas y asistenciales?

El régimen de las Fuerzas Militares no está dividido en subregímenes. Este es único;

n) ¿Qué tratamiento respecto a todos los literales anteriores se va dar en las distintas jerarquías al personal de la Fuerza Pública, en el sentido que unas disfrutaran de derechos que otras no poseen prestando un mayor o igual servicio?

Hemos observado que existen inequidades en el sistema y se tratará de corregirlas. El régimen es uno solo. Cuando se defina, será independiente de la jerarquía dentro de la carrera;

o) ¿Cómo se tratarán las actividades de alto riesgo de los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS y del INPEC, tiempos de cotización, edad, y si afecta a los actuales trabajadores?

Actualmente se encuentra en estudio los diversos regímenes de alto riesgo consagrados en los Decretos 1281 y 1835 de 1994, se consultará la viabilidad financiera, características del trabajo y riesgo de la actividad profesional para determinar el régimen aplicable a cada uno.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

Bogotá, D. C., 10 de abril de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Carrera 7ª N° 8-68

Bogotá, D. C.

Respetado Doctor:

De la manera más cordial, me permito dar respuesta al cuestionario según Proposición número 217 aprobada en la sesión plenaria del 18 de marzo de 2003, suscrita por los Senadores Armando Rengifo Ortiz y Luis Elmer Arenas Parra.

Pregunta:

¿Qué investigaciones ha realizado el despacho a su cargo en las Cajas de Sueldos de Retiro, tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional, por concepto de irregularidades cometidas en el pago de la prima de actualización, creada para nivelar los salarios de la Fuerza Pública, mediante Decreto 335 de 1992?

¿Cuáles han sido los resultados y las medidas adoptadas?

Respuesta:

No existen hallazgos relacionados con este tema.

Pregunta:

Infórmenos si como resultado de, dicha investigación ¿se estimó algún costo y si existe algún responsable?

Respuesta:

No existe.

Los únicos traslados a la Contraloría Delegada para Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, fueron los hallazgos relacionados como irregularidades en la sustitución de asignación mensual de retiro, reconocidas por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de acuerdo a Oficio 89112-0504 del 1° de agosto de 2001.

De igual manera, en la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, se evidenciaron

presuntas irregularidades relacionadas con la sustitución pensional, las cuales fueron enviadas a la Fiscalía y Procuraduría General de la Nación; en cuanto a lo Fiscal.

La delegada se encuentra analizando los documentos para su traslado a la Dirección de Investigaciones de la Contraloría.

Cualquier inquietud, este ente de control estará en disposición de responder oportunamente.

Atentamente,

Víctor Alfredo Cárdenas Salazar,

Contralor Delegado

Sector Defensa, Justicia y Seguridad.

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Apreciado doctor Otero:

Con relación a la invitación a la Sesión Plenaria del día de hoy sobre la proposición 217, anexo los documentos que soportan las respuestas por parte de las Contralorías Delegadas Sector Defensa, Justicia y Seguridad, que fue enviada a usted el día 11 de abril de 2003, y la respuesta de la Contraloría Delegada para Investigaciones, juicios fiscales y Jurisdicción Coactiva,

Atentamente,

María Inés Pantoja Ponce,

Secretaria Privada.

Bogotá, D. C., 10 de abril de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Carrera 7ª N° 8-68

Bogotá, D. C.

Respetado doctor:

De la manera más cordial me permito dar respuesta al cuestionario según Proposición número 217 aprobada en la sesión plenaria del 18 de marzo de 2003, suscrita por los Senadores Armando Rengifo Ortiz y Luis Elmer Arenas Parra.

Pregunta:

¿Qué investigaciones ha realizado el despacho a su cargo en las Cajas de Sueldos de Retiro, tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional, por concepto de irregularidades cometidas en el pago de la prima de actualización, creada para nivelar los salarios de la Fuerza Pública, mediante Decreto 335 de 1992.

¿Cuáles han sido los resultados y las medidas adoptadas?

Respuesta:

No existen hallazgos relacionados con este tema.

Pregunta:

Infórmenos si como resultado de dicha investigación, ¿se estimó algún costo y si existe algún responsable?

Respuesta:

No existe.

Los únicos traslados a la Contraloría Delegada para Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, fueron los hallazgos relacionados como irregularidades en la sustitución de asignación mensual de retiro, reconocidas por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de acuerdo a Oficio 89112-0504 del 1° de agosto de 2001.

De igual manera, en la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, se evidenciaron presuntas irregularidades relacionadas con la sustitución pensional las cuales fueron enviadas a la Fiscalía y Procuraduría General de la Nación, en cuanto a lo fiscal, la Delegada se encuentra analizando los documentos para su traslado a la Dirección de Investigaciones de la Contraloría.

Cualquier inquietud, este ente de control estará en disposición de responder oportunamente.

Atentamente,

Víctor Alfredo Cárdenas Salazar,

Contralor Delegado

Sector Defensa, Justicia y Seguridad.

Contraloría Delegada para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva 2113-00656

Bogotá, D. C., 25 de marzo de 2003

Para: Dra. María Inés Pantoja Ponce
Secretaria Privada

De: Contralora Delegada
para Investigaciones
Juicios fiscales y Jurisdicción
Coactiva.

Asunto: Su SP 80111-1079 de marzo 20 de 2003.

Atendiendo lo solicitado en su escrito del asunto, me permito manifestarle que realizadas las averiguaciones correspondientes en las Direcciones de Investigaciones y juicios fiscales, se pudo establecer que en la presente fecha no se adelanta proceso de responsabilidad fiscal alguno por parte de estas dependencias, ni de la Contraloría Delegada relacionado con presuntas irregularidades que se hayan presentado en las Cajas de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el pago de la prima de actualización, creada para nivelar los salarios de la Fuerza Pública.

No obstante lo anterior, le informo que la Dirección de Investigaciones Fiscales mediante auto número 002-2000 de fecha 16 de diciembre de 2002, decretó el archivo de la Indagación Preliminar número 002, adelantada por el Grupo

Gipe en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Casur, al considerar como incierto el presunto daño objeto de investigación en el pago de la prima de actualización.

Cordial saludo,

María Claudia Lombo Liévano,

Contralora Delegada para Investigaciones,
Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

* * *

Auto por medio del cual se decreta el archivo de la indagación preliminar número 002 de 15 de mayo de 2000 adelantada en la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional, Casur

Trazabilidad: 82114-1502-0002

En Bogotá, a 16 de diciembre de 2002, el suscrito Director de Investigaciones Fiscales de la Contraloría General de la República en ejercicio de la competencia que le confieren los artículos 267 y 268 de la Constitución Política y Ley 610 de 2000, procede a decretar el archivo dentro de la Indagación Preliminar número 002 del 15 de mayo de 2000, adelantada por el Grupo Gipe, basado en los siguientes:

Hechos

El 24 de febrero de 1992 el Presidente de la República, mediante Decreto número 0333 declaró el Estado de Emergencia Social en todo el territorio nacional, debido a que el clima laboral en el sector oficial se encontraba perturbado por la falta de alza oportuna de salarios.

De la misma forma el 24 de febrero de 1992, con base en el Decreto 0333 el Presidente de la República expidió el Decreto legislativo 335 por el cual se fijaron los sueldos básicos para el personal de la Fuerza Pública, se establecieron bonificaciones y se dictaron otras disposiciones en materia salarial.

El artículo 15 del Decreto legislativo 335 de 1992 estableció una prima de actualización para los Oficiales y Suboficiales en servicio activo de las Fuerzas Militares y la Policía. Esta prima de acuerdo con el parágrafo de dicho artículo dejaría de reconocerse cuando se estableciera una escala salarial porcentual única para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Así mismo, la prima sería tenida en cuenta para el reconocimiento de asignación de retiro, pensión y demás prestaciones sociales.

El 18 de mayo de 1992, se expidió la Ley 4ª de 1992, marco salarial y prestacional del sector público, que en su artículo 13 dispuso que antes de 1996 el Gobierno Nacional debería establecer la escala gradual porcentual para nivelar la remuneración del personal tanto activo como retirado de la Fuerza Pública.

El Presidente reglamentó la Ley 4ª mediante los Decretos 25 de 1993, y 133 de 1995 que rigieron para su respectiva vigencia fiscal y establecieron los porcentajes que percibía la Fuerza Pública por concepto de prima de actualización.

El 15 de enero de 1996 se expidió el Decreto 107 de 1996, decreto que de conformidad con los artículos 15 del Decreto legislativo 335 de

1992 y el 13 de la Ley 4ª de 1992, fijó la escala gradual porcentual para el personal de Oficiales, Suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes de la Fuerza Pública y que, de acuerdo con su artículo 39 surtió efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1996.

El 14 de agosto de 1997, el Consejo de Estado en Sentencia 9923 declaró la nulidad de las expresiones “que la devengue en servicio activo” y “reconocimiento de” contempladas en el parágrafo del artículo 28 de los Decretos 25 de 1993 y 65 de 1994. La declaratoria de nulidad obedeció a que dichas expresiones eran contrarias al artículo 13 de la Ley 4ª de 1992 y permitían que a partir de la vigencia de dichos decretos se presentaran diferencias de remuneración entre los pensionados de la Fuerza Pública.

Como consecuencia de este fallo quienes se habían jubilado antes de que la prima fuera reconocida quedaron en posición de solicitar a la administración que se les reliquidara la pensión para que en esta se les incluyera la prima de actualización.

Una vez expedida la escala gradual porcentual –Decreto 107 de 1996, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía suspendió el pago de la prima de actualización al personal en servicio activo. Además dejó de incluir la prima como elemento para el cómputo de la pensión de aquellos que se jubilaron con posterioridad a la expedición de la escala. Sin embargo, a aquellos que habían recibido la prima mientras estaban en servicio activo y que se jubilaron con anticipación a la expedición de la escala continuó pagando la prima hasta el 4 de junio de 1999, fecha en la que se suspendieron los pagos mediante la Resolución 3548.

Antecedentes

El 15 de mayo de 2000, se profirió el Auto de Cierre de Indagación Preliminar número 002-2000, por parte del Gipe, el cual es enviado por el señor Contralor a la Contraloría Delegada de Investigaciones para que continúe con el Proceso de Responsabilidad Fiscal en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Casur.

Mediante oficio radicado el 5 de febrero de 2001, el Director de la Caja de Sueldos de Retiro MG Carlos Alberto Pulido Barrantes, allega para anexar al proceso, el Auto de fecha 5 de enero de 2001 mediante el cual la **Fiscalía 210 adscrita a la Unidad Primera de Delitos contra la Administración Pública y de Justicia precluyó la investigación** por inexistencia de delito y actuación de buena fe de los procesados en la investigación adelantada por el pago de la prima de actualización al personal de Policía.

En Oficio 002507 de junio 28 de 2000, la Contraloría Delegada de Investigaciones solicita concepto a la Oficina Jurídica acerca de la viabilidad de la apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal en relación con los hechos relacionados.

La Oficina Jurídica de la Contraloría General, previo análisis jurídico de los hechos y normas pertinentes concluyó: “...Conforme a la

interpretación teleológica lo conducente era reliquidar las pensiones para excluir de las mismas la prima de actualización. Sin embargo, esta no es la única interpretación plausible, sino que en el caso concreto existen otras igualmente válidas dependiendo del punto de vista desde el que se aborde el caso. **Debido a esto en el caso concreto la existencia de daño es incierta.**

Frente al tercer elemento de la Responsabilidad Fiscal, una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal es necesario precisar que el caso estudiado presenta un alto grado de complejidad debido a la ambigüedad de las normas y por lo tanto es difícil sostener que quien haya actuado conforme a una u otra interpretación lo haya hecho en forma culposa.

Por las anteriores razones considera este despacho que en el caso bajo estudio no existen fundamentos jurídicos suficientes para abrir un proceso de responsabilidad fiscal por la no reliquidación inmediata de las pensiones que incluían la prima de actualización”. (negrilla fuera de texto)

Consideraciones

La prima de actualización fue una prestación de carácter temporal que se estableció a favor del personal activo de la Fuerza Pública con el propósito de aliviar la situación de baja remuneración mientras se expedía la escala salarial porcentual que habría de nivelar los ingresos y que además una vez este personal se retirara la prima le sería tenida en cuenta para el cómputo de la pensión.

Al ser expedida la escala no sólo el personal en servicio activo fue nivelado sino también el personal en retiro, por lo que una vez expedida la escala el personal que recibía pensiones que incluía la prima, fue doblemente nivelado.

Se considera que en este caso se generó una imprecisión de las normas por lo cual no es posible afirmar que exista daño y culpa por parte de quienes adoptaron tal posición, razón por la que no se puede decir que existan los fundamentos necesarios y suficientes para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal al no poderse afirmar que exista daño o culpa.

El artículo 5º de la Ley 610 de 2000, establece como elementos de la Responsabilidad Fiscal: Una conducta dolosa o culposa atribuible a la persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado, y un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

A su vez el artículo 40 de la misma norma establece que el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, cuando del ejercicio de cualquier sistema de control se establezca que existe daño patrimonial del Estado.

El artículo 23 de la Ley 610 de 2000 preceptúa:

Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal solo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

En el caso en estudio, no podemos concluir que quienes una vez expedida la escala gradual porcentual debieron reliquidar las pensiones que habían sido originalmente calculadas teniendo en cuenta la prima; no obstante hay que considerar que una vez la persona se jubila todos los elementos que integran su asignación de retiro, pierden su identidad individual y se convierten en un todo llamado pensión.

Además, no podría hablarse con certeza que se haya causado un daño patrimonial al Estado y por consiguiente, mal podríamos deducir una responsabilidad fiscal ya que esta se puede deducir solo cuando hay un daño cierto y existe la certeza de que hubo un daño al patrimonio estatal. Tampoco se puede decir en este caso que quienes han actuado de buena fe en otra posición interpretativa hayan obrado con culpa o dolo, tal como lo conceptuó la oficina jurídica de la Contraloría General de la República.

Al respecto es procedente mencionar la providencia proferida en enero 5 de 2001 por la Fiscalía 210 adscrita a la Unidad Primera de delitos contra la Administración Pública y Administración de justicia de Bogotá, sobre los mismos hechos: "...es evidente, tomando como punto de partida el acervo probatorio, que los aquí procesados actuaron de buena fe, fundamentados en la interpretación de las normas que reconocieron la prima a que se refieren las diligencias y tan cierto es esto que, una vez saltó la duda, por los diferentes criterios que fueron emitidos en varios pronunciamientos jurídicos surgidos a raíz tanto de conceptos promovidos por quienes representaban a la Caja o, como consecuencia de las demandas tendientes al reconocimiento del derecho, se procedió a la suspensión de la prima, evitando de esta manera un detrimento al patrimonio del Estado, lo que refleja la buena fe por el cumplimiento al mandato legal de quienes han acudido al llamado de la Fiscalía para que aclare su situación frente a los cargos originados a raíz del presente trámite investigativo...". Con base en estos fundamentos la Fiscalía resolvió precluir la investigación.

De lo anterior se deduce que el requisito probatorio mínimo para dictar un fallo de responsabilidad fiscal es la certeza acerca de la existencia del daño patrimonial público y de la responsabilidad del investigado en este.

La certeza es el grado probatorio más exigente y absoluto que existe porque requiere para una decisión definitiva, que puede tener consecuencias trascendentales sobre la vida y bienes de una persona, la solidez máxima, es decir, que el grado de persuasión a que nos lleven las pruebas sea tal que se tenga la seguridad y el convencimiento de que la falta que se investiga ocurrió y de que su culpable es el investigado. No cabe aquí la duda probatoria, y si la hubiere, debe resolverse siempre a favor del procesado.

El artículo 53 de la C. P. especificó sobre los aspectos jurídicos del trabajo. "...La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos

los siguientes principios mínimos fundamentales: (...) situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho... y en concordancia con este canon superior, el artículo 21 del C. S. de T. Dice: Normas Favorables: **«En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador».**

En conclusión teniendo en cuenta que en este caso el daño es incierto y la ambigüedad las normas no permiten establecer la culpa de quienes actuaron dando una u otra interpretación a la norma se considera que no existen fundamentos jurídicos suficientes para abrir un proceso de responsabilidad fiscal por el pago de pensiones que incluyeron la prima de actualización;

Por las anteriores consideraciones, este Despacho:

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar el archivo de la Indagación Preliminar número 002 del 15 de mayo de 2000, practicada por el grupo Gipe ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Casur, y en consecuencia, abstenerse de ordenar Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia, sin perjuicio de que si con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, se inicien nuevamente las diligencias fiscales.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente providencia al Director de la Caja de Sueldos de Retiro.

Comuníquese y cúmplase.

El Director de Investigaciones Fiscales,

Juan Manuel Vargas Ayala.

Bogotá, D. C., 25 de marzo de 2003

Doctora

MARIA CLAUDIA LOMBO LIEVANO
Contralora Delegada para Investigaciones,
Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General de la República
Bogotá, D. C.

Asunto: Memorando número 82113-00645.

En atención al Memorando de la referencia le informo que revisada la base de datos de los juicios fiscales, consulta y apelaciones que esta Dirección tiene asignados por competencia no se encontró registro alguno de expedientes seguidos contra funcionarios de la caja de Retiros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, por hechos relacionados con el pago de primas de actualización creadas por el Decreto 335 de 1992.

Cordialmente,

Natalia Aristizábal Mora,
Directora.

Bogotá, 20 de marzo de 2003

Doctora

MARIA CLAUDIA LOMBO LIEVANO
Contralora Delegada para Investigaciones,
Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General de la República
Bogotá, D. C.

Asunto: Oficio 02-13-00643 del 25 de marzo de 2003.

Por medio de la presente me permito dar respuesta al oficio del asunto, relacionado con la Proposición número 217 Senado de la República.

En cuanto al primer punto donde solicita las investigaciones que se han realizado en este despacho, por concepto de irregularidades cometidas en el pago de la prima de actualización para nivelar los salarios de la fuerza Pública, mediante Decreto 335 de 1992, me permito informar que una vez revisados los archivos, no se encontraron.

No se publica en su totalidad el presente oficio por ilegible el original.

Victor Alfredo Cárdenas Salazar,
Contralor Delegado.

Bogotá, 23 de abril de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General
Honorable Senado de la República
Ciudad.

Respetado doctor:

Con toda atención remito a usted las respuestas al cuestionario sobre la proposición número 217, suscrita por el honorable Senador Armando Rengifo Ortiz y otro, relacionada con las investigaciones que adelanta la Procuraduría General en contra de funcionarios de las Cajas de Sueldo de Retiro, tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional por negligencia o presuntas irregularidades cometidas en el pago de la prima de actualización creada para nivelar los salarios de la Fuerza Pública mediante Decreto 335 de 1992 y cuales fueron sus resultados.

Cordial Saludo,

Edgardo José Maya Villazón,
Procurador General de la Nación.

CUESTIONARIO PARA EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

1. ¿Infórmenos si el despacho a su cargo adelantó alguna investigación en contra de funcionarios de las cajas de sueldos de retiro, tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional por negligencia o presuntas irregularidades cometidas en el pago de la prima de actualización creada para nivelar los salarios de la Fuerza Pública mediante Decreto 335 de 1992 y cuales fueron los resultados?

La actividad de la Procuraduría General de la Nación en este campo se ha adelantado, bien en lo que hace relación al cumplimiento de las decisiones judiciales de quienes han demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa o de quienes directamente han entablado quejas ante la Procuraduría General de la Nación para que se investigue la conducta de los funcionarios de las correspondientes Cajas de Sueldos de Retiro por incumplimiento de la normatividad establecida.

A este respecto les podemos comunicar que la Procuraduría General de la Nación tiene los siguientes procesos.

Expediente número 014-61791 en el que aparecen implicados los funcionarios Carlos Pulido Barrantes, Carlos Francisco Hernández Leal y Marta Lucía Rico Santos en su calidad de funcionarios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Fecha de la queja 31 de agosto de 2001.

El día 30 de julio de 2002 se ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra los dos primeros funcionarios, por el posible incumplimiento de las decisiones judiciales proferidas por los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cundinamarca y Valle del Cauca, los cuales en providencias de los años 2000 y 2001 proferidas en diversas acciones de nulidad y restablecimiento del Derecho ordenaron la liquidación de la prima de actualización a favor de Germán Arturo González Gómez, María Emma Ramírez de Córdoba, Yesid Aquite Coronado, Miguel Carvajal Rojas, Henry Medina Baena, César Augusto Núñez, Elías Forero Zambrano y Jairo de Jesús Sanabria López.

En el momento este proceso se encuentra en práctica de pruebas.

Expediente número 014-79141-02 en el cual se investiga la conducta del Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para la fecha de los hechos. Fecha de la queja 18 de octubre de 2002.

La indagación versa sobre la nivelación salarial con prima de actualización del ex agente Francisco Alejandro Rojas.

En la actualidad se han solicitado las informaciones a la Caja de Retiro para evaluar la queja.

Expediente número 014-067858-02 en el cual se investiga la conducta del Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional por no cancelar la prima de actualización a algunos agentes retirados.

En la actualidad se encuentra en indagación preliminar.

Expediente número 014-79476-03 en el cual se investiga la conducta del Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Fecha de la queja 6 de febrero de 2003.

Actualmente se estudia la queja a efecto de determinar el mérito de iniciación de investigación. Se analiza si la omisión en la nivelación de oficio de los sueldos de retiro de algunos agentes son violatorios de lo dispuesto en el Decreto 133 de 1995 en concordancia con las normas del Código Contencioso Administrativo.

Expediente 014-079335-2002, en el cual se investiga la conducta del General Carlos Alberto Pulido Barrantes en su calidad de Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Fecha de la queja agosto 2 de 2002.

Actualmente se evalúan los actos administrativos proferidos por la Caja de Sueldos de Retiro y el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, a efecto de examinar si hay mérito para archivar la investigación, toda vez que lo ordenado por el Tribunal se ha ejecutado por cuanta de la Caja.

Expediente 028-082636-2003, en el cual se examina la conducta del Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional por no cancelar la prima de actualización de Luis Herrera. Fecha de la queja 6 de agosto de 2002.

Actualmente se evalúa si es procedente la indagación preliminar.

2. Infórmenos si el despacho a su cargo ha realizado alguna investigación sobre la decisión que adoptó el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Caja de Sueldos de Retiro en el sentido de obligar al personal en Retiro de la Fuerza Pública y pensionado a cobrar su prestación en el sitio que dispuso la Caja y no en el que deseaba el funcionario, tal y como lo dispone la ley.

Una vez indagadas las bases de datos de los procesos disciplinarios que actualmente tramita la Procuraduría General de la Nación no se ha encontrado expediente sobre este tema. No obstante la Procuraduría General se propone evaluar la situación para ejercer las acciones a que haya lugar.

* * *

Bogotá, D. C., 30 de abril de 2003

N° 5253

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor:

De la manera más atenta y cordial me dirijo a usted, con el propósito de remitirle la información solicitada en la Proposición número 217 enviada por los honorables Senadores Luis Elmer Arenas Parra y Armando Rengifo Ortiz.

Espero que la información suministrada le sea útil para su trabajo Legislativo.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.
Cordialmente,

Andrés Mauricio Peñate,

Viceministro de Defensa Nacional.

* * *

Respuestas de la señora Ministra de Defensa Nacional, doctora Marta Lucía Ramírez, a la proposición número 217 presentada por los honorables Senadores Armando Rengifo Ortiz y Luis Elmer Arenas Parra:

1. Los Decretos 333 y 335 de 1992 crearon la Prima de Actualización para nivelar los salarios de los miembros de la Fuerza Pública, informe los porcentajes de incrementos salariales en los distintos grados para los años 1992, 1993, 1994 y 1995, así como los porcentajes de incremento salarial para los demás funcionarios del Estado de manera comparativa; ¿en qué porcentajes se creó la prima de actualización por grados en el año en que ella nace? ¿Cómo disminuyó hasta desaparecer el 31 de diciembre de 1995 y si el mismo porcentaje en que disminuyó se incluyó en el sueldo básico como incremento adicional, para tal efecto debe mostrarse año por año, por grados cuál fue el comportamiento?

En relación con el porcentaje y comportamiento de la prima de actualización durante el período en que tuvo vigencia, me permito presentar el cuadro adjunto, con el cual se atiende cada uno de los interrogantes planteados en el presente numeral. (Anexo 1).

La Prima de Actualización, solo procedió hasta la fecha en que tuvieron vigencia las normas que así lo dispusieron, vale decir, hasta el 31 de diciembre de 1995, toda vez que esta prima fue creada con carácter temporal hasta cuando se consolidó la escala gradual porcentual para nivelar la remuneración del personal perteneciente a la Fuerza Pública, de manera que a partir de la expedición del Decreto 107 de 1996 los aumentos anuales de ley para las liquidaciones de asignaciones de retiro incorporaron en el sueldo básico del personal, todos los incrementos que por prima de actualización se hicieron entre 1992 y 1995 y que por el principio de oscilación se aplica al personal militar.

Respecto a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, los Decretos 133 de 1992, 333 de 1992, 25 de 1993, 65 de 1994, 133 de 1995 establecieron que los Oficiales, Suboficiales y agente en Servicio Activo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en el Grado de Teniente Coronel hasta el Grado de Agente, tenían Derecho a recibir una prima de actualización que oscilara entre un cuarenta y cinco por ciento (45%) y un diez por ciento (10%) de sueldo básico, dependiendo del grado, la cual se mantendría hasta el 31 de diciembre de 1995, Los decretos determinan los porcentajes de la citada prima de la siguiente manera:

PORCENTAJE (%)

GRADOS	1992	1993	1994	1995
TC	15	15	8	4
MY	45	45	28	14
CT	15	15	8	4
TE	10	10	6	3
ST	10	10	6	3
SM	10	10	10	5
SP	25	25	11	5
SV	30	30	10.5	5.5
SS	18	18	9.5	4
CP	14	17	8.5	4
CS	12	16	8	4
AG	26	26	23	17

Esta prima desapareció el 10 de enero 1996 con el Decreto 107 de 1996 cuando se estableció la escala gradual porcentual única para las Fuerzas Militares y de Policía Nacional quedando de esta forma incluidas dentro de las asignaciones básicas. Se anexa copia de los decretos de aumentos de sueldos de los funcionarios públicos (anexo 2) por cuanto no es posible efectuar una comparación dado que los empleados públicos gozan de una

nomenclatura diferente a la de las Fuerzas Militares. En el cuadro siguiente se observa los sueldos básicos por grados para la Fuerza Pública con sus incrementos salariales para los años 1992-1995.

La Prima de Actualización fue creada por la Ley 4ª de 1992 y Decreto 335 de 1992, reglamentado su pago en los Decretos 35 de 1992, 25 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995 a favor del personal uniformado que a fecha 1º de enero de 1992, ostentara el grado de Oficial, Suboficial y Agente de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, todos en servicio activo, a quienes se les canceló este beneficio por el período comprendido entre 1992-1995.

El beneficio se canceló al personal arriba citado en cumplimiento del plan quinquenal para la Fuerza Pública 1992-1995 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, hasta cuando se consolidó la escala salarial única para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, hecho que se cumplió a partir del 1º de enero de 1996 con el Decreto 167 de 1996, el cual eliminó a partir de la citada fecha la prima de actualización, como parte integrante del salario, asignación de retiro o pensión.

Así mismo, se recalca que el artículo 15 del Decreto 335 de 1992 señaló que la Prima de Actualización tendría vigencia hasta cuando se estableciera una escala salarial porcentual única para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Categoría	Grados	1991		1992				1993				1994				1995					
		Sueldo		Variación		P- ACT %	Sueldo		Variación		P- ACT %	Sueldo		Variación		P- ACT %	Sueldo		Variación		P- ACT %
		básico	básico	Pesos	%		básico	Pesos	%	básico		Pesos	%	básico	Pesos		%				
Oficiales	GR	285.867	362.480	76.613	26,8002		765.000	402.520	111,0461		1.088.999	324.000	42,3529		1.445.647	356.647	32,7500				
	MG	257.281	326.232	68.951	26,7999		535.500	209.268	64,1470		762.300	226.900	42,3529		1.243.257	480.957	63,0929				
	BG	242.987	308.108	65.121	26,8002		489.600	181.492	58,9053		696.960	207.360	42,3529		1.084.236	387.276	55,5665				
	CR	200.107	253.736	53.629	26,8002		397.800	144.064	56,7771		566.280	168.480	42,3529		780.650	214.370	37,8558				
	TC	152.100	196.300	44.200	29,0598	15	263.100	66.800	34,0295	15	385.200	122.100	46,4082	8	534.000	148.800	38,6293	4			
	MY	112.700	150.000	37.300	33,0967	45	203.100	53.100	35,4000	45	307.200	104.100	51,2555	28	441.000	133.900	43,5547	14			
	CT	107.900	138.000	30.100	27,8962	15	187.000	49.000	35,5072	15	282.800	95.800	51,2299	8	393.000	110.200	38,9675	4			
	TE	96.500	123.400	26.900	27,8756	10	165.100	41.700	33,7925	10	249.700	84.600	51,2417	6	342.000	92.300	36,9644	3			
	ST	88.200	112.500	24.300	27,5510	10	148.400	35.900	31,9111	10	224.500	76.100	51,2803	6	297.000	72.500	32,2940	3			
Suboficiales	SM	89.850	118.600	28.750	31,9978	10	163.050	44.450	37,4789	10	251.300	88.250	54,1245	10	337.000	85.700	34,1027	5			
	SP	74.500	99.100	24.600	33,0201	25	135.100	36.000	36,3269	25	215.100	80.000	59,2154	11	291.000	75.900	35,2859	5,5			
	SV	64.500	87.100	22.600	35,0388	30	119.600	32.500	37,3134	30	182.850	63.250	52,8846	10,5	255.000	72.150	39,4586	5			
	SS	60.000	80.400	20.400	34,0000	18	109.400	29.000	36,0697	18	163.820	54.420	49,7441	9,5	230.000	66.180	40,3980	4			
	CP	58.600	75.600	17.000	29,0102	14	101.100	25.500	33,7302	17	156.430	55.330	54,7280	6,5	212.000	55.570	35,5239	4			
	CS	58.100	74.900	16.800	28,9157	12	99.300	24.400	32,5768	16	149.900	50.600	50,9567	8	199.000	49.100	32,7552	4			
	AG	57.600	73.040	15.440	26,8056	26	96.250	23.210	31,7771	26	149.000	52.750	54,8052	23	194.000	45.000	30,2013	17			
	SMLV	51.720	65.190	13.470	26,0441		81.510	16.320	25,0345		98.700	17.190	21,0894		118.934	20.234	20,5008				

2. ¿Qué gestiones realizó el Ministerio a su cargo para que dicha prima de actualización se le cancelara a quienes se encontraban retirados antes del 1º de enero de 1992, y a qué sentencias del 14 de agosto y 6 de noviembre de 1997 del honorable Consejo de Estado les otorgaron el derecho?

Antecedentes de la prima de actualización

En relación con esta pregunta la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares proporcionó la información que me permito indicar a continuación: En ejercicio de las facultades constitucionales conferidas por el artículo 215 de la Carta Política, el Gobierno Nacional mediante Decreto legislativo 335 de 1992 (decreto con fuerza de ley), creó la Prima de Actualización para Oficiales y Suboficiales condicionando el Derecho a percibirla en servicio activo, así: "De conformidad con lo establecido en el plan quinquenal para la Fuerza Pública 1992-1996, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en servicio activo, tienen Derecho a percibir mensualmente una prima de actualización

en los porcentajes que se indican a continuación en cada grado, liquidada sobre la asignación básica así (...).

Parágrafo. La prima de actualización a que se refiere el presente artículo tendrá vigencia hasta cuando se establezca una escala salarial porcentual única para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. El personal que la devengue en servicio activo tendrá Derecho a que se le compute para el reconocimiento de asignación de retiro, pensión y demás prestaciones sociales".

Posteriormente la Ley 4ª del 18 de mayo de 1992, estableció en su artículo 13 que: "...el Gobierno Nacional establecerá una escala gradual porcentual para nivelar la remuneración del personal activo y retirado de la Fuerza Pública de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2º.

Parágrafo. La nivelación de que trata el presente artículo debe producirse en las vigencias fiscales de 1993 a 1996". En desarrollo de esta Ley Marco, el Gobierno Nacional profirió los Decretos Ejecutivos 25 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995 contemplando la Prima de Actualización en los mismos términos del Decreto legislativo 335 de 1992.

En 1996, con el Decreto Ejecutivo 107 el Gobierno Nacional consolidó la escala gradual porcentual para la remuneración del personal de las Fuerzas Armadas culminando así la vigencia de la aludida prima de actualización.

En el año 1997 el honorable Consejo de Estado en fallos de 14 de agosto y 7 de noviembre, declaró la nulidad de las expresiones: "QUE LA DEVENGUE EN SERVICIO ACTIVO" y "RECONOCIMIENTO DE" del párrafo del artículo 28 del Decreto 25 de 1993 y Decreto 65 de 1994 y del artículo 29 del Decreto 133 de 1995.

Con base en la declaración de nulidad de las expresiones antes mencionadas, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares realizó las siguientes gestiones:

Mediante Oficio número 12154 del 14 de noviembre de 1997, elevó solicitud al Jefe de la División de Defensa y Seguridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el cálculo del valor del pago de la PRIMA DE ACTUALIZACION y la solicitud de la apropiación de los recursos correspondientes equivalentes a la suma de veintiún mil treinta y cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos (\$21.035.754.763) para el pago de la mencionada prima al personal militar en goce de asignación de retiro reconocida con anterioridad al 1° de enero de 1992.

A través del Oficio número 012163 del 14 de noviembre de 1997, se informó al Viceministerio de Defensa, el valor estimado y la solicitud de los recursos, para cubrir el posible pago de la PRIMA DE ACTUALIZACION como consecuencia de los fallos de 14 de agosto y 7 de noviembre de 1997 de la Sección Segunda del honorable Consejo de Estado.

Por medio de los Oficios números 0013373 del 9 de diciembre de 1997 y 015820 del 20 de enero de 1998 la Caja de Retiro solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hacer un pronunciamiento sobre la posibilidad de situar los recursos presupuestales para el pago de la referida prima, ante el creciente aumento de las peticiones presentadas en este sentido.

Con oficio número 015880 del 21 de enero de 1998 se informó al Viceministerio de Defensa las consecuencias originadas con ocasión de los fallos del honorable Consejo de Estado del 14 de agosto y 7 de noviembre de 1997, explicando además los efectos que la decisión ha tenido en el número de peticiones ante la entidad y la solicitud de la intervención del Viceministerio ante los órganos que fueran necesarios para encontrar una fórmula de solución al problema.

El Ministerio de Hacienda mediante oficio número 0777 del 19 de febrero de 1998 manifestó que la nulidad decretada por el honorable Consejo de Estado, Sección Segunda del párrafo del artículo 28 del Decreto 25 de 1993 y del Decreto 65 de 1994 no conllevaba al restablecimiento del Derecho y por consiguiente tampoco al pago retroactivo de la PRIMA DE ACTUALIZACION a 1991 para el personal retirado y sus beneficiarios de pensión sustitutiva

"por no existir título jurídico suficiente que constituya el gasto".

Mediante Oficio número 0020201 del 20 de marzo de 1998, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, expone al señor Viceministro de Defensa la situación en que se encuentra el Instituto con respecto a los fallos mencionados. Advierte igualmente las consecuencias económicas en caso de que los beneficiarios inicien las demandas de nulidad y restablecimiento del Derecho y hace una serie de recomendaciones para tratar de solucionar el inconveniente que se le presentaría a la entidad.

Con Oficio número 0026952 de 83 de julio de 1998 la entidad recaba nuevamente al Viceministerio de Defensa para que se dé respuesta a los requerimientos planteados con anterioridad.

Dada la grave situación que la Caja tenía por crisis administrativa con ocasión de las expectativas en el reconocimiento y pago de la prima de actualización, la Dirección General de la entidad, mediante Oficio número 0027471 del 15 de julio de 1998, solicitó al Viceministerio de Defensa poner en conocimiento del nuevo Gobierno los antecedentes y gestiones que la entidad había realizado ante ese Ministerio y el Ministerio de Hacienda, orientados a buscar la apropiación de recursos para el pago de la prima a favor de los militares retirados entre los grados de Cabo Segundo a Teniente Coronel que figuraban en nómina a 31 de diciembre de 1991.

En el presente año con fecha 4 de febrero, mediante Oficio número 0001552, la Dirección General de la entidad informa a la Directora General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la problemática generada desde 1992 en relación con la Prima de Actualización, requiriendo una pronta solución.

Para una mejor ilustración de lo anteriormente expuesto, adjunto el estudio sobre prima de actualización y todas aquellas actuaciones que se adelantaron con ocasión de los fallos proferidos por el Consejo de Estado, ya referenciados. Anexo número 3.

En relación con la Policía Nacional, la Caja de Sueldos de Retiro de esta entidad informó lo siguiente: mediante Oficio número 0073 del 20-01-98, solicitó la incorporación al presupuesto de la entidad, de los recursos necesarios para el pago de la Prima de Actualización calculados para esa época por un valor total de treinta y cuatro mil trescientos treinta y ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos con 00/100 (\$34.338.647.233.00) moneda corriente. (Anexo 4).

Requerimiento que fue atendido por el citado Despacho mediante Oficio número 0778 de 1998, argumentando lo siguiente: "...se considera improcedente atender favorablemente su solicitud por cuanto la nulidad de las expresiones QUE LA DEVENGUE EN SERVICIO ACTIVO Y RECONOCIMIENTO del párrafo del artículo 28 del Decreto 25 de 1993 y Decreto 65 de 1994 y el artículo 133 de

1995, decretadas por el honorable Consejo de Estado, mediante sentencias del 14 de agosto y 6 de noviembre de 1997 respectivamente, no conlleva el restablecimiento del Derecho y por consiguiente el pago retroactivo de la prima de actualización a 1991 al personal retirado, toda vez que no existe título jurídico suficiente que constituya gasto...".

Los fallos dictados por el honorable Consejo de Estado, proferidos por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, del 14 de agosto y 6 de noviembre de 1997 no ordenaron taxativamente la continuidad del pago de la prima de actualización al personal uniformado que la percibió en el período de 1992-1995 ó a los beneficiarios de asignación de retiro o pensión.

De igual forma no ordenan el pago de este Derecho a persona alguna o al grupo de servidores públicos retirados antes del 1° de enero de 1992 que a esa fecha ostentaban la condición de uniformados retirados con Derecho a pago de asignación de retiro, pensión de validez o pensión de sobrevivientes a favor de sus beneficiarios.

Así mismo, no se canceló el Derecho de Prima de Actualización al personal uniformado pensionado por invalidez o a los beneficiarios de pensión pos mortem del personal fallecido en actividad o sustitutos de estos retirados antes del 1° de enero de 1992 por cuanto la Dirección de Presupuesto Nacional en Oficio 3392 del 27 de julio de 1998 consideró improcedente la eventual incorporación en el presupuesto de la institución de los recursos necesarios para el pago de la prima de actualización por cuanto los fallos del Consejo de Estado del 14 de agosto y 6 de noviembre de 1997 no conlleva el restablecimiento del Derecho y por consiguiente el pago de la prima de actualización del personal retirado antes de 1991, toda vez que no existe título jurídico suficiente que constituya gasto.

3. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio a su cargo para evitar el cúmulo de demandas que enfrentan las Cajas de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional por concepto de prima de actualización y bonificación por compensación salarial?

Prima de actualización

Tal como se indicó anteriormente la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para evitar el cúmulo de demandas a que estaría enfrentada con las declaraciones de nulidad de dichas expresiones, proyectó el cálculo del valor de la Prima de Actualización y solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la apropiación de los recursos correspondientes, equivalente a la suma de veintiún mil treinta y cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos (\$21.035.754.763) moneda corriente.

Posteriormente esa entidad con Oficio número 001552 del 14 de febrero de 2003, propuso al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como posible solución recomendar al Gobierno

Nacional la expedición de un decreto que ordenara el reconocimiento de la mencionada prima y de esta manera lograr la apropiación de los recursos correspondientes para atender el pago de esta prestación. Dicho requerimiento se apoyó en la proyección económica del caso.

Bonificación por compensación

El Decreto 2072 del 21 de agosto de 1997, artículo 1º: Creó una bonificación por compensación, con carácter permanente para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, Agentes y Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y para los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía a que refiere el Decreto 122 de 1997, la que constituiría factor salarial para determinar las primas de navidad, vacaciones y servicios; auxilio de cesantía, asignación de retiro, pensiones de jubilación, vejez, invalidez y sobrevivientes. Así mismo, estableció que se pagaría mensualmente y tendría efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1997.

Luego la Ley 420 del 5 de enero de 1998, artículo 1º, adicionó los artículos 158, 140 y 100 de los Decretos-ley 1211, 1212 y 1213 de 1990 respectivamente, y el artículo 49 del Decreto 1091 de 1995, e incluyó como partida computable para liquidar las prestaciones sociales periódicas del personal de Oficiales, Suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y Agentes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional retirados con asignación de retiro o pensión y sus beneficiarios, que tuvieren esa condición, a 31 de diciembre de 1996, la bonificación por compensación que reconozca al personal de la Fuerza Pública en servicio activo.

En el párrafo de ese mismo artículo se indicó que: "Si la bonificación a que se refiere el presente artículo se incorpora al sueldo básico del personal de la Fuerza Pública en servicio activo, tendrá el mismo comportamiento en la liquidación de las asignaciones de retiro y pensiones militares y policiales y por tanto desaparecerá como bonificación". Esta ley produjo efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1997.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dando aplicación a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que tanto el Decreto 2072, como la Ley 420 de 1997 produjeron efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1997, canceló la bonificación por compensación de que tratan las citadas normas en el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1997 dicho pago se realizó con la mesada del mes de enero de 1998, y posteriormente se incorporó la bonificación por compensación en el sueldo básico de las asignaciones de retiro, de conformidad con el Decreto 58 de 1998, artículo 39, que dispuso, que en las asignaciones básicas mensuales fijadas en el decreto quedaba incorporada la bonificación por compensación, establecida mediante el Decreto 2072 de 1997. Dicho decreto, artículo 40, derogó aquellas disposiciones que le fueran contrarias, en especial los Decretos 122, 2324 y 2072 de 1997, y surtió efectos a partir del 1º de enero de 1998.

De lo anterior se desprende que la bonificación por compensación viene incorporada al sueldo básico de las asignaciones de retiro desde 1998, teniendo en cuenta que en el Decreto 58 del 10 de enero del mismo año se fijaron los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y en el mismo quedó incluida la bonificación en las asignaciones básicas mensuales.

Se tiene entonces que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2072 de 1997 y a la Ley 420 de 1998 en el sentido de reconocer la bonificación por compensación que fue creada en las citadas normas pagando en el mes de enero de 1998 el período correspondiente entre el 1º de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre del mismo año, e incorporando la bonificación en el sueldo básico de las asignaciones de retiro dando aplicación al artículo 39 del Decreto 58 del 10 de enero de 1998.

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional elaboró un estudio en el cual se analiza el impacto de la prima de actualización (Anexo 5). Igualmente remitió oficio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Defensa Nacional en solicitud de permitir a la entidad conciliar con los afectados y evitar los costos por indexación.

4. ¿Cuántas demandas se encuentran instauradas en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional por concepto de la prima de actualización? ¿Cuántas se han ganado y cuántas se han perdido a la fecha? ¿Cuáles son los costos que han tenido que cancelar las cajas por las demandas perdidas, tanto en sus valores netos como los costos de indexación, de intereses, administrativos y de servicios jurídicos, mostrados separadamente por grados y cuáles hubiesen sido los valores a pagar si tales demandas no se hubieran presentado?

A 31 de marzo de 2003 han sido notificados a la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares 4.048 autos admisivos de demandas por concepto de prima de actualización, por parte de los diferentes Tribunales Administrativos del país.

A la fecha se han cancelado 1.175 sentencias por valor de \$169.135.889, valores netos, y se han liquidado 1.301, cuyos valores se encuentran discriminados en el cuadro Anexo número 6. Es del caso precisar que los valores a pagar si tales demandas no se hubiesen presentado, corresponden a los liquidados como capital en el cuadro siguiente al año 2003 del Anexo 6.

Para atender todo lo concerniente a la prima de actualización, esta entidad se permite adjuntar el Anexo número 7, en el cual se detallan los costos administrativos generados de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se recibió la siguiente información, respecto a la prima de actualización presenta lo siguiente:

PRIMA DE ACTUALIZACION		
Demandas Potenciales (1)		16.909
Valor de la Prima (millones \$)		19.910
Valor de las demandas (indexando millones \$)		62.472
Demandas notificadas		7.892
Demandas falladas		2.441
Valor de los fallos pagados (millones \$) (hasta marzo 2003)		5.964.8
Sentencias ganadas (por prescripción y procedimientos)		50

(1) Por agotamiento de la vía gubernativa.

Los costos de las demandas perdidas se encuentran clasificadas de la siguiente manera:

1999					
GRADO	Nos.	CAPITAL SIN INDEXAR	CAPITAL INDEXADO	INTERESES	TOTAL
SM	1	435.563	1.290.516	0	1.290.516
SP	1	413.400	1.232.292	0	1.232.292
SV	1	316.532	886.910	0	886.882
SS	1	211.455	692.910	0	692.910
AG	3	1.578.418	4.675.413	79.217	4.754.630
TOTAL	7	2.955.368	8.778.041	79.217	8.857.230

2000					
GRADO	Nos.	CAPITAL SIN INDEXAR	CAPITAL INDEXADO	INTERESES	TOTAL
TC	14	7.490.082	17.345.710	812.491	18.158.201
MY	20	27.802.558	63.872.264	3.250.568	67.122.832
CT	3	836.744	1.958.252	207.060	2.165.312
SM	9	4.796.169	5.965.087	332.495	6.297.582
SP	25	7.454.148	17.843.721	1.151.915	18.995.636
SV	46	10.877.143	25.130.549	1.689.056	26.819.605
SS	20	2.746.808	6.299.339	361.625	6.660.964
CP	5	546.811	1.550.021	60.823	1.610.844
CS	7	1.283.234	3.028.526	274.386	3.302.912
AG	105	53.433.363	120.750.366	7.590.571	128.340.937
BF					
TOTAL	254	117.267.060	263.743.835	15.730.990	279.474.825

2001					
GRADO	Nos.	CAPITAL SIN INDEXAR	CAPITAL INDEXADO	INTERESES	TOTAL
TC	14	10.696.082	26.740.205	3.550.096	30.290.301
MY	28	52.121.704	130.304.261	17.362.490	147.666.751
CT	4	1.508.494	3.771.234	456.880	4.228.114
SM	12	4.735.668	11.839.169	1.342.271	13.181.440
SP	24	14.716.212	36.790.529	5.409.192	42.199.721
SV	59	28.391.861	70.979.652	9.227.432	80.207.084
SS	57	18.426.044	46.065.110	5.591.059	51.656.169
CP	13	3.373.883	8.434.707	1.120.245	9.554.952
CS	33	9.008.854	22.522.136	3.008.863	25.530.999
AG	334	208.559.761	521.399.402	70.498.865	591.898.267
BF					
TOTAL	578	351.538.562	878.846.405	117.567.393	996.413.798

2002					
GRADO	Nos.	CAPITAL SIN INDEXAR	CAPITAL INDEXADO	INTERESES	TOTAL
TC	12	12.220.408	30.551.020	3.284.573	33.835.593
MY	65	84.042.607	210.106.517	20.447.495	230.554.012
CT	5	3.443.774	8.609.434	983.913	9.593.347
SM	32	31.212.380	78.030.951	7.606.797	85.637.748
SP	55	50.382.852	125.957.129	14.023.526	139.980.655
SV	120	115.148.972	287.872.431	29.414.708	317.287.139
SS	105	110.439.925	276.099.812	27.397.698	303.497.510
CP	12	12.099.661	30.249.153	1.836.666	32.085.819
CS	70	65.542.626	163.856.564	17.362.513	181.219.077
AG	733	691.903.766	1.729.759.414	177.648.833	1.907.408.247
BF	101	84.924.232	212.310.580	23.628.993	235.939.573
TOTAL	1.310	1.261.361.202			3.477.038.720

2003 liquidado hasta marzo 21					
GRADO	Nos.	CAPITAL SIN INDEXAR	CAPITAL INDEXADO	INTERESES	TOTAL
TC	2	4.307.323	10.768.307	452.269	11.220.576
MY	11	50.873.391	127.183.478	12.100.770	139.284.248
CT	3	3.094.988	7.737.469	609.081	8.346.550
SM	4	4.793.052	11.982.631	1.084.192	13.066.823
SP	13	21.329.203	53.323.008	3.110.520	56.433.528
SV	16	22.931.798	57.329.494	4.475.317	61.804.811
SS	24	20.292.062	50.730.154	3.930.790	54.660.944
CP	6	3.790.720	9.476.801	920.813	10.397.614
CS	14	11.474.855	28.687.137	2.359.251	31.046.388
AG	177	280.776.489	701.941.223	55.879.614	757.820.837
BF	22	21.995.060	54.987.650	4.133.270	59.120.920
TOTAL	292	445.658.941			1.203.203.239

Los gastos administrativos de CASUR con respecto a la Prima de Actualización se clasifican de la siguiente manera:

GRUPO DE ATENCION DE DEMANDAS Y RECURSOS

TIEMPO COMPLETO							
EMPLEO	CODIGO	GRADO	CARGOS	Básico	Fact. Salarial	Prima Coord.	TOTAL
Profesional Universitario	3020	10	1	1.135.915	488.443	227.183	26.847.345
Profesional Universitario	3020	10	4	1.135.915	488.443	0	94.212.764
Profesional Universitario	3020	06	3	935.634	402.323	0	58.201.130
Pagador	5045	18	1	721.333	310.173	0	14.956.837
Secretario	5140	08	2	440.541	189.433	0	18.269.246
Auxiliar Administrativo	5120	07	1	415.780	178.785	0	8.621.193
SUBTOTAL...			12				221.108.514

GRUPO DE ASIGNACIONES Y SUSTITUCIONES

TIEMPO = 1/3							
EMPLEO	CODIGO	GRADO	CARGOS	Básico	Fact. Salarial	Prima Coord.	TOTAL
Profesional Universitario	3020	14	1	1.345.530	578.578	269.106	10.600.534
Profesional Universitario	3020	08	1	1.044.033	448.934	208.807	8.225.240
Técnico Administrativo	4065	08	4	624.999	268.750	0	17.279.139
Secretario	5140	12	1	596.996	256.708	0	6.189.356
Secretario	5140	08	2	440.541	189.433	0	6.089.745
Auxiliar Administrativo	5120	07	4	415.780	178.785	0	11.494.931
SUBTOTAL...			13				59.878.945

GRUPO DE NOTIFICACIONES

TIEMPO = 1/6							
EMPLEO	CODIGO	GRADO	CARGOS	Básico	Fact. Salarial	Prima Coord.	TOTAL
Técnico Administrativo	4065	07	1	601.058	258.455	120.212	2.367.668
Técnico Administrativo	4065	08	1	624.999	268.750	0	2.159.892
SUBTOTAL...			2				4.527.560

GRUPO DE CARTERA Y CREDITOS

TIEMPO = 1/4							
EMPLEO	CODIGO	GRADO	CARGOS	Básico	Fact. Salarial	Prima Coord.	TOTAL
Profesional Universitario	3020	14	1	1.345.530	578.578	269.106	7.950.400
Auxiliar Servicios Gral.	5335	07	1	415.780	178.785	0	2.155.300
SUBTOTAL...			2				10.105.700

GRUPO DE PRESUPUESTO

TIEMPO = 1/4							
EMPLEO	CODIGO	GRADO	CARGOS	Básico	Fact. Salarial	Prima Coord.	TOTAL
Profesional Universitario	3020	14	1	1.345.530	578.578	269.106	7.950.400
Técnico Administrativo	4065	10	1	721.333	310.173	0	3.739.210
Técnico Administrativo	4065	08	1	624.999	268.750	0	3.239.839
SUBTOTAL...			3				14.929.449

GRUPO DE CONTABILIDAD

TIEMPO = 1/4							
EMPLEO	CODIGO	GRADO	CARGOS	Básico	Fact. Salarial	Prima Coord.	TOTAL
Profesional Universitario	3020	08	1	1.044.033	448.934	0	5.412.006
Técnico Administrativo	4065	08	1	624.999	268.750	0	3.239.839
SUBTOTAL...			2				8.651.845

GRUPO DE TESORERIA								
TIEMPO = ¼								
EMPLEO		CODIGO	GRADO	CARGOS	Básico	Fact. Salarial	Prima Coord.	TOTAL
Profesional Universitario		3020	14	1	1.345.530	578.578	269.106	7.950.400
Pagador		5045	18	1	721.333	310.173	0	3.739.210
Auxiliar Administrativo		5120	09	1	468.655	201.522	0	2.429.390
SUBTOTAL...				3				14.119.001

OFICINA DE PLANEACION								
TIEMPO = ¼								
EMPLEO		CODIGO	GRADO	CARGOS	Básico	Fact. Salarial	Prima Coord.	TOTAL
Jefe de Oficina		2045	14	1	1.632.929	702.159	816.465	5.712.190
Profesional Universitario		3020	10	1	1.135.915	488.443	0	11.776.599
Profesional Universitario		3020	06	1	935.634	402.323	0	4.850.093
SUBTOTAL...				3				22.338.881

DIRECTIVOS								
TIEMPO = 1/8								
EMPLEO		CODIGO	GRADO	CARGOS	Básico	Fact. Salarial	Prima Coord.	TOTAL
Director General		0015	17	1	2.882.184	1.239.339	1.441.092	5.041.120
Subdirector General		0040	06	2	1.879.165	808.041	939.583	6.573.554
Jefe Oficina		2045	14	1	1.632.929	702.159	816.465	2.856.095
SUBTOTAL...				4				14.470.769
TOTAL COSTOS PERSONAL				44				370.130.663

OTROS GASTOS:	
FOTOCOPIAS	
Fotocopias (promedio por demanda)	60
Demandas notificadas	7.500
Valor por fotocopia	100
VALOR FOTOCOPIAS	45.000.000
PAPELERIA	
Memorando abogados (hojas por fallo)	2
Liquidación (hojas por fallo)	7
Certificado de disponibilidad (hojas)	3
Resolución (hojas por fallo)	9
Orden de pago (hojas por fallo)	4
Pago cheque (comprobante de egreso)	6
TOTAL HOJAS POR FALLO	31
Valor hoja	20
Fallos pagados	2.000
TOTAL COSTO POR PAPELERIA	1.240.000
EQUIPOS	
Computadores	
Atención Demandas y Recursos	12
Asignaciones y sustituciones	4
Notificaciones	1
Cartera y Créditos	0,8
Presupuesto	0,75
Contabilidad	0,5

Tesorería	0,5
Planeación	1
TOTAL EQUIPOS	21
Horas empleadas por día	8
Total días hábiles por año	246
TOTAL HORAS POR AÑO EQUIPO	41.328
Valor hora equipo	1.570
VALOR EQUIPOS	64.884.960
SERVICIOS PUBLICOS	
ENERGIA	
Horas energía al día	8
Número de equipos utilizados	21
Número de kilovatios hora	2
Número de días hábiles	246
TOTAL KILOVATIOS HORA UTILIZADOS	61.992
Valor kilovatio hora	185
TOTAL SERVICIO ENERGIA	11.468.520
TELEFONO	
Valor mensual	1.910.000
TOTAL SERVICIO TELEFONO	22.920.000
TOTAL SERVICIOS PUBLICOS	34.388.520
VALOR TOTAL PROCESO PRIMA ACTUALIZACION	

RESUMEN VALORACION PROCESO PRIMA ACTUALIZACION	
PERSONAL	370.130.663
FOTOCOPIAS	45.000.000
PAPELERIA	1.240.000
EQUIPOS	64.884.960
SERVICIOS PUBLICOS	34.388.520
TOTAL	515.644.143

Este valor es anual

En la actualidad cursan en la Policía Nacional 148 demandas de prima de actualización, con una cuantía estimada aproximada de cuatrocientos cincuenta millones (\$450.000.000) moneda corriente, de las cuales 25

han sido falladas en contra de la Institución y estas se pagan del rubro Sentencias y Conciliaciones.

5. ¿Cuáles son las sumas que esperan las Cajas cancelar por las posibles pérdidas de las demandas instauradas hasta la fecha por los conceptos anotados en la pregunta anterior, los cuales deben discriminarse por separado y por grados y cuáles son los valores que debió pagar el Estado para evitar todas las demandas presentadas; así mismo especifique cuál hubiese sido el costo total si el Estado le hubiera pagado a todos los que tenían Derecho incluidos los que no han demandado hasta la fecha?

Las sumas esperadas a cancelar por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por las demandas instauradas, se detallan en los cuadros que se presentan a continuación:

VALOR ESTIMADO DEMANDAS EN CURSO

Nº PERS.	GDO.	CAPITAL \$	INDEXACION \$	INTERESES	TOTAL \$
200	TC	222.121.942.65	666.064.279.41		731.076.622.06
367	MY	1.184.490.226.97	3.499.478.500.39	POR	3.820.054.713.45
140	CT	107.005.246.10	333.179.223.05	CALCULAR	360.177.893.22
41	TE	20.492.290.14	68.774.233.05	UNA	75.003.689.18
488	SM	357.995.031.00	1.060.392.018.92	VEZ	1.145.098.544.08
955	SP	942.769.657.55	2.962.261.147.16	PROFERIDO	3.196.186.954.28
585	SV	497.753.297.27	1.609.517.421.37	EL FALLO	1.730.871.743.02
139	SS	70.992.563.05	232.508.200.05		250.637.325.59
12	CP	5.010.286.80	15.488.305.20		16.980.639.60
5	CS	1.990.817.50	6.222.790.00		6.887.570.00
2.932		3.410.621.359.02	10.453.886.118.59		11.332.975.694.49

SUMAS PRIMA ACTUALIZACION CANCELADAS A 31 DE MARZO DE 2003, MAS VALOR ESTIMADO DEMANDAS EN CURSO

Nº PERS.	GDO.	CAPITAL \$	INDEXACION \$	INTERESES	TOTAL \$
336	TC	373.164.863.65	1.118.987.989.41	44.198.393.00	1.228.208.725.06
677	MY	2.185.013.306.97	6.455.441.266.39	270.786.447.00	7.046.803.926.45
199	CT	152.100.314.10	473.590.467.05	11.378.011.00	511.967.148.22
63	TE	31.488.153.14	105.677.480.05	3.342.635.00	115.249.571.18
688	SM	504.714.306.00	1.494.978.911.92	34.715.789.00	1.614.401.226.08
1.323	SP	1.306.056.813.55	4.103.739.788.16	90.141.044.00	4.427.806.639.28
757	SV	644.101.275.27	2.082.743.056.37	35.680.245.00	2.239.777.623.02
161	SS	82.228.796.05	269.308.059.05	2.869.358.00	290.306.542.59
22	CP	9.185.525.80	28.395.226.20	1.243.612.00	31.131.172.60
7	CS	2.787.144.50	8.711.906.00	265.912.00	9.642.598.00
4.233		5.290.840.499.02	16.141.574.150.59	494.621.446.00	17.515.295.172.49

Así las cosas, el valor que debió haber cancelado el Estado para evitar todas las demandas presentadas contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es de cinco mil doscientos noventa millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con dos centavos (\$5.290.840.499,02), es decir el valor del capital registrado en el cuadro anterior.

Finalmente con relación al costo total de la prima de actualización para el personal retirado, incluyendo los que a la fecha no han demandado, se

proyectó como ya se indicó anteriormente, por la suma de veintidós mil treinta y cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos (\$21.035.754.763).

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, ha informado que las sumas esperadas a cancelar por la Caja, en cuanto a demandas instauradas, son las que se aprecian a continuación:

Grado	% ASIGNACION	NUMERO	PRIMA DE ACTUALIZACION		
			SIN INDEXAR	INDEXADA	INTERESES
TC	82	74	106.907.430	354.087.854	A calcular una vez se profiera el fallo
MY	82	309	1.134.825.366	3.685.847.790	
CT	74	73	68.504.076	226.033.769	
TE	60	9	4.261.383	13.935.033	
ST	50	2	706.848	2.318.020	
SM	95	221	216.952.827	675.467.052	
SP	95	433	586.661.308	1.961.814.750	
SV	85	1.065	1.270.750.545	4.350.943.545	
SS	74	1.038	658.048.404	2.192.301.672	
CP	74	212	113.169.204	371.924.108	
CS	95	1.014	628.973.046	2.056.364.622	
AG	74	12.454	15.112.754.644	46.581.833.194	
TOTAL		16.904	19.902.515.081	62.472.871.409	

El costo total si se hubiera pagado a todos los retirados que tenían Derecho en el momento que se profirieron los fallos de nulidad (1997-1998) se calculó \$34.338.647.233. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional con Oficio número 073 de enero 20 de 1998 solicitó el valor mencionado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de cancelar la prima de actualización al personal retirado de la Policía Nacional que se encontraba a 31 de diciembre de 1991 en la nómina de la Entidad.

6. Qué medidas ha adoptado el Ministerio a su cargo para evitar nuevas demandas en cuanto tiene que ver con los siguientes aspectos:

a) Mala liquidación de las sentencias por parte de las Cajas;

b) Disparidad de criterios en sentencias de los Tribunales Administrativos frente al Derecho a demandar y a la prescripción de las mesadas, pues unos aducen prescripción contada a partir del 1° de enero de 1992, otros a partir del 14 de agosto y 6 de noviembre de 1997 y otros que por ser una prestación periódica no prescribe;

c) Sentencias que dicen además de pagarse la prima de actualización entre el 92 y el 96 debe incluirse en la asignación a partir del 1° de enero de 1996.

Con relación a las medidas adoptadas para evitar demandas por errada liquidación de las sentencias, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ha efectuado un razonable estudio sobre la forma y procedimiento que se debe aplicar a efectos de la liquidación de los cumplimientos de sentencia; así mismo ha realizado diversas consultas ante entidades que tienen relación directa con este tema, con el fin de revisar el procedimiento de liquidación que se viene aplicando, tal es el caso del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane. De esta forma se llegó a la conclusión que los parámetros que viene adoptando esta entidad, se encuentran ajustados a derecho, y que podemos resumir de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 174 del Código Contencioso Administrativo, debe dar cumplimiento a un fallo condenatorio dando aplicación a la normatividad legal vigente sobre la materia y en los términos dispuestos en la sentencia.

La liquidación del valor de la Prima de Actualización reconocida judicialmente, y establecida en los Decretos 335 de 1992, 25 de 1993, 65 de 1994, y 133 de 1995, se realiza teniendo como referencia los índices de inflación certificados por el Dane y mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = R.H. \frac{\text{índice final}}{\text{índice inicial}}$$

En la que el valor presente R se determina multiplicando el valor histórico (R.H.), que es lo dejado de percibir por el demandante por concepto de emolumentos salariales y prestaciones por el guarismo que resulte de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el Dane vigente a la fecha de la ejecutoria entre el índice vigente en la fecha que se causaron las sumas adeudadas también certificados por el Dane.

Para efectos de la liquidación de intereses moratorios, esta Caja de Retiro debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con la sentencia C-188 de 1999, proferida por el honorable Consejo de Estado; dichas fuentes de Derecho contemplan entre otros aspectos que a falta de un plazo establecido en la sentencia, se liquidarán intereses desde la ejecutoria del fallo; Aunado a lo anterior, se le debe dar cumplimiento a otro precepto legal sobre la materia, dispuesto en el artículo 60 de la Ley 446 de 1998, el cual reza:

“Cumplidos seis meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide de una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, acompañando la documentación exigida para el efecto cesará la causación de intereses de todo

tipo desde entonces hasta cuando se presentare la solicitud en legal forma”.

Finalmente y en relación a la indexación de los valores reconocidos, el artículo 178 del Código Contencioso Administrativo establece: “La liquidación de las condenas que se resuelven mediante sentencia de la jurisdicción en lo contencioso administrativo deberá efectuarse en todos los casos, mediante sumas líquidas de moneda de curso legal en Colombia y cualquier ajuste de dichas condenas solo podrá determinarse tomando como base el índice de precios al consumidor, o al por mayor”.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en legítimo uso de su Derecho de Defensa, ante las respectivas instancias jurisdiccionales presenta como argumento la excepción de prescripción del Derecho entre otras, a fin de ser tenidas en cuenta al momento de fallar; postulado que es acogido por varios Tribunales Contencioso Administrativos.

En lo que respecta a la no aplicación del fenómeno de la prescripción del derecho, por tratarse de una prestación periódica, es del caso reiterar, que la prima de actualización fue creada con carácter temporal desapareciendo con la entrada en vigencia del Decreto 107 de 1996, por lo tanto mal se puede hablar de la prima de actualización como una prestación periódica.

Sobre la vigencia de la prima de actualización, es bien sabido que uno de los propósitos del Legislador al expedir la Ley 4ª, en el año de 1992 y establecer la escala gradual porcentual fue la de nivelar la remuneración de los miembros de la Fuerza Pública activos y retirados, por esta razón la prima de actualización, se creó de manera temporal y estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1995, cuando cumplió su objetivo. Siendo así, no es posible reconocerla después de esta fecha como quiera que no existe fundamento jurídico para hacerla extensiva y reconocerla para los años subsiguientes a 1995.

El anterior criterio fue plasmado por el honorable Consejo de Estado en Sentencia de fecha 5 de diciembre de 2002.

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional me ha informado que: ha dado las

instrucciones necesarias al personal encargado de liquidar la prima de actualización, con el fin de que las condenas se liquiden de conformidad con los fallos proferidos.

Jurídicamente los Abogados de la Entidad, defienden los intereses del Estado para que apliquen la prescripción de tres (3) años o la especial establecida en los estatutos de carrera, de cuatro (4) años o cuando hay caducidad de la acción entre otros argumentos.

En cuanto a la prima de actualización dicen, no es una prestación social ni periódica. Esta desapareció a partir del 01-01-96, según Decreto 107 del mismo año, cuando se estableció la Escala Gradual Porcentual Unica para las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, razón por la cual, no se puede incluir dentro de la asignación mensual de retiro, como partida básica o factor salarial.

7. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio a su cargo para enfrentar o evitar las demandas por la suspensión de la prima de actualización que mediante Resolución 3548 del 4 de junio de 1999 dispuso la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional; cuántas demandas tiene dicha institución por este concepto y si ha perdido alguna, cuál es su costo?, así mismo ¿cuál sería el costo por grados si el Estado la continuara pagando?

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, jurídicamente atiende las demandas por suspensión de la prima de actualización según la Resolución número 3548 del 04-06-99, argumentando entre otros aspectos que la prima de actualización fue un mecanismo que el Gobierno Nacional, utilizó para lograr una nivelación salarial que requería la Fuerza Pública (1992-1995). Siempre existió claridad absoluta respecto a la vigencia de la citada prima, al establecer cada decreto la condición resolutoria, que al cumplirse esta perdió vida jurídica dicha prima, hecho acaecido a partir del 1° de enero de 1996 con el Decreto 107 del mismo año.

Se han logrado fallos favorables, como el del Consejo de Estado de fecha 19-09-2002, donde se estableció: "Niéganse las súplicas de la demanda en el proceso instaurado por el señor Fernando Nariño Rivas, mediante el cual solicitó la nulidad de la Resolución número 3548 del 4 de junio de 1999, expedida por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional...".

A la fecha la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, tiene 484 demandas aproximadamente, por dicho concepto, y como ya se dijo se ha dado la razón a la Entidad por los diferentes Tribunales y Consejo de Estado; motivo por el cual no causaría erogación alguna; destacando que la Caja de Sueldos de Retiro no ha sido condenada por tal concepto.

8. ¿Con cargo a qué rubro del presupuesto nacional asignado a ese Ministerio se están cubriendo los valores que implica el pago de las demandas perdidas?

En el Decreto número 3200 de 2002 por el cual se liquida el Presupuesto General de la

Nación para la vigencia fiscal de 2003, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asigna en otras Transferencias, Sentencias y Conciliaciones a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por valor de \$4.828.061.500.

Igualmente el decreto antes mencionado define las transferencias corrientes, como recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ha venido cancelando el valor de los fallos adversos con el rubro presupuestal denominado Sentencias, los dineros destinados para tal fin provienen de recursos propios administrados Casur.

El rubro se denomina Sentencias y Conciliaciones.

9. ¿Qué quejas se han recibido en el Ministerio a su cargo o en las Cajas contra abogados que han cobrado el producto de las sentencias por prima de actualización y no han entregado la suma que corresponde a sus beneficiarios? Sobre el particular se requiere el número de quejas, el monto y el nombre de los profesionales del Derecho contra quienes fueron formuladas.

10. Infórmenos si el despacho a su cargo ha recibido quejas en contra de profesionales del Derecho que han cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no han entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios, en caso afirmativo rogamos suministrar el nombre de los profesionales, el concepto de la prestación dejada de pagar y su monto individual.

En cuanto a las preguntas 9 y 10:

- En la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional no se han recibido quejas contra abogados que han cobrado el producto de las sentencias por prima de actualización y no han entregado la suma que corresponde a sus beneficiarios.

- De la misma manera no se tiene información acerca de quejas presentadas por ciudadanos en contra de profesionales del Derecho que han cobrado el producto de las sentencias de demandas, por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no han entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios.

No obstante lo anterior, la Oficina de Atención Ciudadana se encuentra verificando en el Sistema de Gestión de Quejas y Reclamos del Ministerio de Defensa, la totalidad de solicitudes presentadas por diferentes abogados relacionados con la solicitud de reconocimiento de prima de actualización, pago de bonificación por compensación y nivelación salarial, asuntos

que con bastante frecuencia se solicita su reconocimiento por diferentes peticionarios a través de apoderados judiciales, los que en su momento se tramitan de la siguiente manera:

– Para los derechos de petición relacionados con el pago de la Prima de Actualización se dispone su envío a las Cajas de Retiro de las Fuerzas Militares o Caja de Retiro de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que son estas entidades las competentes para hacer este tipo de pronunciamiento, por cuanto el personal de Oficiales, Suboficiales y Agentes, de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional retirados demandaron ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo la nulidad de la expresión "...Que la devengue en servicio activo..." y "reconocimiento de..." contenidas en el párrafo único del artículo 28 de los Decretos 025 de 193 y 065 de 1994 y artículo 29 del Decreto 133 de 1995, lo que generó para las Cajas de Retiro los pronunciamientos de fondo sobre los innumerables requerimientos presentados por los retirados quienes acudieron ante las mismas para que se les hiciera efectivo el pago de los valores correspondientes a la prima de actualización que se les había dejado de cancelar antes del pronunciamiento del honorable Consejo de Estado en agosto y noviembre de 1997, fecha en que se produjeron los correspondientes fallos.

– Para una mayor comprensión del tema y a efectos de poder contribuir con el tema de reconocimiento de las respectivas primas de actualización para el personal retirado, así como las medidas implementadas por las Cajas de Retiro para atender el reconocimiento de las mismas, anexo envío foto opta del Oficio número 01108-GRACT-SUPRE del 22 de enero de 2003 suscrito por el señor Coronel (R.) Luis Enrique Herrera Enciso, Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en el que ampliamente, con ocasión a una queja presentada por el señor Agente (R.) José Aníbal Osorio Serna, quien solicitara reajuste de su asignación de retiro por concepto de prima de actualización, nos suministra una información bastante completa relacionada con la normativa que la origina, su causación, reconocimiento, medidas preventivas adoptadas, informa la cifra aproximada de 6.200 procesos notificados a 22 de enero de 2003, finalizando que de esa suma de procesos ya han cancelado aproximadamente 2.520 procesos con recursos propios de la entidad.

– De la misma manera anexo copia del Oficio 0145321 de fecha 17 de octubre de 2002 suscrito por el Capitán de Navío (R.) Guillermo Alberto Rincón Bastos, Subdirector Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en el que se vislumbra el procedimiento que sobre el mismo tema adopta su entidad.

– En cuanto las solicitudes de pago de bonificación por compensación, algunas son reenviadas por conducto de las Jefaturas de Desarrollo Humano, teniendo en cuenta que esta figura correspondió a una situación muy coyuntural y precisa, la cual tuvo una vigencia

muy concreta durante el año 1997, por corresponder a un concepto presupuestal de gasto de personal, les correspondía a las oficinas de personal dar cumplimiento bajo los parámetros indicados en el Decreto 2072 de agosto 21 de 1997 y la Ley 420 de enero 5 de 1998. Anexo copia de oficio de respuesta de la Caja de Retiro sobre el particular en la que indica que al personal retirado le fue reconocida la bonificación en el mes de enero de 1998.

– Finalmente en cuanto a datos estadísticos que arroja la base de datos del Sistema de Gestión de Quejas y Reclamos del Ministerio de Defensa, encontramos un total de 760 solicitudes recepcionadas y tramitadas ante las autoridades competentes de resolver los temas en cuestión, de las cuales muchos de los petitorios fueron presentados por los Abogados Marley Rincón y en estos actuales momentos, sobre el tema específico de solicitud de pago de bonificación el doctor Waldir Sinisterra, entre otros.

En la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares sobre este tema, se puede indicar que si bien es cierto en forma eventual se manifiesta ante esta entidad algún tipo de discrepancias entre poderdante y apoderado, no se ha recibido queja formal ni por escrito que permita ser puesta en conocimiento de este Ministerio.

En la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional se recibió queja escrita con fecha 21 de agosto de 2002 del Sargento Primero retirado Víctor María Núñez Fernández contra el doctor Carlos Almanza en la cual expone que la Caja reconoció el pago de la prima de actualización por valor de \$1.517.348 en enero de 2002 y en agosto del mismo año el abogado no había reintegrado el dinero al afiliado. La entidad procedió a enviar fotocopia de la queja ante el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria para lo de su competencia.

La entidad igualmente ha recibido numerosas quejas contra el mismo abogado de una manera verbal, Casur ha realizado coordinaciones con el abogado y su secretaria para subsanar los reclamos

11. ¿Qué mecanismo ha adoptado el Ministro a su cargo para buscar conciliaciones en demandas que se van a perder?

La Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares propuso ante este Ministerio y ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la expedición de un Decreto mediante el cual se ordene el reconocimiento de la mencionada prima y de esta manera lograr la apropiación de los recursos correspondientes para atender el pago de esta prestación. En este evento solo se pagaría el capital y se evitaría el pago de indexación e intereses. Actualmente se está evaluando esta situación conjuntamente entre los dos Ministerios.

La Dirección General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional solicitó ante el Ministerio de Defensa Nacional y ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para conciliar con los afectados el pago del valor de la prima y evitar así la cancelación de valores por indexación e intereses.

12. ¿Qué profesionales del Derecho han instaurado demandas contra las Cajas por concepto de Prima de Actualización, Bonificación por Compensación Salarial y cuál ha sido el mecanismo de cobro de sus honorarios, si estos se han hecho por descuentos en nómina a través de las mismas Cajas utilizando códigos para descuentos que no se otorgaron con este fin. ¿Qué medidas se adoptaron con las organizaciones a cuyo favor se asignó el código para descuentos?

Los profesionales del Derecho que han instaurado demandas contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por concepto de prima de actualización y bonificación por compensación son los siguientes:

Nombres	Cedula de ciudadanía	Tarjeta profesional
Amaya Bustamante Rodolfo	135818	
Ardila Ríos Rafael Antonio	17014979	16132
Arenas Pinilla Rodrigo	2098479	45633
Báez Báez Gustavo Adolfo	91206330	51173
Barragán Ortiz Eliserio	17197626	53698
Betancourt Ciro Humberto	18055017	48015
Campos Pinilla Raúl	352875	17144

Nombres	Cedula de ciudadanía	Tarjeta profesional
Castañeda Meza Luis	17109739	
Castellanos Tarud Juan Pablo		
Caycedo Bustos Zamira	41705090	32447
Echeverry Coronado León Angel	129283	20952
Fonseca Cortés Alfonso		
González Forero Jorge Alberto	19087705	93431
Granados César Alberto	1041931	30248
Herrera Miranda Pedro Antonio	17045968	21814
Herrera Muñoz José Hernando	19254655	29465
Hincapié Zuluaga Ananías	1332808	24137
Lamprea R. Pedro		
Latorre de Arenas Gloria Amparo	21929873	21311
León García Isaías	131637	5923
Medina Lizcano Ramiro	3047468	74749
Mejía Uribe Luis Gonzalo	244475	78849
Mercado Monroy Jairo	9080535	61032
Navarrete Guevara Juan Francisco	12090602	38203
Ortiz Jaime		
Pacheco Saavedra Agustín	17048685	32859
Padilla Oviedo Hipólito	17144190	27686
Patiño Martínez Fernando		
Pedraza Bernal Luz Beatriz	41323124	11351
Pulido Daniel	19328003	55364
Restrepo Gallego Rubiel	14196496	44826
Rincón Coronel Ismael	17196223	70662
Rodríguez Chaves Juan Antonio	19080136	11590
Rodríguez Moreno Rafael	7850	103
Torres Saavedra Diana Paola		
Villalobos Rincón José Ignacio	17048653	24017

Con relación a los honorarios de los profesionales del Derecho que actúan en representación de beneficiarios de esta entidad, en procesos de prima de actualización y bonificación por compensación salarial, es pertinente indicar que esa Caja reconoce personería jurídica al apoderado en la medida en que este acredite legalmente su condición, a través de un poder debidamente constituido, efectuándose el pago en favor de este, cuando en el mandato se le otorga expresamente la facultad de recibir. Tal poder se constituye en un acuerdo de voluntades entre las partes, donde esa entidad no tiene participación de manera alguna; por lo tanto, los acuerdos o convenios de tipo económico que se hayan generado en virtud al mismo, deberán ser resueltos entre las partes y si es del caso podrán hacer uso de las acciones legales contenidas en nuestra normatividad, tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.

Así en virtud de lo anterior, a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares no le corresponde y no efectúa algún tipo de acción, tendiente cumplimiento de obligaciones de las cuales no ha sido parte.

Sobre el particular, el Consejo Superior de la Judicatura en fallo de fecha 11 de mayo de 1995 Magistrado, doctor Rómulo González Trujillo, se manifestó en los siguientes términos:

“...Así mismo la ley tiene establecido que una de las causales de la terminación del mandato, es precisamente, la revocatoria del mismo, y esta revocatoria es de su esencia; por lo tanto, el mandante en cualquier momento puede revocar el poder que un momento dado haya conferido, pero ello no quiere decir que no tenga que cumplir con las obligaciones que haya adquirido con su mandatario, quien para el efecto puede **recurrir a cualquiera de los medios que le confiere la ley para hacer valer sus derechos.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por último, es del caso advertir que ante esa entidad, no se ha presentado algún caso de descuento de honorarios pactados a través de códigos, y menos aún ha otorgado códigos para este tipo de descuentos.

En la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional se me ha informado que aproximadamente 80 profesionales del Derecho han iniciado acciones de nulidad y restablecimiento del Derecho a nombre del personal de Oficiales, Suboficiales y Agentes en Retiro, y por tener poder debidamente otorgados por los retirados con la facultad expresa de recibir, se les ha pagado el valor de las condenas. Se relacionan los Abogados que han recibido valores por prima de actualización así:

LISTADO DE LOS APODERADOS

Nombres y apellidos	Cedula de ciudadanía	Tarjeta profesional N°
Augusto Medivelso Ojeda		51.526
Ananias Hincapié Zuluaga	1332808	24.137
Andrés Avelino Montoya Agudelo	7502416	21.838
Carlos Almanza y Góngora	19165078	16.903
César Alberto Granados	1041931	30.248
Dormelina Beltrán Robles	32700014	87.160
Elías Enrique Rodríguez Fontecha	19320318	47.951
Eliserio Barragán Ortiz	17197626	53.698
Fernando Piedrahíta Hernández	79485445	64.889
Ferneliz González Larrahondo	14982142	45.113
Gustavo de J. Agudelo Carrillo	13807981	95.472
Héctor Darío Arévalo Reyes	79490147	65.575
Hipólito Morillo Alvarez	17014998	35.353
José Hugo Varón Carrillo	14243998	61.284
Leovigildo Cardona Cardona	4487961	73.371
Luis Angel Montañez Guayabán	2932268	23.847
Rafael Meléndez López	17117573	13.756
Rafael Rodríguez Moreno	7850	103
Rodrigo Arenas Pinilla	2098479	45633
Shirley Agudelo de Aristizábal	24301299	41283

El pago de la prima de actualización se hace por cuenta, no tiene relación con la nómina del personal retirado y tampoco se ha asignado código para descuento.

Los profesionales del Derecho que han demandado ante la Policía Nacional el reconocimiento de la Prima de Actualización, bonificación por compensación salarial son los siguientes:

N°	Nombres	Documento C.C.
1.	Agudelo de Aristizábal Shirley	24301299
2.	Alfaro Vásquez Jorge Enrique	72140443
3.	Andrade Fontalvo Candelario	8706647
4.	Ardila Ríos Rafael Antonio	17014979
5.	Correa Claudia Patricia	
6.	De Diego Raga Manuel Romualdo	2894672
7.	De Montoya Cusso Gloria Matilde	42746851
8.	Doria Angulo Alvaro Daniel	72144780
9.	Espejo Carvajal Jaime	19152872
10.	Espinosa Torres Nicolás Ricardo	79380836
11.	Fajardo Rodríguez Luis Armando	19283023
12.	Gómez Giraldo Gustavo	71773014
13.	Gutiérrez Flórez José Miguel	14211511
14.	Herrera Calderín Jairo Alonso	6881389
15.	López Lara Lenín Edgardo	12123069
16.	López Montoya José Wilmer	6280499

N°	Nombres	Documento C.C.
17.	Manrique Manrique Luis Eduardo	8295074
18.	Melo Zúñiga Lesbia del Socorro	36536301
19.	Morales Henao Diego	19250974
20.	Morillo Alvarez Hipólito	17014998
21.	Muñoz Navia Gustavo	4931149
22.	Ortiz Jaime	
23.	Oviedo Moreno Germán	19418119
24.	Pardo Guevara Luis Alfredo	2904640
25.	Ramírez Ramírez José C.	9037659
26.	Restrepo Gallego Rubiel de Jesús	14196496
27.	Rincón Vargas Marleny	41778824
28.	Roa Vargas Carlos Eduardo	
29.	Rodríguez Casas Fernando	19246481
30.	Rodríguez Moreno Rafael	T.P.103 C.S.J
31.	Rodríguez Moreno Rafael	T.P.103 C.S.J
32.	Rojas Vargas Silva	
33.	Rozo Villamil Fabián Felipe	79507236
34.	Sánchez Alba Luz del Rocío	35411565
35.	Silva Héctor Fabio	4711309
36.	Socarrás Lastra Roger Lemis	12546142
37.	Valderrama Copete Amador	82382133
38.	Villegas Luz Stella	31188265
39.	Villegas Ossa Fabio Augusto	7452572

13. ¿Qué manejo está dando el Ministerio a su cargo al 1% que se descuenta a todo el personal en retiro para el sostenimiento de las Cajas?

En la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional el 1% que se descuenta al personal militar retirado tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional se utiliza para financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de estas entidades, como son Gastos de Personal, Gastos Generales y transferencias.

14. ¿Cuál va a ser la posición del Gobierno con respecto a las Cajas en el Proceso de Reestructuración de acuerdo con las facultades otorgadas por el Congreso al Presidente de la República?

Actualmente está en proceso de estudio la reestructuración del Ministerio y sus entidades descentralizadas, el cual se está analizando conjuntamente con el desarrollo de las Facultades Extraordinarias otorgadas al Ejecutivo en la Ley 797 de 2003 sobre Reforma Pensional.

15. ¿Qué gestiones se han adelantado por parte del Ministerio a su cargo para la creación del fondo especial de reserva para el pago de asignaciones de retiro y pensiones del sector Defensa?

Esta pregunta hace alusión a la respuesta anterior en el sentido de que se está evaluando en el desarrollo de las Facultades de la Reforma Pensional.

16. ¿Con base en qué disposición y amparados en qué ley el Ministerio a su cargo dispuso de manera obligatoria el cobro de las asignaciones de retiro en los lugares establecidos por las Cajas de Sueldos de Retiro tanto a las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional y no en los indicados por los beneficiarios? ¿Qué comodidades ofrecieron a los afiliados, por parte de las instituciones financieras en los convenios que pactaron con estas para ese fin y si se cumplieron o no?

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares me informa que cancela las asignaciones de retiro y sustitución pensional en la entidad financiera que elija el afiliado o beneficiario; para aquellas personas que no deseen abrir cuenta bancaria o de ahorros, se realiza, fuera de Bogotá, en forma personalizada y en Bogotá mediante cheque entregado en las instalaciones de la Caja.

Lo anterior se realiza con base en las siguientes disposiciones:

- Ley 700 de noviembre 7 de 2001.
- Decreto 2751 de noviembre 26 de 2002.

Los beneficios que reciben los afiliados de la Entidad cobrando en las entidades financieras son los siguientes:

- a) Dispone de la asignación de retiro los cinco últimos días de cada mes;
- b) Cuenta con servicio ágil, oportuno y preferencial en las entidades financieras;
- c) Goza de la seguridad de no tener que portar cheque o dinero en efectivo;
- d) Se beneficia del pago de rendimientos financieros a tasas preferenciales;
- e) Efectúa el cobro de las asignaciones de retiro a escala nacional;
- f) Puede contar con tarjeta de crédito siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las entidades financieras;
- g) Conoce nuevas opciones financieras y de servicios para mayor bienestar;
- h) Dispone de recomendaciones bancarias y comerciales;
- i) Evita efectuar desplazamientos para consignar y su transacción no dura más de dos días; este lapso opera para las consignaciones de la misma plaza (Bogotá). Caso contrario, el canje requiere ocho a quince días por corresponder a una remesa;
- j) Cuentan con mayor seguridad las personas de avanzada edad a no tener que efectuar largos desplazamientos.

De todos los beneficios relacionados, ciertamente se viene cumpliendo en su totalidad.

Respecto a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional se me ha informado que la Ley 700 del 7 de noviembre de 2000, «por medio de la cual se dictan medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados y se dictan otras disposiciones», determinó en su artículo 2° que a partir de la vigencia de la norma se crea la obligación de consignar las mesadas correspondientes en cuentas individuales en la sucursal de la entidad financiera que el beneficiario elija.

Por lo anteriormente expuesto se ha recomendado a los afiliados de Casur que en forma voluntaria abran una cuenta en un banco o corporación e informen a la Caja para consignar su asignación de retiro. Esta determinación facilita el cobro de las mesadas y el acceso a los servicios financieros para los afiliados de la Caja, pero sobre todo ofrece máxima seguridad a los afiliados de Casur.

17. De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley al Presidente de la República para reformar los regímenes de asignación de retiro y pensión propios de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y de conformidad con los artículos 217 y 218 de la Constitución Política ¿qué criterios se tiene frente a:

- a) **Permanencia del Régimen especial;**

b) Tratamiento de la pensión de sobrevivientes y su relación con el tiempo de cotización;

c) Preservación de los derechos adquiridos y en formación;

d) Aspectos que se tendrán en cuenta frente a la situación laboral y prestacional de que disfrutan quienes están actualmente al servicio de la Fuerza Pública;

e) Si prevalecen o no los derechos consagrados en la Ley 4ª de 1992;

f) Tiempos que se aplicarían para acceder a la asignación de retiro o pensión y si se va a exigir determinada edad como requisito para obtener este beneficio y para quiénes rige;

g) Si se afectan las futuras sustituciones o beneficiarios de asignaciones de retiro y pensión de invalidez o sobrevivientes;

h) ¿Cómo se protegerá a las personas abandonadas por la pareja que constituye una nueva relación y vienen perdiendo todo el derecho a pesar de que en el transcurso del tiempo con aquella constituyó el derecho a percibir la asignación de retiro o pensión;

i) Si se modifica o no el Régimen de Cotización y qué aportaría la Nación.

j) ¿Cuál será el régimen de sanciones por mora en el pago de las cotizaciones?

k) ¿Cuál será la tasa de cotización para el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa regido por el Decreto-ley 1214 de 1990? Explique si conserva los derechos prestacionales consagrados en dicha disposición tanto adquiridos como en formación y los factores de liquidación señalados en dicho decreto para pensión.

l) ¿Cómo se contemplará el sistema de bonos pensionales a cargo del Estado para quienes se hayan retirado o se retiren del servicio activo sin derecho a asignación de retiro o pensión tanto para el personal uniformado como el civil de las Fuerzas Militares, uniformado y no uniformado de la Policía Nacional;

m) ¿Cómo se definirá el Sistema General de Riesgos Profesionales en cuanto a administración, organización, ajuste y operación, así como las prestaciones económicas y asistenciales?

Como es de conocimiento del honorable Congreso de la República, desde el inicio de la administración del Presidente Álvaro Uribe Vélez estuvimos trabajando con el Ministro Juan Luis Londoño (q.e.p.d.), para garantizar que en la reforma pensional, que se convirtió en la Ley 797 del 29 de enero de 2003 se otorgaran facultades extraordinarias al señor Presidente de la República para definir el Régimen Pensional propio de las Fuerzas Militares y de Policía. Dichas facultades expiran el próximo 29 de julio de 2003.

Para efectos de desarrollar dicha reglamentación, este Ministerio conformó un comité integrado por Oficiales del Comando General y de cada una de las Fuerzas así como con Oficiales de la Policía Nacional, contando igualmente con las opiniones de las diferentes asociaciones de personal Militar y de Policía retirados.

El objetivo principal del comité es elaborar conjuntamente con los ministerios de Hacienda y de Protección Social la propuesta de Decreto-ley que desarrolle las facultades extraordinarias, orientado a definir el régimen pensional propio, del personal Militar y de Policía tal y como dispone la Constitución Nacional teniendo en cuenta la necesidad de corregir las desigualdades del régimen actual aplicable a los soldados y a los agentes y una cobertura mínima indispensable en pensiones de invalidez y sobrevivientes que actualmente están en inferioridad de condiciones frente al sistema general.

Existe la preocupación del señor Presidente y la mía, de garantizar a la Fuerza Pública un sistema de seguridad social justo, equitativo y sostenible en el largo plazo que mantenga en alto la moral y espíritu de combate de nuestras tropas y que reconozca las condiciones de trabajo especialmente difíciles en que se desarrolla la actividad militar y policial.

Estaré informándoles sobre los avances de este proyecto, con el fin de que la comisión del honorable Congreso de la República que se conformó para defender las facultades que se otorgaron al señor Presidente, conozca el proceso adelantado sobre este tema.

* * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

Bogotá, D. C., abril 7 de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Ref. Rado. marzo 28 de 2003

Respetado doctor:

Con el acostumbrado respeto me permito dar respuesta al cuestionario contemplado en la Proposición número 217, remitida a esta Corporación el pasado 21 de marzo de 2003:

Consultada toda la Jurisdicción Disciplinaria del país sobre si se han recibido quejas en contra de profesionales del Derecho, que han cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no han entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios tenemos lo siguiente:

En el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

1. Rad. 200100413 contra el Abogado Heber Enrique Rengifo Varona en virtud de queja presentada por el señor Edgar Augusto Garzón Romero quien manifestó que el citado profesional del Derecho cobró la suma de \$19.272.992,77 producto de la condena impuesta a la Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional dentro del proceso de reparación directa instaurada por un accidente de tránsito que sufrió, actuación disciplinaria que concluyó en auto de abril 17 de 2002 declarando la

cesación de procedimiento por prescripción de la acción, habida cuenta que la queja fue presentada un mes y medio antes de que ocurriera el fenómeno prescriptivo.

En el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

2. Rado. 0068-01 Grupo 2 contra la doctora María de la O. Jiménez Castro en donde el Ejército Nacional a través de la Resolución número 007441 de 27 de julio de 1999 reconoció y ordenó el pago de unas prestaciones sociales del señor Juan Manuel Contreras Gutiérrez, por concepto de cesantía y compensación por muerte en la suma de \$14.323.897, quien falleció el 5 de enero de 1998 y se encontraba vinculado a las Fuerzas Militares de Colombia, Batallón Junín de este Departamento. Es de anotar que el trámite disciplinario contra la nombrada abogada se archivó porque se constató que esta entregó los dineros recibidos.

En el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca:

3. Rado. 19993392. José Amílcar Nieto Lamprea. Indemnización. Monto Individual \$3.213.176.00. Auto de Cargos. 08/12/02.

4. Rado. 20013973. Esteban Bonilla Vente. Prestaciones Sociales. \$10.644.854. 18/03/03.

5. Rado. 20011126. Rodrigo Arenas Pinilla. Prima de Actualización. \$11.9037.407. Auto de cargos. 14/05.02.

6. Rado. 2000-4637.

7. Rado. 2001-3505.

8. Rado. 20021039. En contra del doctor Horacio Perdomo Parada por no haber entregado a su cliente la suma de \$3.329.974 producto de la indemnización pagada por el Ministerio de Defensa Nacional.

En el Consejo Seccional del Tolima:

8. Rado. 121-98. Abogado Investigado. Luis Román Pérez. Concepto de la prestación: Seguro de vida por la muerte del soldado profesional José Raúl Obando Pulido, en el departamento de Guaviare. Monto recibido por el abogado: \$6.377.624. Medidas adoptadas: Fallo sancionatorio. Censura.

9. Rado. 194-01. Abogado investigado: Manuel Humberto Baquero Beltrán. Magistrado Ponente: Doctor José Guarnizo Nieto. Concepto de la prestación: Indemnización por muerte del Agente de Policía Harold Wilson Devia. Monto recibido por el abogado: \$3.076.699. Medidas adoptadas: Pliego de cargos. En trámite.

10. Rado. 166-02. Abogado investigado: Manuel Humberto Baquero Beltrán. Magistrado Ponente: Doctor René Tito Ramírez Rivera. remitido por competencia al Consejo Seccional de Cundinamarca, mediante Oficio 7126 del 27 de noviembre de 2002. A fecha febrero 6 de 2003 solicitaron al Consejo Seccional del Tolima la versión libre rendida allí por el abogado.

Cordial saludo.

Temístocles Ortega Narváez,
Presidente.

CONSEJOS SECCIONALES

Nº	Consejos Seccionales	Cursan	No Cursan
1	Antioquia		x
2	Atlántico		x
3	Bolívar		x
4	Boyacá		x
5	Caldas		x
6	Caquetá		x
7	Cauca		x
8	Cesar		x
9	Córdoba	x	
10	Cundinamarca	x	
11	Chocó		x
12	Huila		x

Nº	Consejos Seccionales	Cursan	No Cursan
13	La Guajira		x
14	Magdalena		x
15	Meta	x	
16	Nariño		x
17	N. Santander		x
18	Quindío		x
19	Risaralda		X
20	Santander		x
21	Sucre		x
22	Tolima	x	
23	Valle		x
	Total		

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Presidencia

Oficio CSJC-SJD-P-005

Montería, 26 de marzo de 2003

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá

Cordial saludo:

En respuesta a lo solicitado por usted a través del Oficio 6902 de fecha 25 de marzo del presente año, me permito informarle que esta Sala no ha recibido ninguna queja contra profesionales del Derecho que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no han entregado las sumas a los beneficiarios.

A su vez, le comunico que se adelantó un trámite disciplinario en contra de la doctora María de la O. Jiménez Castro radicado con el número 0068-01 Grupo 2, en donde el Ejército Nacional a través de la Resolución número 007441 de 27 de julio de 1999 reconoció y ordenó el pago de unas prestaciones sociales del señor Juan Manuel Contreras Gutiérrez, por concepto de cesantía y compensación por muerte en la suma de \$14.323.897, quien falleció el 5 de enero de 1998 y se encontraba vinculado a las Fuerzas Militares de Colombia Batallón Junín de este departamento.

Es de anotar, que el trámite disciplinario contra la nombrada abogada se archivó porque se constató que ésta entregó los dineros recibidos.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Miguel Alfonso Mercado Vergara,
Presidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Presidencia

Ibagué, marzo 26 de 2002

Oficio número 025

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Honorable Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Apreciada doctora Yira:

En forma atenta acuso recibo de los Oficios CJCDP-6902 y SJ-abh-6915, fechados el 25 de marzo próximo pasado, en los cuales se comunican algunas solicitudes provenientes de la Presidencia del Consejo. Referente al oficio en el cual se pide información acerca de si ha existido queja en contra de profesionales del Derecho, relacionado con el cobro del producto de sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional, resulta casi imposible proporcionar ese dato por las múltiples denuncias que a lo largo de los casi diez años ha tramitado esta Sala; en consecuencia, le rogaría el favor de precisarnos nombres de Abogados u otro elemento de juicio que permita identificar los susomentados procesos.

Ahora bien, respecto al Acuerdo 1711 del 12 de febrero de 2003, deseo averiguar si la información allí pedida, mensual, debe ser aportada por cada Sala o por la Presidencia del Consejo.

Quedo a la espera de su amable respuesta para proceder en consecuencia.

José Guarnizo Nieto,
Presidente.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Popayán, Cauca, veinticinco (26) de marzo de dos mil tres (2003).

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 N° 7-65, piso 2°, palacio de Justicia
Bogotá, D. C.

Cordial saludo:

En atención a su Oficio SJ CDP-6902 del 25 de marzo del año en curso, comedidamente le informo que revisados los libros radicadores y diarios que se manejan en la Secretaría de esta Sala no se encontró que se hayan recibido quejas en contra de profesionales del Derecho que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no hayan entregado las sumas que correspondan a sus beneficiarios.

Darío Correa Uribe,
Presidente.

Consejo Seccional de la Judicatura
del departamento del Huila
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Neiva, 26 de marzo de 2003.
Doctora
YIRA LUCIA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial Sala Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D. C.

Ref.: Su Oficio SJ-CDP-6902

Respetada doctora Yira Lucía:

De conformidad con lo así ordenado y en atención a lo solicitado por la Presidencia del honorable Consejo Superior de la Judicatura, de manera comedida le informo que revisados los libros radicadores respectivos, no se encontró que esta Sala haya recibido quejas en contra de profesionales del Derecho, que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no hayan hecho entrega de las sumas recibidas que corresponden a sus beneficiarios.

Atentamente,

Pedro Fernando Gómez Núñez,
Secretario.

Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Oficio N° 0304

Quibdó, 27 de marzo de 2003

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Respetuoso saludo:

Con todo comedimiento, me permito informarle que en esta Corporación no se ha recibido queja contra profesional del Derecho, por los motivos relacionados en su Oficio SJ-CDP-6902 del día 25 del mes que discurre.

Cordialmente,

Antonio José Vera Pabón,
Presidente.

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Presidencia

Ibagué, marzo 26 de 2002

Oficio número 025

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Honorable Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D. C.

Apreciada doctora Yira:

En forma atenta acuso recibo de los Oficios CJCDP-6902 y SJ-abh-6915, fechados el 25 de marzo próximo pasado, en los cuales se comunican algunas solicitudes provenientes de la Presidencia del Consejo. Referente al oficio en el cual se pide información acerca de si ha existido queja en contra de profesionales del Derecho, relacionado con el cobro del producto de sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio

de Defensa Nacional, resulta casi imposible proporcionar ese dato por las múltiples denuncias que a lo largo de los casi diez años ha tramitado esta Sala; en consecuencia, le rogaría el favor de precisarnos nombres de Abogados u otro elemento de juicio que permita identificar los susomentados procesos.

Ahora bien, respecto al Acuerdo 1711 del 12 de febrero de 2003, deseo averiguar si la información allí pedida, mensual, debe ser aportada por cada Sala o por la Presidencia del Consejo.

Quedo a la espera de su amable respuesta para proceder en consecuencia.

José Guarnizo Nieto,
Presidente.

Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Sincelejo, 3 de abril de 2003

S.J.D.C.S.J.S. P-010

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Señora Secretaria:

En respuesta a su oficio SJABH.6915 de marzo 25 de los cursantes me permito manifestarle, previa información de Secretaría, que revisados los libros radicadores e índices se constató que no se han recibido quejas en "contra de profesionales del Derecho que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y que no han entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios".

Cordialmente,

Rodolfo Castilla Escobar,
Presidente.

Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Presidencia

Barranquilla, 26 de marzo de 2003.

Oficio N° 14.

Ref.: SJ-CDP-6902

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial

Sala Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D. C.

Respetada señora Secretaria:

Con el presente y a fin de dar contestación a lo solicitado mediante el Oficio de la referencia, le estoy remitiendo copia del Oficio número

2509 de marzo de 2003, suscrito por el Secretario de esta Sala, doctor Fredis Delghans Alvarez, donde informa que ante esa Secretaría no se han recibido quejas contra profesionales del derecho, que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto del prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

Cordialmente,

Rafael Vélez Fernández,
Presidente.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Carrera 53 N° 72-57 – Tel. 356 76 52
Barranquilla, 26 de marzo de 2003
Oficio N° 2509

Doctor

RAFAEL VELEZ FERNANDEZ

Presidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Ciudad.

Respetado doctor:

En respuesta a lo solicitado mediante Oficio 013 de 25 de marzo del año en curso, al cual se adjunta copia del Oficio SJ-CDP-6902, suscrito por la doctora Yira Lucía Olarte Avila, Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, me permito informar a usted que ante esta Secretaría no se han recibido quejas contra profesionales del Derecho que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y que no han entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios.

Cordialmente,

Fredis Delghans Alvarez,
Secretario.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Antioquia

Medellín, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 633

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Ref.: Respuesta oficio SJ-CDP-6902 del 25 de marzo de 2003.

Para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que en esta Sala no se han adelantado procesos disciplinarios contra Abogados por faltas a la honradez, derivadas del cobro de sentencias de demandas por concepto de

prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y que no hayan entregado el producto a los beneficiarios.

Cordialmente,

César Augusto Rengifo Cuello,
Presidente.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Presidencia

Barranquilla, 26 de marzo de 2003.

Oficio N° 14.

Ref.: SJ-CDP-6902

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Respetada señora Secretaria:

Con el presente y a fin de dar contestación a lo solicitado mediante el Oficio de la referencia, le estoy remitiendo copia del Oficio número 2509 de marzo 26 de 2003, suscrito por el Secretario de esta Sala, doctor Fredis Delghans Alvarez, donde informa que ante esa Secretaría no se han recibido quejas contra profesionales del derecho, que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto del prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

Cordialmente,

Rafael Vélez Fernández,
Presidente.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Carrera 53 N° 72-57 – Tel. 356 76 52

Barranquilla, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 2509

Doctor

RAFAEL VELEZ FERNANDEZ

Presidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Ciudad.

Respetado doctor:

En respuesta a lo solicitado mediante Oficio 013 de 25 de marzo del año en curso, al cual se adjunta copia del Oficio SJ-CDP-6902, suscrito por la doctora Yira Lucía Olarte Avila, Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, me permito informar a usted que ante esta Secretaría no se han recibido quejas contra profesionales del Derecho que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio

de Defensa Nacional y que no han entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios.

Cordialmente,

Fredis Delghans Alvarez,
Secretario.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Presidencia

Barranquilla, 26 de marzo de 2003.

Oficio N° 14.

Ref.: SJ-CDP-6902

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Respetada señora Secretaria:

Con el presente y a fin de dar contestación a lo solicitado mediante el Oficio de la referencia, le estoy remitiendo copia del Oficio número 2509 de marzo 26 de 2003, suscrito por el Secretario de esta Sala, doctor Fredis Delghans Alvarez, donde informa que ante esa Secretaría no se han recibido quejas contra profesionales del derecho, que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto del prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

Cordialmente,

Rafael Vélez Fernández,
Presidente.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Oficio N° 1697.

Cartagena, 1° de abril de 2003

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Bogotá, D. C.

Ref.: SJ-CDP-6902 marzo 25 de 2003.

Por medio del presente y de la manera más atenta me permito dar respuesta a su Oficio de la referencia, lo anterior de conformidad con lo ordenado por el honorable Magistrado Narciso Castra Yanes, Presidente de la sala disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, informándole que previa verificación en los libros respectivos se constató que en esta Corporación no se ha recibido queja contra profesionales del Derecho a raíz del cobro por sentencias producto de prestaciones sociales contra el Ministerio de Defensa Nacional.

Atentamente,

Juan Carlos Gálviz Barrios,
Secretario.

Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Calle 19 N° 8-11 Piso 2°. Telefax 743 75 22
Oficio N° CSJB-954-2003
Tunja, tres (3) de abril de dos mil tres (2003)

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 N° 7-65
Palacio de Justicia
Bogotá, D. C.

Ref. Su Oficio SJ-CDP.6902 de marzo 25 de 2003.

Siguiendo instrucciones de Presidencia, me permito comunicarle sobre la dificultad para establecer con certeza la información requerida por el doctor Temístocles Ortega Narváz, Presidente de esa Sala, ya que sí se adelantó alguna investigación disciplinaria contra profesional del Derecho, en donde los hechos se refieran al cobro del producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales contra el Ministerio de Defensa Nacional y no han devuelto las sumas que corresponden a los beneficiarios, solamente reposa en cada uno de los expedientes y en las decisiones que hayan resuelto de fondo esas quejas o denuncias, lo que resulta dispendiosa esta labor por cuanto es necesario revisar la totalidad de los expedientes recibidos desde el mes de noviembre de 1993 hasta la fecha, ya que en los libros radicadores de Secretaría e inclusive de los despachos no se registran los hechos que dan origen a la actuación, además, resultaría extemporánea si se tiene en cuenta que la información se requería para el 26 de marzo último.

Cordial saludo,

Claudia Sulay Salazar Yomayuz,
Secretaria.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura – Caldas
Sala Disciplinaria
Oficio N° S.J.D.06
Manizales, abril 1° de 2003

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D. C.

En respuesta a su Oficio SJ-CDP-6902 del 25 de marzo del corriente año, le informo que revisados los archivos y radicadores de esa Corporación, se encontró que la Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, no ha recibido quejas en contra de profesionales del Derecho que hayan cobrado el producto de las sentencias de

demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y que no hayan entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios.

Atentamente,

Martha Cecilia Vélez Vélez,
Presidente.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura – Caldas
Sala Disciplinaria
Oficio N° S.J.D.06
Manizales, abril 1° de 2003

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D. C.

En respuesta a su Oficio SJ-CDP-6902 del 25 de marzo del corriente año, le informo que revisados los archivos y radicadores de esa Corporación, se encontró que la Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, no ha recibido quejas en contra de profesionales del Derecho que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y que no hayan entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios.

Atentamente,

Martha Cecilia Vélez Vélez,
Presidente.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
006407-31 de marzo de 2003. P5:14
Oficio N° 292
Florencia Caquetá, 26 de marzo de 2003

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D. C.

Cordial saludo:

En atención a su oficio SJ-CDP-6902 del 25 de marzo de 2003, me permito manifestarle que revisados cuidadosamente los libros radicadores que se llevan en esta Corporación, no se encontró radicada queja alguna en contra de profesionales del Derecho que hayan cobrado el producto de sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

Hasta una nueva oportunidad

Cecilia Hernández Saldaña,
Presidenta.

Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
006065-26 de marzo de 2003. P5:01
Oficio N° 292

Florencia Caquetá, 26 de marzo de 2003
Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D. C.

Cordial saludo:

En atención a su oficio SJ-CDP-6902 del 25 de marzo de 2003, me permito manifestarle que revisados cuidadosamente los libros radicadores que se llevan en esta Corporación, no se encontró radicada queja alguna en contra de profesionales del Derecho que hayan cobrado el producto de sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

Hasta una nueva oportunidad

Cecilia Hernández Saldaña,
Presidenta.

* * *

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Popayán, Cauca, veinticinco (26) de marzo de dos mil tres (2003).

Oficio N° 1036

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 N° 7-65, piso 2°, Palacio de Justicia
Bogotá, D. C.

Cordial saludo:

En atención a su Oficio SJ-CDP-6902 del 26 de marzo del año en curso, comedidamente le informo que revisados los libros radicadores y diarios que se manejan en la Secretaría de esta Sala no se encontró que se hayan recibido quejas en contra de profesionales del Derecho que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no hayan entregado las sumas que correspondan a sus beneficiarios.

Dario Correa Uribe,
Presidente.

* * *

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Presidencia
Oficio CSJC-SJD-P-003
Valledupar, 2 de abril de 2003

Doctor
TEMISTOCLES ORTEGA NARVÁEZ

Presidente
Sala Jurisdiccional disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D. C.

Cordial saludo:

Mediante el presente doy respuesta a su oficio número 6902 de marzo 25 de 2003, informándole que en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de esta Corporación, no se han adelantado procesos por quejas en contra de profesionales del Derecho que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no hayan entregado las sumas que correspondan a sus beneficiarios.

Atentamente,

Glenis Iglesias de López,
Presidenta.

* * *

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de
Córdoba

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Presidencia

Oficio CSJC-SJD-P-005

Montería, 26 de marzo de 2003

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Cordial Saludo:

En respuesta a lo solicitado por usted a través del Oficio 6902 de fecha 25 de marzo del presente año, me permito informarle que esta Sala no ha recibido ninguna queja contra profesionales del derecho que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra el

Ministerio de Defensa Nacional y no han entregado las sumas a los beneficiarios.

A su vez, le comunico que se adelantó un trámite disciplinario en contra de la doctora María de la O. Jiménez Castro radicado con el número 0068-01 Grupo 2, en donde el Ejército Nacional a través de la Resolución número 007441 del 27 de julio de 1999 reconoció y ordenó el pago de unas prestaciones sociales del señor Juan Manuel Contreras Gutiérrez, por concepto de cesantía y compensación por muerte en la suma de \$14.323.897, quien falleció el 5 de enero de 1998 y se encontraba vinculado a las Fuerzas Militares de Colombia, Batallón Junín de este departamento.

Es de anotar, que el trámite disciplinario contra la nombrada abogada se archivó porque se constató que esta entregó los dineros recibidos.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Miguel Alfonso Mercado Vergara,
Presidente Sala Jurisdiccional

Disciplinaria

Consejo Seccional de la Judicatura
de Córdoba.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura de
Cundinamarca

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Calle 85 N° 11-96, Oficina 607, teléfono 621
41 35

Presidencia

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo de
dos mil tres (2003)

Oficio N° 019

Honorable Magistrado

TEMISTOCLES ORTEGA NARVÁEZ

Presidente

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Ciudad.

Respetado doctor:

Adjunto le remito los informes rendidos por los Magistrados de esta Sala, respecto de las quejas recibidas en contra de los profesionales del Derecho que han cobrado el producto de las

sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no han entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios, solicitados mediante Oficio SJ-CDP-6902 del 25 de marzo de 2003.

Cordial saludo,

Elka Venegas Ahumada,

Presidenta.

* * *

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de
Cundinamarca

Sala Disciplinaria

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo de
dos mil tres (2003)

Doctora

ELKA VENEGAS AHUMADA

Presidenta

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Seccional de la Judicatura

Ref.: Respuesta a Oficio SJ-CDP-6902 de
marzo 25 de 2003.

En atención al oficio de referencia, manifiesto a usted lo siguiente:

En primer lugar, hay que recordar que el control de los procesos se lleva por criterios como nombre o fecha, más no por hechos. Además, la conducta en que puede incurrir un acusado tan sólo se puede determinar al momento de su calificación, de lo contrario, tendrían que revisarse uno a uno los procesos que se hallan activos. Efectuar una búsqueda en tal sentido implica una dispendiosa labor manual para la cual se requiere un tiempo prudencial.

Tomando en cuenta que se contó con menos de un día, se revisaron los archivos disponibles del Despacho, encontrando en ellos la información que se relaciona; haciendo salvedad de que pueden existir más datos, pero la premura del tiempo y el carácter de la información solicitada hacen imposible un resultado más concreto.

Proceso N°	Querellado	Concepto de prestación	Monto individual	Medidas tomadas	Fecha
1999-3392	José Amilcar Nieto Lamprea	Indemnización	\$3.213.176	Auto de cargos	08/12/12
201-3973	Esteban Bonilla Vente	Prestaciones sociales	\$10.644.854	Apertura investigación	18/03/03
2001-1126	Rodrigo Arenas Pinilla	Prima actualización	\$11.037.407	Auto de cargos	14/05/02

Atentamente,

Margarita Cecilia Forero Rueda,
Magistrada.

Consejo Superior de la Judicatura de
Cundinamarca

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Bogotá, D. C., marzo veintiséis (26) de dos
mil tres (2003)

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial Sala Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Ciudad.

De la manera más atenta me permito informarle que en el día de hoy se dio traslado del oficio número SJ-CDP-6902 al doctor Ricardo Leyva Prieto, Secretario de esta Sala, a fin de que le diera respuesta en lo referente a los procesos asignados al doctor Alvaro León Obando Moncayo.

Así mismo, le informo que el doctor Obando Moncayo se encuentra disfrutando de permiso, reintegrándose nuevamente el día 28 de los corrientes.

Atentamente,

Diana María García París,
Abogada Asistente del Despacho.

* * *

Consejo Superior de la Judicatura de
Cundinamarca

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Secretaría

Bogotá, D. C., 26 de marzo de 2003

Oficio N° 0641.

Doctor

ALVARO LEON OBANDO MONCAYO

Magistrado Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Ciudad.

Ref.: Urgente información Of. SJ-CDP-6902

Respetado doctor:

En atención a su comunicación calendada 26 de marzo del presente año, por el cual dispone dar respuesta a través de Secretaría al oficio de la referencia, me permito informarle que una vez consultado el sistema de gestión que opera en la Secretaría de la Sala, se hace imposible determinar los hechos constitutivos de la queja y la falta imputada, ya que en el sistema de gestión no se puede verificar el asunto a tratar como tampoco la naturaleza del mismo por cuanto la información que se está manejando corresponde a los datos del querellante, querellado y sus respectivas direcciones de notificaciones.

Al no tener estos índices de información se requeriría hacer una búsqueda física en la Secretaría de la Sala por parte de los empleados que laboran en ella, examinando proceso por proceso lo que conllevaría a una parálisis de la misma con suspensión de términos, para lo cual se hace necesario una orden previa de la Sala Plena de esta Corporación.

Por lo anterior respetuosamente le manifiesto que la Secretaría no se encuentra en condiciones sistemáticas y físicas de dar cumplimiento a lo ordenado y por tanto rendir el informe solicitado.

Finalmente informo que al consultar el sistema siendo querellante o querellado el Ministerio de Defensa Nacional se encontraron como querellante dos (2) procesos radicados bajo los números 2000-4637 (M.P. Doctor Alberto Vergara Molano) y 2001-3505 (M.P. Doctora Margarita Cecilia Forero Rueda) y como querellado (29) acciones de tutela.

Cordialmente,

Ricardo E. Leiva Prieto,

Secretario Judicial.

c.c. Presidencia de la Sala.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Bogotá, D. C., 26 de marzo de 2003

Oficio No.

Doctora

ELKA VENEGAS AHUMADA

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Ref.: Respuesta Oficio N° 017.

En atención a la comunicación de la referencia, me permito informarle que en este despacho se adelanta proceso disciplinario radicado bajo el número 20021039, en contra

del doctor Horacio Perdomo Parada por no haber entregado a su cliente la suma de \$3.329.974 producto de la indemnización pagada por el Ministerio de Defensa Nacional. Actualmente el proceso se encuentra surtiendo el recurso de reposición interpuesto contra la

decisión que ordenó abrir investigación en contra del Abogado.

Debo manifestarle que esta información se concreta a los procesos que actualmente se encuentran en este despacho y, por lo tanto, a disposición directa del Magistrado. Respecto de los restantes, es decir, de los que se encuentran en la Secretaría de la sala, el suscrito corrió traslado de tal requerimiento a esa dependencia para que se proceda a rendir la información pertinente.

Atentamente,

Rodulfo Pardo Acosta,

Magistrado.

* * *

Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Secretaría

Bogotá, D. C., 26 de marzo de 2003

Oficio N° 0640.

Doctor

RODULFO PARDO ACOSTA

Magistrado Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Ciudad.

Ref.: Urgente información Of. SJ-CDP-6902

Respetado doctor:

En atención a su comunicación calendada 26 de marzo del presente año, por el cual dispone dar respuesta a través de Secretaría al oficio de la referencia, me permito informarle que una vez consultado el sistema de gestión que opera en la Secretaría de la Sala, se hace imposible determinar los hechos constitutivos de la queja y la falta imputada, ya que en el sistema de gestión no se puede verificar el asunto a tratar como tampoco la naturaleza del mismo por cuanto la información que se está manejando corresponde a los datos del querellante, querellado y sus respectivas direcciones de notificaciones.

Al no tener estos índices de información se requeriría hacer una búsqueda física en la Secretaría de la Sala por parte de los empleados que laboran en ella, examinando proceso por proceso lo que conllevaría a una parálisis de la misma con suspensión de términos, para lo cual se hace necesario una orden previa de la Sala Plena de esta Corporación.

Por lo anterior respetuosamente le manifiesto que la Secretaría no se encuentra en condiciones sistemáticas y físicas de dar cumplimiento a lo ordenado y por tanto rendir el informe solicitado.

Finalmente informo que al consultar el sistema siendo querellante o querellado el

Ministerio de Defensa Nacional se encontraron como querellante dos (2) procesos radicados bajo los números 2000-4637 (M.P. Doctor Alberto Vergara Molano) y 2001-3505 (M.P. Doctora Margarita Cecilia Forero Rueda) y como querellado (29) acciones de tutela.

Cordialmente,

Ricardo E. Leiva Prieto,

Secretario Judicial.

c.c. Presidencia de la Sala.

* * *

Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Secretaría

Bogotá, D. C., 26 de marzo de 2003

Oficio N° 0645.

Doctor

ALBERTO VERGARA MOLANO

Magistrado Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Ciudad.

Ref.: Urgente información Of. SJ-CDP-6902

Respetado doctor:

En atención a su comunicación calendada 26 de marzo del presente año, por el cual dispone dar respuesta a través de Secretaría al oficio de la referencia, me permito informarle que una vez consultado el sistema de gestión que opera en la Secretaría de la Sala, se hace imposible determinar los hechos constitutivos de la queja y la falta imputada, ya que en el sistema de gestión no se puede verificar el asunto a tratar como tampoco la naturaleza del mismo por cuanto la información que se está manejando corresponde a los datos del querellante, querellado y sus respectivas direcciones de notificaciones.

Al no tener estos índices de información se requeriría hacer una búsqueda física en la Secretaría de la Sala por parte de los empleados que laboran en ella, examinando proceso por proceso lo que conllevaría a una parálisis de la misma con suspensión de términos, para lo cual se hace necesario una orden previa de la Sala Plena de esta Corporación.

Por lo anterior respetuosamente le manifiesto que la Secretaría no se encuentra en condiciones sistemáticas y físicas de dar cumplimiento a lo ordenado y por tanto rendir el informe solicitado.

Finalmente informo que al consultar el sistema siendo querellante o querellado el Ministerio de Defensa Nacional se encontraron como querellante dos (2) procesos radicados bajo los números 2000-4637 (M.P. Doctor Alberto Vergara Molano) y 2001-3505 (M.P. Doctora Margarita Cecilia Forero Rueda) y como querellado (29) acciones de tutela.

Cordialmente,

Ricardo E. Leiva Prieto,

Secretario Judicial.

c.c. Presidencia de la Sala.

Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Secretaría

Bogotá, D. C., 25 de marzo de 2003

Oficio N° 033

Doctora

ELKA VENEGAS AHUMADA

Presidente Sala disciplinaria

Consejo Seccional de la Judicatura

Ciudad.

Respetada doctora:

De conformidad con la solicitud realizada por el doctor Temístocles Ortega Narváez, Presidente Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, paso a manifestarle lo siguiente:

1. Que en el despacho a cargo del suscrito cursan 919 procesos contra profesionales del Derecho.

2. Dichas investigaciones no están prima facie identificados por los hechos relacionados con sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional; en consecuencia para identificar los procesos con base en el comportamiento mencionado se requeriría una revisión proceso por proceso.

3. Por tanto la información solicitada podemos suministrarla pero en un plazo razonable: Fue solicitada el 25-03-03, a las 17:00, entregarla el 26-03-03.

Cordial saludo,

Mauricio Martínez Sánchez,
Magistrado.

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Calle 85 N° 11-96, piso 6° - Teléfono 621 40 06

Bogotá, D. C., 26 de marzo de 2003

Oficio N° 74 - JACV <al contestar cite este número>

Doctora

ELKA VENEGAS AHUMADA

Presidente Sala Disciplinaria

Consejo Seccional de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Respetada, doctora:

Acuso recibo del Oficio N° 017 del 25 de marzo de 2003, suscrito por usted, al cual se adjunta el Oficio SJ-CDP-6902 suscrito por la doctora Yira Lucía Olarte Avila, Secretaria Judicial de la Sala la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo el contenido de este último escrito me permito informarle que el Despacho a cargo del suscrito tramita 1.067 procesos contra profesionales del Derecho, situación que físicamente hace imposible suministrar en

cuestión de horas, la información solicitada por el doctor Temístocles Ortega Narváez, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto se tendría necesariamente que examinar proceso por proceso.

Con fundamento en lo anterior respetuosamente me permito solicitar que por su conducto, se estudie la posibilidad de ampliar el término para rendir la información pedida.

Cordial saludo,

Jorge Antonio Caviedes Vanegas,
Magistrado.

Rama Judicial

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Magistrado

Oficio N° 123-JFCG

Bogotá, D. C., 25 de marzo de 2003

Doctora

ELKA VENEGAS AHUMADA

Presidenta

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Ciudad.

Entrega personal urgente

Señora Presidenta:

Dando alcance al Oficio No. 017 de la fecha, con toda atención le informo que el Despacho a mi cargo instruye 863 asuntos contra Abogados en ejercicio.

Para establecer cuántas quejas se han recibido contra profesionales del Derecho "que han cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no han entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios", es indispensable hacer una revisión manual de cada una de las investigaciones disciplinarias, que demanda la concesión de un plazo razonable, a fin de suministrar la información solicitada, y el de un día es insuficiente.

Cordial saludo,

José Fernando Castro García,
Magistrado.

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Calle 85 N° 11-96, Oficina 607, teléfono 621 41 35

Presidencia

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil tres (2003)

Oficio N° 018

Honorable Magistrado

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ

Presidente

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Ciudad.

Ref.: Informe Oficio SJ-CDP-6902 del 25 de marzo de 2003.

Respetado doctor:

En respuesta al oficio de la referencia me permito remitirle el informe rendido el día de hoy, por la auxiliar de mi despacho.

Cordial saludo,

Elka Venegas Ahumada,
Presidente.

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil tres (2003)

Honorable Magistrada

ELKA VENEGAS AHUMADA

Presidente

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Ciudad.

Ref.: Informe Oficio SJ-CDP-6902.

En atención a su solicitud verbal en el día de hoy, me permito informarle que revisado el archivo físico del despacho, no se encontró ningún auto de apertura de investigación, ni fallo proferido en contra de Profesional del Derecho que haya cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no hayan entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios.

Respecto de las quejas repartidas a este despacho, resulta dispendioso dar una oportuna respuesta por cuanto para determinar dicha información es necesario revisar cada expediente, y a la fecha hay más de 1.058 procesos activos en contra de Abogados. Por consiguiente se requiere de un plazo superior para determinar con mayor precisión la información solicitada.

Cordialmente,

Martha Patricia Vega Ortega,
Auxiliar.

Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Bogotá, D. C., marzo veintiséis (26) de dos mil tres (2003)

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial Sala Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Ciudad.

De la manera más atenta me permito informarle que en el día de hoy se dio traslado del oficio número SJ-CDP-6902 al doctor Ricardo Leyva Prieto, Secretario de esta Sala, a fin de que le diera respuesta en lo referente a los

procesos asignados al doctor Alvaro León Obando Moncayo.

Así mismo, le informo que el doctor Obando Moncayo se encuentra disfrutando de permiso, reintegrándose nuevamente el día 28 de los corrientes.

Atentamente,

Diana María García París,
Abogada Asistente del Despacho.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Oficio N° 0304

Quibdó, 27 de marzo de 2003

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaría Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Respetuoso saludo:

Con todo comedimiento, me permito informarle que en esta Corporación no se ha recibido queja contra profesional del Derecho, por los motivos relacionados en su Oficio SJ-CDP-6902 del día 25 del mes que discurre.

Cordialmente,

Antonio José Vera Pabón,
Presidente.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura
del departamento del Huila

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Neiva, 26 de marzo de 2003.

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial Sala Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Ref.: Su Oficio SJ-CDP-6902

Respetada doctora Yira Lucía:

De conformidad con lo así ordenado y en atención a lo solicitado por la Presidencia del honorable Consejo Superior de la Judicatura, de manera comedida le informo que revisados los libros radicadores respectivos, no se encontró que esta Sala haya recibido quejas en contra de profesionales del Derecho, que hayan cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no hayan hecho entrega de las sumas recibidas que corresponden a sus beneficiarios.

Atentamente,

Pedro Fernando Gómez Núñez,
Secretario.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura
de La Guajira

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Oficio 1192

Riohacha, 1° de abril de 2003.

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Ref.: Contestación Oficio número SJ-CDP-6902 de marzo 25 de 2003.

Apreciada doctora:

En atención a su oficio de la referencia dirigido al Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de este Consejo Seccional, me permito informarle que en esta Corporación no se ha recibido queja en contra de profesionales del derecho que han cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

Cordialmente,

Tulia Daza Lemus,
Secretaria.

* * *

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del
Magdalena

Santa Marta, 1° de abril de 2003.

Oficio N° 811.

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial Sala Jurisdiccional

Disciplinaria Consejo Superior de la
Judicatura

Cordial saludo:

Mediante la presente nota oficial y en respuesta a su Oficio número SJ-CDP-6902 de marzo 25 del año en curso, recibida en el día de hoy en esta Secretaría, comunico a usted, que en la Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, no se han recibido quejas contra profesionales del Derecho por el cobro de sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales contra el Ministerio de Defensa Nacional, por no haber entregado las sumas correspondientes a sus beneficiarios.

Cordialmente,

Alaim Costa Infante,
Secretario.

* * *

República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Sala Jurisdiccional disciplinaria

Presidencia

Villavicencio, 1° de abril de 2003

Oficio N° 004.

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 N° 7-65

Palacio de Justicia

Bogotá, D. C.

Respetada doctora:

En atención a su comunicación número SJ-CDP-6902, me permito informarle que en esta Corporación no se han recibido quejas en contra de Abogados que ha cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

No obstante, cursó el Radicado 200100413 contra el Abogado Heber Enrique Rengifo Varona en virtud de queja presentada por el señor Edgar Augusto Garzón Romero, quien manifestó que el citado profesional del Derecho cobró la suma de \$19.272.992.77 producto de la condena impuesta a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, dentro del proceso de reparación directa instaurado por un accidente de tránsito que sufrió, actuación disciplinaria que concluyó con auto de abril 17 de 2002, declarando la cesación de procedimiento por prescripción de la acción, habida cuenta que la queja fue presentada un mes y medio antes de que ocurriera el fenómeno prescriptivo.

Atentamente,

Christian Eduardo Pinzón Ortiz,
Presidente.

* * *

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Nacional de la Judicatura de Nariño
Secretaría

1175 CSJN.S.

San Juan de pasto, 1° de abril de 2003

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Secretaria Judicial

Bogotá, D. C.

Asunto: Su Oficio SJ-CDP-6902.

Distinguida señora Secretaria:

En atención al oficio referenciado, de la manera más atenta me permito informarle que previa revisión de los libros radicadores, que se llevan en esta Secretaría, se estableció que no aparece ninguna radicación de asuntos disciplinarios en contra de Abogados, cuyo origen sea la no entrega de sumas de dinero a los beneficiarios de las prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa.

Cordialmente,

Jaime Jiménez Rosero,
Secretario.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura

Departamento Norte de Santander

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2003

PSSD.CSJNS-020

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA

Edificio Palacio de Justicia

Calle 12 N° 7-65 Piso Fax 5659103

Bogotá, D. C.

Ref.: Su Oficio SJ-CDP-6902 de marzo 25 de 2003.

Apreciada doctora:

Acuso recibo de su oficio de la referencia, y al respecto me permito informar que en esta Sala no se han recibido quejas en contra de profesionales del Derecho, que han cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y que no hayan entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios.

Cordialmente,

Iván Casanova Moreno,
Presidente.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura

Departamento Norte de Santander

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2003

PSSD.CSJNS-020

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA

Edificio Palacio de Justicia

Calle 12 N° 7-65 Piso Fax 5659103

Bogotá, D. C.

Ref.: Su Oficio SJ-CDP-6902 de marzo 25 de 2003.

Apreciada doctora:

Acuso recibo de su oficio de la referencia, y al respecto me permito informar que en esta Sala no se han recibido quejas en contra de profesionales del Derecho, que han cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y que no hayan entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios.

Cordialmente,

Iván Casanova Moreno,
Presidente.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura del
Quindío

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Presidencia

Armenia, Quindío, 26 de marzo de 2002

CSJQ-PSJD-004

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 N° 7-65 Pisos 7° y 8°

Bogotá, D. C.

En atención al fax Oficio de fecha 25 de marzo de 2003, me permito comunicarle que en la actualidad, esta Corporación no tramita procesos disciplinarios en contra de ningún Abogado que se encuentre cobrando dineros por concepto de prestaciones sociales al Ministerio de Defensa Nacional.

Atentamente,

María Isbelia Fonseca González,
Presidenta

Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Pereira, Risaralda, marzo 25 de 2003

Doctor

TEMISTOCLES ORTEGA NARVÁEZ

Presidente

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Honorable Magistrado:

En atención al Oficio SJ-CDP-6902 de esta misma fecha, me permito informarle que en esta Corporación no se adelanta investigación disciplinaria en contra de profesionales del Derecho, que han cobrado el producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional y no han entregado las sumas que corresponden a sus beneficiarios.

Atentamente,

Martha Inés Montaña Suárez,
Presidenta.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander

Presidencia

Sala Disciplinaria

Bucaramanga, marzo treinta y uno (31) de
2003

Doctor

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ

Presidente

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

E. S. D.

Apreciado doctor:

En respuesta a su Oficio N° SJ-CDP-6902, me permito informarle, que revisados en principio los procesos vigentes no se encuentran

procesos por retención y utilización del producto de las sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional, que no hayan sido entregadas las sumas que corresponden a sus beneficiarios, sino de indemnizaciones.

Del señor Presidente, con todo respecto,

Marco Aurelio Skinner Vásquez,

Presidente Sala Disciplinaria

Consejo Seccional de Santander.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Presidencia

Ibagué, marzo 26 de 2002

Oficio número 025

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaría Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Honorable Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Apreciada doctora Yira:

En forma atenta acuso recibo de los Oficios CJ CDP-6902 y SJ-ABH-6915, fechados el 25 de marzo próximo pasado, en los cuales se comunican algunas solicitudes provenientes de la Presidencia del Consejo. Referente al oficio en el cual se pide información acerca de si ha existido queja en contra de profesionales del Derecho, relacionado con el cobro del producto de sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional, resulta casi imposible proporcionar ese dato por las múltiples denuncias que a lo largo de los casi diez años ha tramitado esta Sala; en consecuencia, le rogaría el favor de precisarnos nombres de Abogados u otro elemento de juicio que permita identificar los susomendados procesos.

Ahora bien, respecto al Acuerdo 1711 del 12 de febrero de 2003, deseo averiguar si la información allí pedida, mensual, debe ser aportada por cada Sala o por la Presidencia del Consejo.

Quedo a la espera de su amable respuesta para proceder en consecuencia.

José Guarnizo Nieto,
Presidente.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Presidencia

Ibagué, abril 2 de 2002

Oficio número 029

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Honorable Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Apreciada doctora Yira:

En cumplimiento a lo solicitado en su Oficio CJ CDP-6902, fechado el 25 de marzo próximo pasado, me permito informar que en esta Sala Jurisdiccional Disciplinaria se han adelantado los siguientes procesos, relacionados con el cobro del producto de sentencias de demandas por concepto de prestaciones sociales en contra del Ministerio de Defensa Nacional:

Rad.: 121-98

Abogado investigado: Luis Román Pérez.

Magistrado ponente: Doctor José Guarnizo Nieto.

Concepto de la prestación: Seguro de vida por la muerte del Soldado Profesional José Raúl Obando Pulido, en el departamento de Guaviare.

Monto recibido por el Abogado: \$6.377.624.

Medidas adoptadas: Fallo sancionatorio - Censura.

Rad.: 194-01.

Abogado investigado: Manuel Humberto Baquero Beltrán.

Magistrado ponente: Doctor José Guarnizo Nieto.

Concepto de la prestación: Indemnización por muerte del Agente de Policía Harold Wilson Devia.

Monto recibido por el Abogado: \$3.076.699.

Medidas adoptadas: Pliego de cargos. En trámite.

Rad.: 166-02.

Abogado investigado: Manuel Humberto Baquero Beltrán.

Magistrado ponente: Doctor René Ramírez Rivera.

Remitido por competencia al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante Oficio 7126 de fecha 27 de noviembre de 2002.

Cordialmente,

José Guarnizo Nieto,
Presidente.

* * *

Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Presidencia

Cali, marzo 27 de 2003

Oficio número 23

Doctora

YIRA LUCIA OLARTE AVILA

Secretaria Sala Disciplinaria

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C.

Ref.: Disciplinario N° 2001-1119

Dando respuesta a su solicitud de marzo 25 de 2003, me permito informarle que efectuada la revisión respectiva por parte de personal de la Secretaría se constató que en esta Corporación no se han recibido quejas disciplinarias contra Abogados por presuntas faltas al Decreto 196 de 1971 al haber cobrado el producto de demandas por concepto de prestaciones sociales contra el Ministerio de Defensa Nacional y que no hubieren entregado las sumas correspondientes a sus beneficiarios.

Atentamente,

Víctor H. Marmolejo Roldán,
Presidente Sala Disciplinaria.

Siendo las 8.55 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 21 de mayo de 2003, a la 1:00 p.m.

El Presidente,

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

El Primer Vicepresidente,

OSWALDO DARIO MARTINEZ BETANCOURT

El Segundo Vicepresidente,

SAMUEL MORENO ROJAS

El Secretario General:

EMILIO OTERO DAJUD